

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE VIVIENDA "MI CASA YA"
DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA. VIGENCIAS 2020 A 2025**

**CGR-CDVSB No. 018
CAT_208_2026
Junio de 2026**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL FONVIVIENDA AL PROGRAMA DE VIVIENDA
"MI CASA YA" DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA
VIGENCIAS 2020 A 2025**

Contralor General de la República Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor General de la República Carlos Enrique Silgado Betancourt

Contralora Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico Jenny Paola Quiroz Castro

Director Estudios Sectoriales Yalile Katerine Assaf Abueita

Directora de Vigilancia Fiscal Blanca Sofía Bula Ortega

Supervisor Luis Guillermo Hernández Ochoa

Líder de auditoría Adalberto José Pumarejo Britto

Equipo Auditor Katriana Suárez Carrillo
Camilo Ernesto Rincón Ruiz
Walter José Patiño Caro
Manuel Alejandro Báez Quiroga
Luis Fernando Alvarado Cárdenas

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
1.3. LIMITACIONES.....	7
1.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	7
1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	7
1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	8
1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1. OBJETIVO GENERAL	10
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
2.3. FUENTES DE CRITERIO.....	10
2.4. PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA”	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	18
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	18
3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	19
3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	28
3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	37
3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4	44
3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....	122
3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.....	127
3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.....	129
3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8.....	132
4. ANEXOS.....	139
4.1. ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	139
4.2. ANEXO 2. MUESTRA DE BENEFICIARIOS AUDITADOS	139

1. CARTA DE CONCLUSIONES

815111

Bogotá D.C.

Doctor

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

Doctor

JOSE JORGE ROCA MARTÍNEZ

Jefe de Oficina de Control Interno

agaleano@minvivienda.gov.co; notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co;

correspondencia@minvivienda.gov.co; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co;

jroca@minvivienda.gov.co; controlinternogestion@minvivienda.gov.co

Carrera 6 No. 8 – 77

Ciudad

Respetados doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría General de la República (CGR) realizó Auditoría de Cumplimiento al Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) – Programa de Vivienda "Mi Casa Ya" en el Territorio Nacional, vigencias 2020 a 2025.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que les son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de la República expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión fiscal de las entidades sujetos de control, que gestionaron recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), asignados y/o girados y/o destinados al Programa de Subsidio Familiar de Vivienda "Mi Casa Ya", de acuerdo con la muestra definida para las vigencias 2020 a 2025.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios Fundamentales de Auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría, destinadas a obtener garantía razonable de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, remitidos por FONVIVIENDA, allegados a los auditores por parte de la entidad sujeto de control que gestionó los recursos del PGN asignados al Programa "Mi Casa Ya" durante las vigencias 2020 a 2025.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Aplicativo del Proceso Auditor – APA de la CGR y en los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico.

La auditoría se adelantó en la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2025 y abarcó las vigencias 2020 a 2025.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a las respectivas entidades dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión fiscal adelantada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA con relación al Programa de Vivienda "Mi Casa Ya" en el Territorio Nacional, vigencias 2020 a 2025.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Cumplimiento se enfocó en la evaluación de la gestión fiscal adelantada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA en relación con el Programa de Vivienda "Mi Casa Ya", durante las vigencias 2020 a 2025, en el Territorio Nacional.

La auditoría comprendió el análisis del proceso de postulación, validación, asignación y desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV), incluyendo la revisión de:

- Actos administrativos de asignación del subsidio.
- Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los hogares beneficiarios, conforme al marco normativo vigente en cada vigencia auditada.
- Validación de ingresos familiares entre 0 y 4 SMMLV para las vigencias anteriores al Decreto 490 de 2023.
- Clasificación de los hogares en el SISBÉN IV entre A1 y D20 para las vigencias posteriores a dicho decreto.
- Trazabilidad presupuestal y financiera de los recursos asignados.

- Mecanismo fiduciario utilizado para el desembolso de los subsidios.
- Diseño y funcionamiento del control fiscal interno.
- Acciones incluidas en planes de mejoramiento relacionadas con la materia auditada.
- Denuncias, alertas tempranas y peticiones allegadas hasta el cierre de la etapa de planeación.

El universo auditado ascendió a 284.722 hogares beneficiarios por un valor total de \$7.517.722.107.920 en subsidios asignados durante las vigencias 2020 a 2025. La muestra seleccionada fue de 33.000 hogares (11,59% del universo), por valor de \$909.911.008.000 (12,10% del universo), aplicando un enfoque de muestreo no estadístico sustentado en criterios de riesgo y materialidad.

1.3. LIMITACIONES

En el desarrollo de la auditoría, no se presentaron limitaciones significativas que impidieran el cumplimiento de los objetivos planteados.

1.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Interno Institucional por componentes de la auditoría de cumplimiento es de 0,100 correspondiente a “Adecuado”, por otra parte, la calificación total del Diseño y efectividad arrojó 1,950, correspondiente a “Parcialmente Adecuado”, para una Calificación Final de Control Interno de 2,050, que lo ubica en un rango de “Ineficiente” para el asunto objeto de auditoría.

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Incumplimiento Material – Concepto con Reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que la gestión fiscal de los recursos destinados al Programa de Subsidio Familiar de Vivienda "Mi Casa Ya" del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para las vigencias 2020 a 2025, salvo en lo referente a las deficiencias evidenciadas y plasmadas en los hallazgos de este informe, la información acerca de la materia controlada en la entidad resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados, por lo que se concluye el Incumplimiento **Material – Concepto con Reserva**.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad auditada presenta deficiencias en la gestión del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda "Mi Casa Ya" relacionadas con:

1. Ausencia de acreditación del seguimiento periódico a la ejecución física y presupuestal del Programa "Mi Casa Ya" a través del Plan de Acción y Seguimiento (PAS) previsto en los documentos CONPES 3977 de 2019 y 4126 de 2024, sin que se evidenciara la realización de informes de seguimiento sobre el avance de la ejecución del programa ni de reportes periódicos al PAS para los cortes semestrales del período auditado, responsabilidad asignada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como entidad concernida.
2. Asignación de subsidios familiares de vivienda durante la vigencia 2020 a beneficiarios que no acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de elegibilidad establecidos en los Decretos 1533 de 2019 y 1077 de 2015, con la identificación de casos con asignaciones en contravención a la normativa aplicable.
3. Asignación y pago de subsidios de vivienda durante la vigencia 2021 a beneficiarios que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad conforme a los criterios de ingresos y demás condiciones exigidas por el marco normativo vigente, evidenciando deficiencias en los procesos de validación y verificación de información a cargo de FONVIVIENDA.
4. Asignación y pago de subsidios de vivienda durante la vigencia 2022 a beneficiarios cuyo rango de ingresos no pudo ser verificado por ausencia de información y registros que acreditaran el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, lo que generó asignaciones a hogares con ingresos superiores a los 4 SMMLV o por montos que no correspondían al rango salarial del beneficiario.
5. Asignación y pago de subsidios de vivienda durante la vigencia 2023 a beneficiarios que no cumplían con los requisitos de clasificación en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN IV) entre las categorías A1 y D20, contraviniéndose lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2023, vigente para la época de los hechos.

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

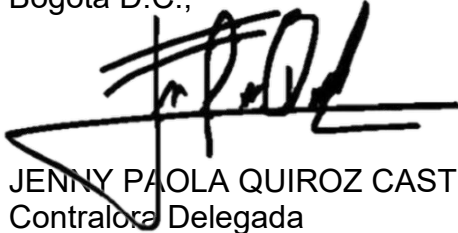
Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cinco (5) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (4) tienen presunta incidencia Disciplinaria y tres (3) para solicitud de Indagación Preliminar.

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar los Planes de Mejoramiento que se encuentran vigentes, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del módulo Storm – SIRECI del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes, dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** al recibo de este informe, de conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 68 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-073 de 2026.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría de Cumplimiento vigente.

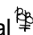


Bogotá D.C.,




JENNY PAOLA QUIROZ CASTRO
Contralora Delegada
Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial – CES No. 042 del 12 de junio de 2026

Vo.Bo. José María Borrás Lozzi. Asesor de Despacho 

Revisó: Blanca Sofía Bula Ortega – Directora de Vigilancia Fiscal 
Luis Guillermo Hernández Ochoa – Coordinador de Gestión – Supervisor 
Adalberto José Pumarejo Britto – Líder de Auditoría 

Elaboró: Equipo Auditor 

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal adelantada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA con relación al Programa de Vivienda "Mi Casa Ya" en el Territorio Nacional, vigencias 2020 a 2025.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar que el programa se ejecute conforme a la legislación vigente, políticas públicas y lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Cumplimiento normativo).
2. Evaluar si los recursos asignados se utilizan de manera óptima y si el programa cumple con sus metas de cobertura y acceso a vivienda (Eficiencia y Eficacia del programa).
3. Analizar la gestión financiera comprobando que los recursos se ejecuten conforme al presupuesto aprobado.
4. Revisar la correcta asignación de subsidios, verificando que los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos, (hogares vulnerables, ingresos bajos, condiciones socio económicas, víctimas del conflicto armado, ubicación, etc.) así como evaluar la cobertura y focalización para determinar si el programa llega efectivamente a la población objetivo.
5. Comprobar si existen mecanismos adecuados para prevenir riesgos de corrupción, fraude, duplicidad o irregularidades en la asignación de subsidios.
6. Evaluar el control fiscal interno de los procesos y/o actividades relacionadas con el asunto o materia objeto de análisis, y emitir concepto sobre su calidad y eficiencia.
7. Efectuar seguimiento a las acciones del Plan de Mejoramiento relacionadas con el asunto o materia a auditar, ejecutadas a 31 de diciembre de 2025, a fin de determinar su efectividad.
8. Tramitar las denuncias y peticiones, así como las alertas emitidas por la DIARI, que hayan sido allegadas y/o reportadas hasta el cierre de la etapa de planeación de la auditoría.

2.3. FUENTES DE CRITERIO

Tabla 1. Fuentes de criterio

Fuente	Criterio
Constitución Política de Colombia	Artículo 51 y todos los relacionados con el derecho a la vivienda digna.
CONPES 3977	Declaración de importancia estratégica del Programa Mi Casa Ya y Semillero de Propietarios.
Ley 3 de 1991	Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social. Reglamentación del Subsidio Familiar de Vivienda.
Ley 1537 de 2012	Normas para facilitar el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda.

Fuente	Criterio
Ley 599 de 2000	Código Penal.
Ley 734 de 2002	Código Disciplinario Único (derogada a partir del 29 de marzo de 2022, salvo Artículo 30 hasta el 28 de diciembre de 2023).
Ley 1952 de 2019	Código General Disciplinario.
Ley 610 de 2000	Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal. Artículos 3, 6 y 7.
Ley 87 de 1993	Control interno en entidades del Estado.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1955 de 2019	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022. Artículo 255.
Ley 2294 de 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Artículo 274.
Ley 2079 de 2021	Política de Vivienda y Hábitat. Artículos 8 y 13.
Ley 819 de 2003	Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
Decreto 403 de 2020	Correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal.
Decreto 555 de 2003	Creación de FONVIVIENDA. Funciones y objetivos.
Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
Decreto 428 de 2015	Implementación del Programa Mi Casa Ya.
Decreto 729 de 2017	Modificación de las condiciones de acceso al Programa Mi Casa Ya.
Decreto 1533 de 2019	Ajustes sobre vigencia del subsidio y aplicación concurrente del SFV.
Decreto 650 de 2022	SFV para población en ruta de reincorporación.
Decreto 490 de 2023	Modificación Programa Mi Casa Ya. Uso del SISBÉN IV como criterio de priorización.
Decreto 775 de 2025	Modificaciones al SFV en modalidad de adquisición; vivienda usada para poblaciones específicas.
Resolución 0019 de 2011	Condiciones para el giro de recursos del SFV y proceso sancionatorio.
Resolución 022 de 2018 CGR	Guía de Auditoría de Cumplimiento.
Resolución 101 de 2024	Modelos de operación del Programa Mi Casa Ya.
Resolución 455 de 2024	Deroga la Resolución 1227 de 2023 sobre criterios de priorización.
Resoluciones 135, 229, 371 y 939 de 2024	Asignación de SFV en cumplimiento de órdenes judiciales.
Circular 0010 de 2024	Procedimientos normativos vigentes. Sección 3.
Circular 003 de 2024	Normativa reciente en subsidios y asignaciones de vivienda. Sección 2.

Fuente: Elaboró equipo auditor CGR.

2.4. PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA”

Tiene por objeto facilitar la compra de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP) a hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV. Ofrece un subsidio directo a la cuota inicial de la vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional. Los hogares deben estar clasificados en el Sisbén IV entre A1 y D20 y no haber sido beneficiarios de otros subsidios de vivienda. La asignación del subsidio se realiza mediante un acto administrativo y el desembolso se efectúa a través de una fiduciaria.

Ilustración 1 Funcionamiento del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda – Mi Casa Ya



Fuente: Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA

Semillero de Propietarios Ahorradores

Tiene por objeto, facilitar el acceso a la vivienda VIS o VIP a hogares con menores ingresos mediante un esquema de ahorro y bancarización.

Ilustración 2 Funcionamiento del Programa e Subsidio Familiar de Vivienda – Mi Casa Ya



Fuente: Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Vinculación del programa Mi Casa Ya con el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022

El Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022, denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, incorporó dentro de sus ejes estratégicos la reducción de la pobreza y la desigualdad, así como la reactivación económica a través del fortalecimiento del sector de la construcción.

En este marco, el programa Mi Casa Ya se consolidó como una herramienta fundamental para:

- Facilitar el acceso a la Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP).
- Reducir el déficit habitacional cuantitativo, mediante la promoción de la vivienda nueva.
- Estimular el mercado inmobiliario y el crédito hipotecario.
- Articular subsidios a la cuota inicial con coberturas a la tasa de interés.

Durante este periodo, el programa fue concebido no solo como una política social, sino también como un instrumento de dinamización económica, alineado con las metas del PND en materia de crecimiento y equidad.

Articulación del programa Mi Casa Ya con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, introdujo una reorientación de la política pública de vivienda, enfocada en la focalización del gasto social, la equidad territorial y la atención prioritaria a poblaciones vulnerables.

En este contexto, el programa Mi Casa Ya se ajustó a los nuevos lineamientos del PND, incorporando:

- El uso del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN IV) como principal criterio de priorización.
- La asignación del subsidio condicionada a la disponibilidad presupuestal y al orden de priorización definido por la política pública.
- El fortalecimiento de los mecanismos de control, seguimiento y verificación de requisitos.
- Un enfoque redistributivo del subsidio, orientado a hogares con menores ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Estos ajustes evidencian que Mi Casa Ya es un programa dinámico, cuya operación y alcance responden directamente a los objetivos y enfoques definidos en el PND vigente.

Relación presupuestal y fiscal entre el PND y Mi Casa Ya

El Plan Nacional de Desarrollo establece el marco fiscal de mediano plazo y define la programación de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la política de vivienda.

En consecuencia, la asignación de subsidios del programa “Mi Casa Ya” depende directamente de:

Las apropiaciones presupuestales autorizadas en el PND.

- La sostenibilidad fiscal definida por el Gobierno Nacional.
- Las metas de cobertura establecidas para cada vigencia.

Estructura presupuestal del programa de vivienda “Mi Casa Ya”

El programa de Subsidio Familiar de Vivienda “Mi Casa Ya” se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), los cuales son asignados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo vigente y apropiados anualmente mediante la Ley de Presupuesto. Dichos recursos son administrados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en su calidad de entidad ejecutora de los subsidios familiares de vivienda.

La estructuración presupuestal del programa se encuentra orientada a garantizar la asignación de subsidios a la cuota inicial de vivienda y la cobertura a la tasa de interés de créditos hipotecarios o contratos de leasing habitacional, dirigidos a hogares que cumplen con los criterios de focalización establecidos por la política pública de vivienda. En este sentido, el presupuesto del programa está condicionado a la disponibilidad de recursos y a las metas de cobertura definidas para cada vigencia fiscal.

Asimismo, la programación presupuestal del programa se articula con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, lo cual permite asegurar la sostenibilidad financiera del subsidio y su coherencia con los objetivos de estabilidad macroeconómica del Estado.

Estructura financiera del programa de Vivienda “Mi Casa Ya”

Desde el punto de vista financiero, el programa de vivienda “Mi Casa Ya” opera a través de esquemas fiduciarios, mediante la constitución de patrimonios autónomos que permiten la administración, manejo y desembolso de los recursos públicos destinados al subsidio familiar de vivienda. Este modelo busca garantizar la adecuada gestión de los recursos, la trazabilidad de los desembolsos y la separación patrimonial frente a otros recursos del Estado.

El subsidio otorgado en el marco del programa se materializa en dos componentes principales:

- Un subsidio directo a la cuota inicial para la adquisición de vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP).

- Una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o del leasing habitacional, aplicada durante un periodo determinado, conforme a la normatividad vigente.

Los desembolsos de los recursos se realizan previa expedición del acto administrativo de asignación por parte de FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y una vez se verifica el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos por parte del hogar beneficiario y de la entidad financiera correspondiente. Este esquema financiero involucra la coordinación entre FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, las entidades financieras, las fiduciarias y los sistemas de información del sector vivienda.

Gestión administrativa y operativa del programa

La gestión del programa Mi Casa Ya se desarrolla en el marco institucional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de las dependencias que prestan apoyo a la gestión del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA. En particular, la administración y operación del programa se encuentra a cargo de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, bajo la coordinación de la Dirección de Inversión en Vivienda de Interés Social y del Viceministerio de Vivienda.

Las principales actividades de gestión del programa comprenden:

- La definición de criterios de focalización y priorización de beneficiarios.
- La verificación de requisitos socioeconómicos, patrimoniales y financieros de los hogares postulantes.
- La asignación del subsidio mediante acto administrativo.
- El seguimiento a la aplicación del subsidio y al cumplimiento de las condiciones establecidas.
- La articulación con entidades financieras, fiduciarias y otros actores del sector.

Para el desarrollo de estas actividades, el programa se apoya en sistemas de información oficiales, como el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda (SISFV), que permiten el registro, cruce y validación de la información de los hogares beneficiarios, así como el seguimiento a la ejecución del subsidio.

Desempeño del programa a nivel presupuestal y financiero

El desempeño presupuestal y financiero del programa Mi Casa Ya se evalúa a partir de la ejecución de los recursos asignados, el número de subsidios otorgados y el cumplimiento de las metas establecidas para cada vigencia. En este sentido, la ejecución del programa está sujeta a variables como la disponibilidad presupuestal, el comportamiento del mercado inmobiliario y la capacidad de los hogares para acceder al financiamiento.

Las modificaciones introducidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, particularmente en lo relacionado con la focalización del subsidio a través del SISBÉN IV y la eliminación de esquemas de preasignación, han tenido un impacto directo en la dinámica de ejecución del programa, reflejándose en ajustes en los tiempos de asignación y en el perfil socioeconómico de los beneficiarios.

No obstante, dichas medidas buscan fortalecer la eficiencia del gasto público y asegurar que los recursos disponibles se orienten prioritariamente a los hogares con mayor nivel de vulnerabilidad.

Desempeño del programa a nivel de gestión y resultados

Desde la perspectiva de la gestión, el programa de vivienda “Mi Casa Ya” constituye uno de los principales instrumentos del Gobierno Nacional para facilitar el acceso a la vivienda formal, contribuyendo a la reducción del déficit habitacional y al fortalecimiento del sector de la construcción.

El desempeño del programa se analiza a partir de indicadores como:

- Número de subsidios asignados.
- Perfil socioeconómico de los hogares beneficiarios.
- Participación del programa en la adquisición de viviendas VIS y VIP.
- Articulación con el sistema financiero y fiduciario.

Asimismo, el programa ha evidenciado retos asociados a la disponibilidad de recursos, la capacidad de absorción del mercado y la necesidad de mejorar los tiempos de respuesta en los procesos de asignación, aspectos que han sido objeto de seguimiento por parte de los organismos de control.

Marco normativo completo y actualizado aplicable al programa de vivienda “Mi Casa Ya” para las vigencias 2020 a 2025¹

“(…) “Programa promoción de acceso a la vivienda de interés social “Mi Casa Ya” se implementó mediante el Decreto 428 de 2015. Luego, se expidió el Decreto 729 de 2017, el cual modificó las condiciones para el acceso al Programa, ampliando el rango de los ingresos de los hogares y el valor del subsidio familiar de Vivienda. Adicionalmente, se reglamentaron las condiciones de la figura del leasing habitacional y se regularon temas frente a la cobertura de las tasas de interés.

Mediante el Decreto 1533 de 2019, se efectuaron ajustes normativos relacionados con la vigencia del subsidio y la del programa, y se definieron condiciones para la aplicación concurrente del subsidio familiar de vivienda, fijando las condiciones de

¹ Oficio de respuesta de FONVIVIENDA a solicitud de información No. 1 radicado 2026ER0023301 del 4 de febrero de 2026

operación de dicha concurrencia, en aras a establecer criterios de acceso más favorables para los hogares vulnerables a quienes está dirigido el beneficio.

A través del Decreto 650 de 2022, se reglamentaron temas en relación con la población en ruta de reincorporación, estableciendo un Subsidio Familiar de Vivienda adicional al subsidio familiar de vivienda urbano para adquisición de vivienda nueva otorgado a través del Programa Mi Casa Ya, a favor de los ex integrantes de las FARC-EP y sus familias que se encuentren dentro de la ruta de reincorporación a la vida civil.

Por medio del Decreto 490 de 2023 se modificaron las condiciones de acceso al programa, buscando mejorar la progresividad de este, atendiendo a través del subsidio familiar de vivienda a las familias con mayores necesidades a nivel nacional y ampliando la cobertura territorial del programa.

Posteriormente, se expidió la Resolución No. 0287 de 2023, modificada por la Resolución No. 0788 de 2023 mediante las cuales se definieron los criterios de priorización para los potenciales beneficiarios del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya" conforme el Decreto 1077 de 2015.

Por medio de la Resolución 1227 de 2023, se reglamentó la implementación de los criterios de priorización para los potenciales beneficiarios del programa "Mi Casa Ya", que serían aplicados a partir del primer semestre del año 2025, en la fecha que para el efecto definiera el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante acto administrativo.

A través de Resolución 455 de 2024, se derogó la Resolución 1227 de 2023, teniendo en cuenta que el programa ya estaba operando en beneficio de la población con mayor grado vulnerabilidad.

Adicionalmente, se expidió la Resolución 101 de febrero de 2024, "Por medio de la cual se establecen los modelos de operación del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya", creando un modelo de preasignación para la vivienda VIP.

Finalmente, dentro de los cambios normativos implementados, se expidió el Decreto 775 de 2025, mediante el cual se introdujeron modificaciones relevantes al subsidio familiar de vivienda en su modalidad de adquisición:

- ii) Cambio del nombre del programa, suprimiendo la denominación "Mi Casa Ya".*
- ii) Habilitar el otorgamiento para la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda usada en el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social solo para la población en la cual uno o más miembros del hogar sea víctima*

del conflicto armado, población en proceso de reincorporación, madres comunitarias, recicladores de oficio, y principalmente para la adquisición de viviendas usadas ubicadas en aquellas zonas donde la oferta de vivienda de interés social nueva no sea suficiente para cubrir la demanda cuantitativa, es decir, se modificó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social con el propósito es mejorar su progresividad, integrando la modalidad de adquisición de vivienda usada de manera focalizada. La operatividad del programa se mantiene bajo las mismas condiciones respecto a la verificación de requisitos por parte de los hogares, tal como ha venido funcionando.

También, se modifica el régimen de las Cajas de Compensación Familiar, permitiendo el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda para la adquisición de vivienda usada a población en proceso de reincorporación que se encuentre activo en el proceso de reincorporación a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN o quien haga sus veces y, para la adquisición de viviendas usadas ubicadas en aquellas zonas donde la oferta de vivienda de interés social nueva no sea suficiente para cubrir la demanda cuantitativa. ” (...)”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación practicada sobre la gestión fiscal del Programa de Vivienda "Mi Casa Ya" del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, organizados según los objetivos específicos establecidos en el Plan de Trabajo (CAT_208_2026), aprobado en CES No. 013 del 26 de febrero de 2026 y modificado en CES No. 027 del 13 de mayo de 2026.

El universo total auditado comprende 284.722 hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya durante las vigencias 2020 a 2025, por un valor total en subsidios asignados de \$7.517.722.107.920 (siete billones quinientos diecisiete mil setecientos veintidós millones ciento siete mil novecientos veinte pesos). La muestra auditada fue de 33.000 hogares, equivalente al 11,59% del universo, por valor de \$909.911.008.000 (novecientos nueve mil novecientos once millones ocho mil pesos), equivalente al 12,10% del valor total.

En el desarrollo de la auditoría se incorporaron como insumo las cuatro (4) Alertas Tempranas emitidas por la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata - DIARI (Entrega No. 06), relacionadas con: (i) subsidios otorgados sin clasificación SISBÉN IV A1-D20 por \$1.707.885.117.720; (ii) beneficiarios propietarios de vivienda por \$176.072.675.000; (iii) beneficiarios sin mayoría de edad o nacionalidad por \$8.724.952.140; y (iv) concentración atípica territorial por \$576.241.034.540.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Verificar que el programa se ejecute conforme a la legislación vigente, políticas públicas y lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Cumplimiento normativo).

En desarrollo del Objetivo Específico No. 1, el equipo auditor revisó el cumplimiento del marco normativo y de los lineamientos aplicables al Programa “Mi Casa Ya” durante las vigencias 2020 a 2025.

Para esta revisión se tuvieron en cuenta, entre otras disposiciones, el Decreto 1533 de 2019 y el Decreto 490 de 2023, en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, normas que regulan la operación del programa, los requisitos de acceso, la focalización, el valor del subsidio, la verificación de información, la asignación y el desembolso del subsidio familiar de vivienda.

Así mismo, se consideró que el Programa “*Mi Casa Ya*” hace parte de la política pública de vivienda a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y que se articula con instrumentos como el CONPES 3977 y el CONPES 4126, estos documentos establecen acciones, responsables, metas, indicadores y mecanismos de seguimiento para verificar el avance de la política pública.

Como resultado de esta revisión, se identificó una situación relacionada con la falta de acreditación del seguimiento al programa en los términos de la política pública de vivienda.

Esta situación se presenta a continuación:

Hallazgo No. 1. Plan de Acción y Seguimiento al Programa Mi Casa Ya. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria (A - D)²

Constitución Política de Colombia

ARTÍCULO 209. “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*” [...].

Ley 734 de 2002. “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

ARTÍCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
(Ver Sentencia 2017-00876 de 2020 Consejo de Estado)

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes,

² COH_2413_2026-1-AU-CU

los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES. *A todo servidor público le está prohibido:*

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)

ARTÍCULO 38. DEBERES. *“Todo servidor público cumple los siguientes deberes:”*

- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y las cláusulas de los contratos de trabajo, así como las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. [...]*
- 2. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. *A todo servidor público le está prohibido:*

- 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y las demás decisiones judiciales y administrativas.*

CONPES 3977 de 2019 CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. *“Declaración de importancia estratégica del proyecto de inversión implementación del programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda segunda generación nacional, a través del programa cobertura a la tasa de interés y del proyecto subsidio familiar de vivienda nacional, a través de los programas mi casa ya y semillero de propietarios”*

4. Definición de la Política

4.4. Seguimiento

El seguimiento a la ejecución física y presupuestal de las acciones propuestas para el cumplimiento del objetivo del documento CONPES se realizará a través del Plan de Acción y Seguimiento (PAS) que se encuentra en el Anexo A. En este se señalan las entidades responsables de cada acción, los periodos de ejecución, los recursos necesarios y disponibles para llevarlas a cabo, y la importancia de cada acción para el cumplimiento del objetivo general

de la política. El reporte periódico al PAS lo realizarán todas las entidades concernidas en este documento CONPES y será consolidado por el DNP, de acuerdo con lo estipulado en la Tabla 1.

Tabla 2 Cronograma de seguimiento

CORTE	FECHA
Primer corte	junio de 2020
Segundo corte	diciembre de 2020
Tercer corte	junio de 2021
Cuarto corte	diciembre de 2021
Quinto corte	junio de 2022
Sexto corte	diciembre de 2022
Séptimo corte	junio de 2023
Octavo corte	diciembre de 2023
Noveno corte	junio de 2024
Décimo corte	diciembre de 2024
Undécimo corte	junio de 2025
Duodécimo corte	diciembre de 2025
Décimo tercero corte	junio de 2026
Décimo cuarto corte	diciembre de 2026
Décimo quinto corte	junio de 2027
Décimo sexto corte	diciembre de 2027
Décimo séptimo corte	junio de 2028
Décimo octavo corte	diciembre de 2028
Décimo noveno corte	junio de 2029
Vigésimo corte	diciembre de 2029
Vigésimo primero corte	junio de 2030
Vigésimo segundo corte	diciembre de 2030
Informe de cierre	junio de 2031

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2019

4.3. Plan de acción

4.3.1. Mi Casa Ya

“El programa Mi Casa Ya continuará promoviendo la adquisición de VIP y VIS a los hogares con ingresos hasta de 4 SMMLV. El programa facilita el cierre financiero de los hogares, a través de la asignación de un SFV de 30 SMMLV si el hogar tiene ingresos mensuales hasta de 2 SMMLV, o de 20 SMMLV si el hogar tiene ingresos entre 2 SMMLV y de hasta 4 SMMLV; así como, el otorgamiento de la cobertura a la tasa de interés de 5 p.p. si el hogar adquiere una VIP o de 4 p.p. si el hogar adquiere una VIS48. Para acceder a estos beneficios, el hogar debe contar con un crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional aprobado.”

“Fonvivienda cuenta con recursos que garantizan el cumplimiento del 91 % de la meta total de SFV del PND 2018-2022. En 2019 se asignarán 32.807 SFV financiados con los recursos incorporados por Fonvivienda a través del Presupuesto General de la Nación y entre 2020 y 2022 se asignarán 90.540 SFV financiados con los recursos del aval fiscal aprobado por el Confis, para un total de 123.347 SFV de los 135.000 SFV consignados en el PND 2019-2022 (Tabla 5). Adicionalmente, el aval fiscal garantiza los recursos para asignar 88.000 SFV entre 2023 y 2025, lo cual genera un escenario de certeza sobre la disponibilidad de recursos y promueve la estabilidad de la actividad del sector de la construcción de edificaciones. El aval fiscal garantiza 4,03 billones de pesos para asignar estos 178.540 SFV para la adquisición, los cuales se desembolsarán entre 2020 y 2025.”

Ilustración 3 Distribución de SFV para Adquisición por fuente de financiación y vigencia

Tabla 5. Distribución de SFV para adquisición por fuente de financiación y vigencia, 2019 – 2025 ^(a)

Fuente financiación	2019	2020	2021	2022	2019-2022	2023-2025	Aval fiscal 2020-2025
Meta PND	32.311	32.689	35.000	35.000	135.000	-	-
Aval fiscal	32.807 ^(b)	30.540	30.000	30.000	123.347	88.000	178.540
Otras fuentes	-496	2.149	5.000	5.000	11.653	-	-

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Notas: ^(a) Las diferencias entre el número de asignaciones de SFV y la aplicación de la cobertura se da por el tiempo que transcurre entre estos dos momentos, el cual presenta un descalce entre el 12 % y el 18 %, es decir alrededor de 3 meses. ^(b) Los cupos de 2019 están financiados con recursos del Presupuesto General de Nación vigencia 2019 e incorporados en el proyecto de inversión “Subsidio Familiar de Vivienda Nacional” de Fonvivienda. Este número es indicativo de las coberturas que ya cuentan con financiación, es decir, no se cubren con el aval fiscal.

“El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adelantará las acciones necesarias que permitan la asignación de los 11.653 SFV (9 % del total) no cubiertos por el aval fiscal y de esta manera garantizar el cumplimiento de la meta consignada en el PND. Entre estas, se encuentra la consecución de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) asignados a las entidades territoriales, lo cual se materializará a través de convenios en alianza con los gobiernos locales para aumentar la disponibilidad de recursos para la asignación de subsidios en las fiducias del programa.”

“Por último, el DNP, con el apoyo técnico y financiero del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizará la evaluación de este programa, con el fin de conocer sus efectos en las condiciones de habitabilidad y asequibilidad de vivienda de los hogares beneficiarios. De esta manera, para 2022 se contará con la socialización de los resultados y las recomendaciones de la evaluación.”

CONPES 4126 DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA SEGUNDA GENERACIÓN NACIONAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA MI CASA YA

4.3.2. Plan de acción

“Considerando la situación descrita en el diagnóstico, y para dar cumplimiento al objetivo de este documento, se hace necesario adelantar las siguientes acciones: (i) garantizar la disponibilidad de recursos para el pago de coberturas a otorgar en los tramos 2023 y 2024; y (ii) realizar acciones de seguimiento y análisis para fortalecer su impacto.”

“Así, en 2023 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio gestionará, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la autorización de las Vigencias Futuras a las que hace referencia este documento. Lo anterior, permitirá el otorgamiento de las coberturas a la tasa de interés en los años 2023 y 2024 por un valor de hasta 954 mil millones de pesos, que ayuden a los hogares pobres y vulnerables de acuerdo con el Sisbén IV a alcanzar un cierre financiero para la adquisición de una vivienda.”

“Finalmente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, además de encargarse de la operación del programa Mi Casa Ya, realizará el seguimiento del avance del proyecto de inversión y lo reportará a la secretaría técnica del CONPES por medio de informes semestrales entre 2024 y 2025.”

4.3.3. Seguimiento

“El seguimiento a la ejecución física y presupuestal de las acciones propuestas para el cumplimiento del objetivo del documento CONPES se realizará a través del Plan de Acción y Seguimiento (PAS) que se encuentra en el Anexo A. En este se señalan las entidades responsables de cada acción, los periodos de ejecución, los recursos necesarios y disponibles para llevarlas a cabo, y la importancia de cada acción para el cumplimiento del objetivo general de la política. El reporte periódico al PAS lo realizarán todas las entidades concernidas en este documento CONPES y será consolidado por el DNP, de acuerdo con lo estipulado en la Tabla 3.”

Ilustración 4 Cronograma de seguimiento PAS

Corte	Fecha
Primer corte	Diciembre de 2023
Segundo corte	Junio de 2024
Tercer corte	Diciembre de 2024
Informe de cierre	Junio de 2025

Fuente: Departamento Nacional de Planeación, 2023.

En desarrollo de la auditoría de cumplimiento al Programa Mi Casa Ya, vigencias 2020 a 2025, se evidenciaron debilidades en el seguimiento a la ejecución física y presupuestal de las acciones previstas para dicho programa, conforme a lo dispuesto en los documentos CONPES 3977 de 2019 y 4126. El numeral 4.4 del Documento CONPES 3977 estableció que el seguimiento a la ejecución física y presupuestal de las acciones propuestas para el cumplimiento del objetivo del documento se realizaría a través del Plan de Acción y Seguimiento —PAS—, contenido en el Anexo A, en el cual se señalan las entidades responsables de cada acción, los periodos de ejecución, los recursos

necesarios y disponibles, y la importancia de cada acción para el cumplimiento del objetivo general de la política. Así mismo, dispuso que el reporte periódico al PAS sería realizado por todas las entidades concernidas y consolidado por el DNP, de acuerdo con el cronograma de seguimiento definido en la Tabla 8. Para el periodo auditado, dicho cronograma comprendía cortes semestrales de junio y diciembre de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Revisado el Anexo A —Plan de Acción y Seguimiento, PAS— del Documento CONPES 3977, se identificó que, para el Programa “Mi Casa Ya”, la acción relacionada con “Realizar el seguimiento y divulgación del avance del programa Mi Casa Ya” tiene como indicador los “Informes de seguimiento sobre el avance de la ejecución del programa Mi Casa Ya”, siendo responsable de su ejecución el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social. En ese sentido, si bien el DNP tiene a su cargo la consolidación del reporte periódico al PAS, la responsabilidad de generar y reportar la información de seguimiento respecto de la acción asignada al Programa Mi Casa Ya corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como entidad concernida y responsable de la acción definida en el PAS.

De igual forma, el Documento CONPES 4126, en su numeral 4.2, señaló que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, además de encargarse de la operación del Programa Mi Casa Ya, realizaría el seguimiento del avance del proyecto de inversión y lo reportaría a la Secretaría Técnica del CONPES por medio de informes semestrales entre 2024 y 2025. A su vez, el numeral 4.5 del mismo documento reiteró que el seguimiento a la ejecución física y presupuestal de las acciones propuestas se realizaría a través del Plan de Acción y Seguimiento —PAS—, en el cual se señalan las entidades responsables de cada acción, los periodos de ejecución, los recursos necesarios y disponibles, y que el reporte periódico al PAS sería realizado por las entidades concernidas y consolidado por el DNP.

No obstante, de la información allegada por la entidad y de las verificaciones efectuadas por el equipo auditor, no se evidenciaron soportes que permitieran establecer que, durante el periodo auditado, se hubiera realizado el seguimiento periódico a la ejecución física y presupuestal del Programa “Mi Casa Ya” en los términos previstos en los documentos CONPES 3977 y 4126, esto es, a través del Plan de Acción y Seguimiento —PAS—, mediante informes de seguimiento sobre el avance de la ejecución del programa y conforme a los cortes semestrales definidos.

Lo anterior se refuerza con la respuesta emitida mediante oficio MVCT No. 2026EE0019333 del 10 de abril de 2026, en atención a la solicitud CGR No. 2026EE0065576 del 27 de marzo de 2026, mediante la cual se requirió copia de los informes de auditoría interna, seguimiento o evaluación elaborados respecto del Programa Mi Casa Ya durante el periodo auditado. Frente a dicha solicitud, la entidad manifestó: **“Como se mencionó en el punto anterior, durante el periodo auditado el programa de vivienda Mi Casa Ya, no ha sido objeto de auditorías internas, seguimiento o evaluación”**. Negrilla y Cursiva fuera de texto

Adicionalmente, el equipo auditor consultó el sistema SINERGIA del DNP, particularmente el módulo REVAL, identificando únicamente el registro denominado “Evaluación interna» Evaluación de impacto del Programa Mi Casa Ya”, sin que se evidenciaran soportes asociados al seguimiento periódico del PAS para los cortes semestrales del periodo auditado. Se precisa que dicha evaluación de impacto tiene una naturaleza distinta al seguimiento periódico previsto en los documentos CONPES, pues este último corresponde a la verificación de la ejecución física y presupuestal de las acciones, recursos, periodos de ejecución, responsables e indicadores definidos en el PAS.

La situación descrita contraviene lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en relación con los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad que orientan la función administrativa; numerales 1 y 2, del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 Ley 734 de 2002; numerales 1 y 2, del artículo 38 y numeral 1 del artículo 39, de la Ley 1952 de 2019, que establecen el deber de los servidores públicos de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los reglamentos y demás decisiones administrativas, vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados, y abstenerse de incumplir los deberes funcionales asignados.

Lo anterior se presenta, presuntamente, por debilidades en los mecanismos de seguimiento, control, documentación, conservación y articulación de la información relacionada con el Programa Mi Casa Ya y los instrumentos de planeación y seguimiento definidos en los documentos CONPES 3977 y 4126.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio radicado No. **2026ER0107191 del 11 de mayo de 2026**, FONVIVIENDA presentó respuesta a la observación relacionada con el Plan de Acción y Seguimiento del Programa Mi Casa Ya, en los siguientes términos:

“En atención a la comunicación de observaciones No. 2 de la Auditoría de Cumplimiento al Programa de Vivienda “Mi Casa Ya” del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Vigencias 2020 a 2025, Observación No. 07: Plan de Acción y Seguimiento al Programa Mi Casa Ya, me permito informar lo siguiente: Es importante anotar que, de acuerdo con la respuesta emitida en los radicados MVCT 2026IE0003825 del 30 de marzo de 2026 y No. 2026EE0019333 del 10 de abril de 2026, las respuestas respecto a los informes se basaron en el hecho de que los seguimientos y evaluaciones dependían de la Oficina de Control Interno. En dicho contexto, se indicó lo siguiente: “Como se mencionó en el punto anterior, durante el periodo auditado el programa de vivienda Mi Casa Ya no ha sido objeto de auditorías internas, seguimiento o evaluación.”

No obstante, es necesario dar un alcance precisando que el programa sí ha tenido un seguimiento tanto físico como presupuestal. Este control se ha realizado a través del reporte de las acciones establecidas en los documentos CONPES 3977 de 2019 y 4126 de 2024, que contienen lineamientos y establecen mecanismos para el monitoreo efectivo de este programa. Por lo tanto, resulta fundamental reconocer que la supervisión del programa “Mi Casa Ya” ha existido y ha sido registrada formalmente.

El CONPES 3977 de 2019 declara la importancia estratégica del proyecto de inversión para la implementación del programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda segunda generación nacional. Este proyecto se ejecuta a través de dos componentes principales: el programa de cobertura a la tasa de interés y el proyecto subsidio familiar de vivienda nacional, que incluye los programas “Mi Casa Ya” y Semillero de Propietarios.

En particular, el programa “Mi Casa Ya” establece acciones clave para garantizar el acceso a la vivienda digna, destacando la siguiente acción:

- Acción 2.5: Realizar el seguimiento y divulgación del avance del programa “Mi Casa Ya”.

Gracias a esta acción, se ha logrado reportar de manera sistemática el seguimiento y avance en la asignación de los subsidios familiares de vivienda. Estos subsidios se han otorgado a través de los recursos presupuestales autorizados en las vigencias futuras aprobadas para el período comprendido entre 2020 y 2025.

Desde el año 2022 hasta el 2025, en cada semestre se ha reportado el comportamiento de la asignación de los subsidios familiares de vivienda conforme a la meta establecida en el CONPES y de acuerdo con los recursos apropiados en cada vigencia, siguiendo la autorización otorgada para la vigencia futura. En este sentido, la evidencia presentada permite soportar no solo el cumplimiento del indicador 2.4 sino también un seguimiento detallado presupuestal que refleja el comportamiento de la asignación de los subsidios a nivel regional.

De igual forma, en la acción 2.5 relacionada con el seguimiento y divulgación del programa, se ha presentado el reporte semestral correspondiente requerido por el CONPES, donde se anexaron evidencias que demuestran un seguimiento efectivo de la asignación de los subsidios y del control presupuestal de los recursos asignados. Estas evidencias permiten determinar tanto la ejecución física como la ejecución presupuestal del programa, asegurando la transparencia y eficacia en la gestión de los subsidios familiares de vivienda.

A continuación, se anexa el detalle de los seguimientos realizados y reportados en el marco del cumplimiento del CONPES 3977 de 2019”.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Analizada la respuesta remitida por FONVIVIENDA frente a la Observación, se identifica que la entidad hace referencia a los radicados MVCT 2026IE0003825 y 2026EE0019333, en los cuales inicialmente indicó que el Programa "Mi Casa Ya" no había sido objeto de auditorías internas, seguimiento o evaluación durante el periodo auditado.

Al respecto, la entidad precisa que dicha afirmación correspondía exclusivamente a actuaciones de la Oficina de Control Interno, y argumenta que el programa sí contó con seguimiento físico y presupuestal a través de los siguientes instrumentos:

“(…)

- *CONPES 3977 de 2019: Reporta la ejecución de la Acción 2.5 (“Realizar el seguimiento y divulgación del avance del programa Mi Casa Ya”), aportando reportes semestrales de las vigencias 2022 a 2025, así como documentos de seguimiento interno presentados a directivos en los años 2021, 2023, 2024 y 2025.*
- *CONPES 4126 de 2024: Relaciona los informes 4126_2024_I_2_Seguimiento y 4126_2024_II_2_Seguimiento como soporte de la ejecución de coberturas y vigencias futuras.*
- *Evaluación Externa: Menciona la evaluación de impacto del programa realizada conjuntamente por el DNP, la Universidad de los Andes y el Centro Nacional de Consultoría. (...)*

En cuanto al seguimiento reportado en el marco del CONPES 3977 de 2019, el equipo auditor considera que los reportes aportados corresponden a presentaciones internas y seguimientos de gestión que, si bien dan cuenta de actividades realizadas, no constituyen el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) formalizado, exigido por dicho documento, el cual requiere el registro ante el DNP de indicadores, recursos, responsables y cortes semestrales en los términos y con la periodicidad allí definidos. En consecuencia, los documentos aportados no acreditan el cumplimiento de la obligación de reporte prevista en la Acción 2.5 del CONPES 3977.

Adicionalmente, no se evidencian los soportes correspondientes a los cortes de junio y diciembre de 2020, y la información del año 2021 se encuentra incompleta, pese a que el cronograma del CONPES 3977 de 2019 establecía reportes obligatorios desde junio de 2020. Por lo tanto, aunque la entidad aporta información para las vigencias 2022 a 2025, persisten vacíos en el periodo inicial auditado que no fueron desvirtuados con la respuesta presentada.

Frente a los informes de seguimiento del CONPES 4126 de 2024, el equipo auditor advierte que dichos documentos dan cuenta del seguimiento semestral a un instrumento de política que entró en vigor en esa vigencia, sin que ello subsane los vacíos periódicos identificados para el período 2020-2021 ni acredite el cumplimiento del PAS del CONPES 3977 de 2019 para la totalidad del período auditado.

Respecto a la evaluación de impacto realizada por el DNP y la Universidad de los Andes, constituye una valoración académica independiente que no sustituye la obligación de reporte periódico de la ejecución física y presupuestal prevista en los documentos CONPES, ni suple la falta del PAS formalizado para las vigencias con vacíos identificados.

Por lo anterior, la respuesta permite reconocer que FONVIVIENDA dispone de documentos que dan cuenta de actividades de seguimiento para algunas vigencias, principalmente entre 2022 y 2025. Sin embargo, al no acreditarse el cumplimiento de los reportes en los términos y la periodicidad estricta definidos en los documentos CONPES 3977 de 2019 y 4126 de 2024 para la totalidad del periodo evaluado, la situación descrita contraviene lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en relación con los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad que orientan la función administrativa; los numerales 1 y 2 del artículo 38 y el numeral 1 del artículo 39

de la Ley 1952 de 2019, para los hechos posteriores al 29 de marzo de 2022, y los numerales 1 del artículo 34 y 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, para los hechos anteriores a esa fecha, normas que establecen el deber de los servidores públicos de cumplir con diligencia las funciones encomendadas y de vigilar y salvaguardar los bienes y valores a su cargo.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria de conformidad con la normatividad antes descrita.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar si los recursos asignados se utilizan de manera óptima y si el programa cumple con sus metas de cobertura y acceso a vivienda (Eficiencia y Eficacia del programa).

En el marco del Objetivo Específico No. 2, el equipo auditor evaluó la eficiencia y eficacia del programa contrastando los subsidios asignados con los legalizados en las bases de datos (IGAC, DNP, SISFV), con el fin de medir el cumplimiento de las metas de cobertura y acceso definidas en los PND 2018-2022 y 2022-2026.

En perspectiva del período completo auditado (2020–2025), los resultados del programa en términos de eficacia y eficiencia pueden resumirse así: A partir de la información analizada, se observa que el programa de vivienda familiar “Mi Casa Ya”, presenta un resultado favorable en términos de eficacia, en la medida en que logró una cobertura superior a la prevista y una alta conversión de subsidios asignados. Entre 2020 y 2025 se reportó la asignación de 284.722 subsidios, de los cuales 271.485 fueron legalizados, lo que equivale a una tasa aproximada de legalización del 95,35%, lo que evidencia una capacidad significativa del programa para materializar los beneficios otorgados en soluciones efectivas de acceso a vivienda.

El resultado cobra mayor relevancia al contrastarlo con la meta acumulada establecida en el CONPES para el periodo 2020–2025 que correspondía a 178.540 hogares, frente a dicha meta, el programa no solo cumplió, sino que superó el objetivo de cobertura inicialmente definido, en consecuencia, desde la perspectiva de eficacia, puede concluirse que el programa respondió de manera amplia a la demanda objetivo y contribuyó al acceso a vivienda de un número de hogares superior al programado, según la información analizada.

El análisis del cumplimiento de cobertura no implica que la totalidad de las asignaciones se haya traducido en acceso efectivo a vivienda, la existencia de 5.829 subsidios pendientes de legalización y 7.424 subsidios en estado vencido, renuncia o pérdida de ejecutoriedad muestra que persisten brechas entre la asignación formal del subsidio y su materialización final, se evidencia riesgos operativos y de seguimiento en la etapa posterior a la asignación, particularmente en lo relacionado con el cierre efectivo del beneficio y la consolidación de la solución habitacional.

En materia de eficiencia, el análisis permite identificar un desempeño positivo en términos de resultados alcanzados frente al volumen de recursos ejecutados, pero con limitaciones en la capacidad de ejecución presupuestal, durante el periodo 2020–2025, el programa contó con una apropiación acumulada de \$7.994.636 millones y ejecutó \$5.317.746 millones, lo que representa una ejecución global aproximada del 66,5%, aunque con estos recursos se alcanzaron niveles altos de cobertura, pero la diferencia entre apropiación y ejecución evidencia que la utilización del presupuesto disponible no fue plena.

La ejecución presupuestal presentó un comportamiento heterogéneo entre vigencias: 63,33% en 2020, 84,18% en 2021, 85,03% en 2022, 57,77% en 2023, 44,70% en 2024 y 78,13% en 2025, esta variación muestra que la capacidad del programa para transformar los recursos apropiados en ejecución efectiva no fue constante.

Vigencia 2020

De acuerdo con la Resolución 1360 de 2023, la cual retoma la Resolución 3041 2021 se establecía que para la vigencia 2020 “(...) se otorgará un total de 151.044 coberturas de cuatro (4) puntos porcentuales para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen o inicien a partir del primero (1°) de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme al numeral 2° del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015 o hasta el agotamiento de las mismas. Para el caso de los créditos que otorguen las entidades de economía solidaria. (...)”.

Ahora, de acuerdo con el Conpes 3977 de 2019, “Durante el periodo 2020-2025, se otorgarán hasta 178.540 coberturas que acompañarán al subsidio familiar de vivienda (SFV) en el marco de Mi Casa Ya y 120.000 para Cobertura Condicionada a la Tasa de interés.”. Así mismo, el aval fiscal otorgado por el Confis garantizaba el otorgamiento, entre 2020 y 2022, de “(...) 82.097 coberturas para los beneficiarios del programa Mi Casa Ya (para un total de 116.757 coberturas entre 2019 y 2022).” Ver tabla.

Según este Conpes “Fonvivienda cuenta con recursos que garantizan el cumplimiento del 91 % de la meta total de SFV del PND 2018-2022. En 2019 se asignarán 32.807 SFV financiados con los recursos incorporados por Fonvivienda a través del Presupuesto General de la Nación y entre 2020 y 2022 se asignarán 90.540 SFV financiados con los recursos del aval fiscal aprobado por el Confis, para un total de 123.347 SFV de los 135.000 SFV consignados en el PND 2019-2022 (Tabla 5). Adicionalmente, el aval fiscal garantiza los recursos para asignar 88.000 SFV entre 2023 y 2025, lo cual genera un escenario de certeza sobre la disponibilidad de recursos y promueve la estabilidad de la actividad del sector de la construcción de edificaciones. El aval fiscal garantiza 4,03 billones de pesos para asignar estos 178.540 SFV para la adquisición, los cuales se desembolsarán entre 2020 y 2025.”.

Sin embargo, lo informado por Fonvivienda sobre la relación de metas programadas y ejecutadas en materia de subsidios del programa de vivienda “Mi Casa Ya” para las vigencias 2020 a 2025, indicó las siguientes cifras:

Tabla 3 Relación de metas programadas y ejecutadas en materia de subsidios del programa de vivienda “Mi Casa Ya” para las vigencias 2020 a 2025

AÑO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL 2019 -2025	TOTAL 2020 -2025
Meta PND	32.311	32.689	35.000	35.000	0	0	0	135.000	102.689
Meta CONPES	32.807	30.540	30.000	30.000	29.333	29.333	29.333	211.347	178.540

Fuente: CONPES 3799 de 2019

Igualmente precisaron que el Programa de Vivienda Mi Casa Ya, “(...) *logró duplicar las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), (...)*”, así:

Tabla 4 Hogares Asignados Vigencias 2020-2025

Periodo Presidencial	Año	Programa	Hogares Asignados (Resolución Expedida)
2018-2022	2020	MI CASA YA	38.713
2018-2022	2021	MI CASA YA	66.814
2018-2022	2022	MI CASA YA	45.748
2022-2026	2022	MI CASA YA	21.590
2022-2026	2023	MI CASA YA	52.239
2022-2026	2024	MI CASA YA	50.218
2022-2026	2025	MI CASA YA	8.673
Total general			283.995

Fuente: Sistema de Información Subsidio Familiar de Vivienda Corte: 30-01-2026

Verificada la base de datos de asignación de SFV para el Programa Mi Casa Ya se establecieron 38.713 registros de asignaciones lo cual permite concluir que para el año 2020 se superaron las metas establecidas tanto en el PND como en el CONPES 3977.

Vigencia 2021

Para la vigencia 2021, el programa presentó un desempeño particularmente sólido frente al promedio de las vigencias evaluadas, en esta vigencia se contó con una apropiación de \$1.302.537 millones, de los cuales se ejecutaron \$1.096.537 millones, alcanzando una ejecución del 84,18%, este porcentaje se ubica entre los más altos del periodo, lo que sugiere una mejor articulación entre la disponibilidad presupuestal, la demanda efectiva del subsidio y la capacidad operativa para gestionar los recursos.

También en 2021 los recursos trasladados al fideicomiso coincidieron con el valor ejecutado, esto es, \$1.096.537 millones, lo que evidencia consistencia entre la ejecución presupuestal y la operación financiera realizada a través del patrimonio autónomo. Este aspecto resulta relevante, dado que el esquema fiduciario constituye un mecanismo central para la administración, trazabilidad y pago de los subsidios.

Desde el punto de vista de resultados, 2021 fue la vigencia con mayor número de subsidios asignados, con 67.542 asignaciones, de los cuales 66.046 fueron legalizados, lo que representa una tasa de materialización cercana al 97,8%, lo que refleja un alto

nivel de eficacia operativa, al mostrar que casi la totalidad de los subsidios asignados durante esa vigencia se tradujo en soluciones habitacionales efectivas.

No obstante, aun cuando el desempeño de 2021 fue favorable, la ejecución del 84,18% indica que no se utilizó la totalidad de los recursos apropiados, si bien la vigencia 2021 puede calificarse como una de las más eficientes y eficaces del periodo, también permite identificar oportunidades de mejora en la programación y ejecución integral de los recursos.

Vigencia 2022

El programa Mi casa Ya opera por demanda. Es decir, que los hogares interesados en los subsidios deben postularse y cumplir requisitos, y los cupos se entregan en orden de asignación hasta agotarse, mientras haya disponibilidad de los recursos.

“(...) Número de subsidios legalizados por vigencia. “De los 284.722 Subsidios Familiares de Vivienda asignados durante las vigencias 2020 a 2025, se cuenta con la legalización de un total de 271.485 subsidios. A continuación, se presenta la relación de la cantidad de Subsidios Familiares de Vivienda legalizados, discriminados por vigencia desde 2020 hasta 2025.

Ilustración 5 Subsidios Familiares Legalizados por Vigencia

AÑO ASIGNACIÓN	CANTIDAD LEGALIZADOS
2020	37.403
2021	66.046
2022	65.279
2023	50.312
2024	48.083
2025	4.362
Total general	271.485

Fuente: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda - MVCT
Fecha de corte: 31 de diciembre de 2025.

Monto de los subsidios trasladados a la fiduciaria por vigencias 2020 a 2025

...Para el desarrollo del programa Mi Casa Ya, se tiene constituido un Patrimonio autónomo en Aval Fiduciaria (antes Fiduoccidente), a través del cual se administran los recursos asignados para el desarrollo del programa. ...

... el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya” es administrado por la Fiduciaria de Occidente ahora Aval Fiduciaria....

...Los subsidios que se asignan a los hogares beneficiados son respaldados con los recursos aportados por Fonvivienda en su calidad de fideicomitente. De la misma manera los pagos de los subsidios son efectuados desde el fideicomiso con los recursos trasladados por la Dirección del Tesoro Nacional a las cuentas del fideicomiso, en virtud de las solicitudes del Programa Anual Mensualizado de Caja realizadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio al Ministerio de Hacienda

y Crédito Público. A continuación, se detallan los recursos trasladados al Fideicomiso para atender los pagos necesarios en desarrollo del Programa Mi Casa Ya entre las vigencias 2020 y 2025. ...

Ilustración 6 Traslados al Fideicomiso por Vigencia

VIGENCIA	Traslados al Fideicomiso
2020	\$ 460.000
2021	\$ 1.096.537
2022	\$ 1.144.810
2023	\$ 1.183.473
2024	\$ 770.000
2025	\$ 662.926

Fuente: SIF Nación
Corte: 31-12-2025

...Es preciso aclarar que el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya" no se traslada en su totalidad a la fiduciaria. Dichos recursos se giran conforme al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación....

... En este sentido, se solicitan al Ministerio de Hacienda y Crédito Público únicamente los recursos estimados para el pago de los subsidios efectivamente cobrados por los constructores y/o oferentes, con el fin de no tener recursos ociosos por un gran periodo de tiempo en las cuentas de ahorros del programa. ...

... Relación de metas programadas y ejecutadas en materia de subsidios del programa de vivienda "Mi Casa Ya" para las vigencias 2020 a 2025, indicando problemáticas, causas y medidas correctivas....

...El CONPES 3799 de 2019 declaró el Proyecto de Inversión de Subsidio Familiar de Vivienda Nacional como de importancia estratégica, abarcando los programas Mi Casa y Semillero de Propietarios. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo "El futuro es de todos" 2018-2022, fueron los documentos donde se definieron las metas para el programa de vivienda Mi Casa Ya.

Ilustración 7 Metas PND y CONPES por Vigencia

AÑO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL 2019 -2025	TOTAL 2020 -2025
Meta PND	32.311	32.689	35.000	35.000	0	0	0	135.000	102.689
Meta CONPES	32.807	30.540	30.000	30.000	29.333	29.333	29.333	211.347	178.540

Fuente: CONPES 3799 de 2019

Ilustración 8 Metas PND y CONPES por Vigencia

VIGENCIA	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Recursos	\$ 609.233	\$ 629.775	\$ 664.810	\$ 647.838	\$ 724.511	\$ 756.345	\$ 4.032.512
Meta Conpes	30.540	30.000	30.000	29.333	29.333	29.333	178.540

Fuente: Conpes 3799 de 2019

(...)"

En la vigencia 2022 el programa Mi Casa Ya tuvo una apropiación de \$664.810 millones y una meta definida en el CONPES 3799 de 30.000 subsidios familiares de vivienda, con 65.279 subsidios legalizados. Para la vigencia 2022 a diferencia de 2023 y 2024 donde la ejecución cayó notablemente, en 2022 se mantuvo un nivel alto de cumplimiento tanto en recursos como en metas, con una eficiencia superior al 85% en la ejecución presupuestal. Esto significa que la planeación financiera y la gestión administrativa lograron responder adecuadamente a la demanda de hogares, garantizando que la mayoría de los recursos apropiados fueron subsidios entregados.

Este desempeño en la vigencia 2022 evidencia la capacidad del programa para mantener niveles altos de cumplimiento tanto en recursos como en metas, lo cual se reflejó en una eficiencia superior al 85% en la ejecución presupuestal. Estos resultados constituyen un referente para comprender la evolución del Programa Mi Casa Ya en los años posteriores, en los que la creciente demanda de subsidios familiares de vivienda exigió ajustes financieros y administrativos que marcaron la trayectoria del programa en 2023 y 2024.

Vigencia 2023

Respecto al cumplimiento del objetivo 2, se revisaron los actos administrativos de apropiación y distribución de recursos, certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), registros presupuestales (RP), compromisos, obligaciones y pagos efectuados en el SIIF Nación, ejecución del PAC, informes financieros de Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, proporcionados mediante respuesta a este equipo de trabajo en fecha 4 de febrero de 2026, mediante oficio 2026EE0003989.

Tabla 5 Detalle de Recursos Programa Mi Casa Ya
(Cifras en millones de pesos)

Vigencia	Apropiación	Compromisos	%Compromisos	Saldos presupuestales
2023	\$ 2.048.473	\$ 2.048.473	100,00%	\$ 0

Fuente: SIIF Nación -Corte: 31-12-2025

De acuerdo con la tabla anterior para la vigencia 2023 se realizaron apropiaciones por un valor de \$2.048.473 millones, igual valor para los compromisos por lo que se cumplió el 100% de los mismos.

Vigencias 2024 y 2025

Para las vigencias 2024 y 2025 se revisó la información remitida por Fonvivienda relacionada con las metas del Programa “Mi Casa Ya”, los recursos apropiados y ejecutados, los subsidios asignados, los subsidios legalizados y la cobertura territorial.

La revisión se efectuó a partir de las bases de datos, actos administrativos, información presupuestal y demás soportes allegados por la entidad durante el proceso auditor.

De otra parte, se contrastó la información con el CONPES 3977 de 2019 que estableció la meta de 29.333 subsidios por año para las vigencias 2024 y 2025.

Tabla 6 Metas CONPES

AÑO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL 2019 - 2025	TOTAL 2020 -2025
Meta PND	32.311	32.689	35.000	35.000	0	0	0	135.000	102.689
Meta CONPES	32.807	30.540	30.000	30.000	29.333	29.333	29.333	211.347	178.540

Fuente: Tomado de información suministrada por Fonvivienda mediante oficio No. 2026ER0023256

Vigencia 2024

Para la vigencia 2024, Fonvivienda reportó la asignación de 50.218 subsidios, cifra superior a la meta anual prevista en el CONPES 3977 de 2019.

Tabla 7 Asignación de subsidios 2024

Año	Cantidad Cuota Inicial
2020	38.713
2021	67.542
2022	67.338
2023	52.239
2024	50.218
2025	8.672
Total	284.722

Fuente: Tomado de información suministrada por Fonvivienda mediante oficio No. 2026ER0023256

En cuanto a la legalización, la entidad informó que durante esta vigencia se legalizaron 48.083 subsidios, evidenciándose una diferencia entre los subsidios asignados y los efectivamente legalizados.

Tabla 8 Subsidios legalizados 2024

Año Asignación	Cantidad Legalizados
2020	37.403
2021	66.046
2022	65.279
2023	50.312

2024	48.083
2025	4.362
Total general	271.485

Fuente: Tomado de información suministrada por Fonvivienda mediante oficio No. 2026ER0023256

Asimismo, la entidad informó que durante 2024 se suspendieron nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda, debido a limitaciones presupuestales.

Con base en lo anterior, para la vigencia 2024 se observa que, si bien la asignación de subsidios superó la meta anual prevista, la ejecución presupuestal fue inferior a la mitad de los recursos apropiados y se presentó diferencia entre los subsidios asignados y los legalizados.

Vigencia 2025

Para la vigencia 2025, Fonvivienda reportó la asignación de 8.672 subsidios, cifra inferior a la meta anual de 29.333 subsidios establecida en el CONPES 3977 de 2019.

Tabla 9 Asignación de subsidios 2025

Año	Cantidad Cuota Inicial
2020	38.713
2021	67.542
2022	67.338
2023	52.239
2024	50.218
2025	8.672
Total	284.722

Fuente: Tomado de información suministrada por Fonvivienda mediante oficio No. 2026ER0023256

De ese total, 7.762 correspondieron a preasignaciones y 910 a hogares que venían en estado "SOLICITANTE" desde la vigencia 2024.

Respecto de la legalización, la entidad informó que para 2025 se legalizaron 4.362 subsidios, lo que refleja una diferencia entre los subsidios asignados y aquellos que llegaron a legalizarse durante la vigencia.

Tabla 10 Subsidios legalizados 2025

Año Asignación	Cantidad Legalizados
2020	37.403
2021	66.046
2022	65.279
2023	50.312
2024	48.083
2025	4.362
Total general	271.485

Fuente: Tomado de información suministrada por Fonvivienda mediante oficio No. 2026ER0023256

De acuerdo con lo anterior, para la vigencia 2025 se observa que la asignación de subsidios estuvo por debajo de la meta prevista y que se mantuvo una diferencia entre los subsidios asignados y los legalizados, aunque la ejecución presupuestal presentó un porcentaje superior al registrado en 2024.

Cobertura territorial

En cuanto a la cobertura territorial, Fonvivienda informó que el Programa “Mi Casa Ya” tuvo presencia en 29 departamentos y 338 municipios durante el periodo comprendido entre 2020 y 2025, lo que evidencia continuidad territorial del programa dentro del periodo auditado.

Conclusión de las vigencias 2024 y 2025

A partir de la información revisada, se identifican comportamientos distintos en las vigencias 2024 y 2025. En 2024, la asignación de subsidios superó la meta anual prevista, pero la ejecución presupuestal fue inferior al 50% de los recursos apropiados. En 2025, la asignación estuvo por debajo de la meta establecida y se presentó una diferencia entre los subsidios asignados y los legalizados.

En conjunto, el comportamiento del programa durante estas vigencias muestra diferencias entre las metas previstas, los subsidios asignados, los subsidios legalizados y los recursos efectivamente ejecutados.

A manera de conclusión para el periodo auditado, la entidad manifiesta lo siguiente:

“(...) El Programa de Vivienda Mi Casa Ya, que asigna subsidios familiares para la adquisición de vivienda durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024, demostró ser altamente exitoso. Esta situación llevó a la necesidad de tomar decisiones presupuestales que resultaron en un incremento de los recursos destinados al programa, con el fin de satisfacer la creciente demanda. Gracias a estas medidas, se logró duplicar las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), como se detalla en la tabla siguiente.

Ilustración 9 Metas PND por Vigencia

Periodo Presidencial	Año	Programa	Hogares Asignados (Resolución Expedida)
2018-2022	2020	MI CASA YA	38.713
2018-2022	2021	MI CASA YA	66.814
2018-2022	2022	MI CASA YA	45.748
2022-2026	2022	MI CASA YA	21.590
2022-2026	2023	MI CASA YA	52.239
2022-2026	2024	MI CASA YA	50.218
2022-2026	2025	MI CASA YA	8.673
Total general			283.995

Fuente: Sistema de Información Subsidio Familiar de Vivienda
Corte: 30-01-2026

... En desarrollo del Programa Frech Mi Casa Ya a se detalla a continuación el número de cupos otorgados entre por cada vigencia entre el 2020 y 2025 detallando de manera individual los recursos pagados por cada una de las vigencias:

Ilustración 10 Metas PND por Vigencia

Coberturas otorgadas y pagos efectuados por vigencia 2020 a 2025		
AÑO	MCY	TOTAL PAGADO
2020	34.631	145.998.354.904,00
2021	62.010	225.455.581.988,27
2022	62.705	362.120.313.842,00
2023	50.094	461.454.475.847,00
2024	52.146	577.121.907.215,00
2025	0	618.329.646.141,00
TOTAL	261.586	2.390.480.279.937

Fuente: Bases Banco de la republica
Corte: 31-12-2025

(...)"

Finalmente, en relación con el estado actual del programa “Mi Casa Ya” desde diciembre de 2024, mediante la Circular 0012, se informó a los interesados que se suspendían las nuevas postulaciones, tanto en el esquema ordinario como en el de preasignación. Además, se comunicó el agotamiento de los recursos destinados a la Cobertura Frech, lo que implica que ya no se otorgan nuevos beneficios bajo este mecanismo. En consecuencia, en la actualidad únicamente se están asignando subsidios a los hogares a los que tenían su cupo a través del proceso de preasignación, cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad.

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Analizar la gestión financiera comprobando que los recursos se ejecuten conforme al presupuesto aprobado.

En el marco del Objetivo Específico No. 3, el equipo auditor evaluó la asignación y ejecución presupuestal por cada vigencia, comprobando que los desembolsos ejecutados correspondieran al presupuesto legalizado y autorizado, mediante la revisión de CDP, RP, compromisos, obligaciones y pagos en el SIIF Nación, ejecución del PAC e informes financieros de FONVIVIENDA.

Según lo informado por Fonvivienda las fuentes de financiación para el periodo 2020-2025, corresponden principalmente a recursos del Presupuesto General de la Nación asignado a FONVIVIENDA para dar cumplimiento a las metas de política habitacional urbana y rural.

Vigencia 2020

Para la vigencia 2020 se estableció que “(...) Mediante Otrosí No.2 de fecha 13 de diciembre de 2019 se modifica la duración de la cláusula 10.1 del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025 y se modifica la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato.

El contrato no contempla ni ningún otro órgano de administración y control diferente de los comités fiduciario y financiero.

El Fideicomiso se encuentra activo, inició operaciones el 25 de mayo de 2015 y la última rendición fue entregada con fecha 30 de noviembre de 2020.

Otros asuntos relevantes Desde diciembre de 2019, muchos países han experimentado un brote del virus Covid-19. El 11 de marzo de 2020 la Organización mundial de la Salud aclaro que la enfermedad era una pandemia mundial. La situación se desarrolló rápidamente y el impacto en el largo plazo de esta pandemia no está claro en este momento. Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y modificatorios, el Presidente de la Republica de Colombia declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional, mediante el cual autorizo al Gobierno Nacional a ejercer facultades preventivas y de ejecución frente a la crisis global.

Al 31 de diciembre el Fideicomiso no presento ningún cambio frente a la operación del negocio producto del impacto frente al Covid-19. (...).”

Ahora en relación con los Estados Financieros a 2020 se plasmaron las siguientes notas:

Ilustración 11 Estado de situación financiera 2020

PROGRAMA MI CASA YA (3-1-4688) ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Informe Financiero con Fines de Supervisión Estado de Situación Financiera (Expresado en millones de pesos)			
	Notas	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
ACTIVOS			
Efectivo	5	\$ 3.270,8	\$ 1.607,3
Cuentas por cobrar	6	0,6	1,2
TOTAL ACTIVOS		\$ 3.271,4	\$ 1.608,5
PASIVOS Y FIDEICOMITIDOS			
PASIVOS			
Cuentas por pagar	7	\$ 33,0	\$ 90,0
TOTAL PASIVOS		\$ 33,0	\$ 90,0
BIENES FIDEICOMITIDOS			
Acreedores fiduciarios	8	\$ 2.105.383,9	\$ 1.383.452,1
Pago bienes fideicomitidos (DB)		(2.103.461,3)	(1.383.162,9)
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		1.229,3	882,6
Resultados del periodo		86,5	346,7
TOTAL BIENES FIDEICOMITIDOS		\$ 3.238,4	\$ 1.518,5
TOTAL PASIVO Y BIENES FIDEICOMITIDOS		\$ 3.271,4	\$ 1.608,5

Véanse las notas que forman parte integral de los informes financieros.

Fuente: Tomado de información suministrada por Fonvivienda

Ilustración 12 Estado de situación financiera 2020

PROGRAMA MI CASA YA (3-1-4688) ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Informe Financiero con Fines de Supervisión Estado de Situación Financiera (Expresado en millones de pesos)			
	Notas	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
ACTIVOS			
Efectivo	5	\$ 3.270,8	\$ 1.607,3
Cuentas por cobrar	6	\$ 0,6	\$ 1,2
TOTAL ACTIVOS		\$ 3.271,4	\$ 1.608,5
PASIVOS Y FIDEICOMITIDOS			
PASIVOS			
Cuentas por pagar	7	\$ 33,0	\$ 90,0
TOTAL PASIVOS		\$ 33,0	\$ 90,0
BIENES FIDEICOMITIDOS			
Acreedores fiduciarios	8	\$ 2.105.383,9	\$ 1.383.452,1
Pago bienes fideicomitidos (DB)		(2.103.461,3)	(1.383.162,9)
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		1.229,3	882,6
Resultados del periodo		88,5	346,7
TOTAL BIENES FIDEICOMITIDOS		\$ 3.238,4	\$ 1.518,5
TOTAL PASIVO Y BIENES FIDEICOMITIDOS		\$ 3.271,4	\$ 1.608,5

Véanse las notas que forman parte integral de los informes financieros.

Fuente: Tomado de información suministrada por Fonvivienda

Así, de acuerdo con las notas presentadas hay consistencia entre el Activo y el Pasivo reportado, así como entre los Ingresos y Gastos, para la vigencia 2020.

De otra parte, de acuerdo con el Presupuesto asignado y ejecutado, reportado por Fonvivienda, para subsidios de vivienda del programa de vivienda “Mi Casa Ya” para las vigencias 2020 a 2025, se tiene el siguiente detalle:

Tabla 11 Detalle recursos “Programa Mi Casa Ya” 2020-2025

Vigencia	Apropiación	Ejecución	%Ejecución
2020	\$ 726.330	\$ 460.000	63,33%
2021	\$ 1.302.537	\$ 1.096.537	84,18%
2022	\$ 1.346.310	\$ 1.144.810	85,03%
2023	\$ 2.048.473	\$ 1.183.473	57,77%
2024	\$ 1.722.523	\$ 770.000	44,70%
2025	\$ 848.463	\$ 662.926	78,13%

Fuente: SIF Nación. Corte: 31-12-2025

De lo anterior se puede concluir que para la vigencia 2020 se ejecutó el 63% de los recursos apropiados.

Vigencia 2021

Para la vigencia 2021, la gestión financiera del programa evidencia, en términos generales, coherencia con el presupuesto aprobado, en esa vigencia se contó con una apropiación de \$1.302.537 millones, de los cuales se ejecutaron \$1.096.537 millones, lo

que representa una ejecución presupuestal del 84,18%, este resultado muestra una capacidad favorable de utilización de los recursos autorizados, aunque sin alcanzar la ejecución plena de la apropiación disponible, sin embargo, la información reportada indica que los compromisos equivalieron al 100% de la apropiación y que los saldos presupuestales al cierre fueron cero.

La ejecución financiera presenta consistencia con el esquema operativo del programa, dado que en 2021 los recursos trasladados al fideicomiso ascendieron igualmente a \$1.096.537 millones, valor que coincide con el monto ejecutado en la vigencia, esto evidencia trazabilidad entre la ejecución presupuestal y la administración de los recursos a través del patrimonio autónomo en Aval Fiduciaria, sin embargo, es importante precisar que el nivel de compromiso presupuestal no equivale automáticamente al pago materializado, ya que la entidad señaló que los desembolsos se realizan de manera escalonada conforme al PAC y según el monto efectivamente requerido para subsidios cobrados, con el propósito de evitar recursos ociosos en las cuentas del programa, por lo tanto, para 2021 puede afirmarse que la gestión financiera sí se ajustó al marco del presupuesto aprobado, con adecuada consistencia entre apropiación, compromiso y traslado fiduciario, aunque la ejecución efectiva fue parcial frente al total apropiado, lo que sugiere restricciones en la absorción total de los recursos disponibles.

Vigencia 2022

Durante la vigencia de 2022, se presentaron rendimientos financieros en la cuenta de ahorros donde se manejan los recursos de FONVIVIENDA, por un valor total de \$2.901.309.736,56. De este monto, se ejecutaron \$447.522.407,08 destinados al pago de planillas de reprogramación y comisiones fiduciarias, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y operativas del programa Mi Casa Ya.

La gestión financiera del programa *Mi Casa Ya* durante la vigencia 2022 muestra que los recursos fueron ejecutados conforme al presupuesto aprobado y la legalidad de cada desembolso. La revisión de los actos administrativos de apropiación y distribución de recursos, junto con los CDP, RP, compromisos, obligaciones y pagos efectuados en el SIIF Nación, así como la ejecución del PAC y los informes financieros de FONVIVIENDA, permiten comprobar la asignación y ejecución presupuestal.

Vigencia 2023

De acuerdo con la información proveída por FONVIVIENDA en comunicación de fecha 4 de febrero de 2026, mediante oficio 2026EE0003989, durante las vigencias 2020–2025, las fuentes de financiación son:

- Recursos Corrientes (Código 10): Ingresos tributarios como IVA, impuesto de renta, aranceles e Ingresos no tributarios como tasas, multas, contribuciones.
- Otros Recursos del Tesoro (Código 11): Fuentes complementarias: excedentes

financieros, utilidades de empresas estatales, transferencias específicas, ingresos extraordinarios.

Con relación al Informe de rendimientos financieros y aplicación de estos, durante la vigencia de 2023, se generaron rendimientos en las cuentas de ahorro Nos. 256932070, 256943119 y 256157041 del Banco de Occidente, donde se manejan los recursos Fonvivienda para el programa Mi Casa Ya, por un valor total de \$3.461.654.466.72, de acuerdo con la siguiente ilustración, correspondiente a la respuesta de FONVIVIENDA con radicado 2026EE0014874 a la solicitud de información No. 2.

Ilustración 13 Rendimientos Financieros por Vigencia

Año	Cuenta 256932070	Cuenta 256943119	Cuenta 256157041	Total
2020	434.510.092,68	47.829.722,56	0,00	482.339.815,24
2021	590.513.734,80	26.366.218,95	0,00	616.879.953,75
2022	2.717.635.437,98	183.674.298,58	0,00	2.901.309.736,56
2023	3.022.700.166,90	438.954.299,82	0,00	3.461.654.466,72
2024	2.170.187.598,98	119.263.891,03	1.100.316,83	2.290.551.806,84
2025	2.149.035.123,34	24.126.122,04	7.830.601,01	2.180.991.846,39
Total	11.084.582.154,68	840.214.552,98	8.930.917,84	11.933.727.625,50

Fuente: Respuesta emitida por FONVIVIENDA el 19 de marzo de 2026, a la Solicitud de Información No. 2, Rad. 2026EE0050796.

En cuanto al estado de resultados integrales de la ilustración anterior destacamos que se tuvieron ingresos operacionales por \$3.461.654.466,7, frente a un total de gastos de \$435.928.000, para un resultado del periodo de \$3.025.726.466,7.

Conclusión 2023

Durante la vigencia 2023, se presentaron rendimientos financieros en las cuentas donde se manejan los recursos de FONVIVIENDA, por un valor total de \$3.461.654.466.72. De este monto, se ejecutaron \$517.100.800, destinados al pago de planillas de reprogramación y comisiones fiduciarias, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y operativas del programa Mi Casa Ya.

La gestión financiera del programa *Mi Casa Ya* durante la vigencia 2023 muestra que los recursos fueron ejecutados conforme al presupuesto aprobado y la legalidad de cada desembolso, se presume legalidad en todos los actos administrativos de apropiación y distribución de recursos, junto con los CDP, RP, compromisos, obligaciones y pagos efectuados en el SIIF Nación, así como la ejecución del PAC y los informes financieros de FONVIVIENDA, permiten comprobar la asignación y ejecución presupuestal.

Respecto al programa “Mi Casa Ya”, administrado por Fiduciaria de Occidente el estado de resultados integrales fue de \$3.025.726,466,7 con un total de ingresos operacionales de \$3.461.654.466,7 y gastos totales de \$435.928.000.

La antigüedad de las cuentas por cobrar no es superior a un año y a 31 de diciembre de 2023 y 2022, las cuentas por pagar no presentan una antigüedad mayor a 360 días.

En conclusión, la gestión financiera del programa *Mi Casa Ya* durante la vigencia 2023 muestra que los recursos fueron ejecutados conforme a lo establecido y no existen contingencias ni eventos subsecuentes respecto a las fiducias y Fideicomiso.

Vigencias 2024 y 2025

Para las vigencias 2024 y 2025 se revisó la información reportada por Fonvivienda sobre la apropiación presupuestal, la ejecución de recursos, los traslados al fideicomiso y el mecanismo de pago de los subsidios del Programa “Mi Casa Ya”.

La entidad informó que los recursos del programa son administrados a través del patrimonio autónomo constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 421 de 2015, administrado por Aval Fiduciaria. A través de este mecanismo se realizan los pagos asociados a los subsidios familiares de vivienda.

Tabla 12 Traslados al fideicomiso 2024 y 2025

Vigencia	Traslados al Fideicomiso
2020	\$ 460.000
2021	\$ 1.096.537
2022	\$ 1.144.810
2023	\$ 1.183.473
2024	\$ 770.000
2025	\$ 662.926

Fuente: Tomado de información suministrada por Fonvivienda mediante oficio No. 2026ER0023256

También señaló que los recursos no se trasladan en su totalidad a la fiduciaria, sino que se giran conforme al Plan Anual Mensualizado de Caja —PAC—, de acuerdo con los subsidios efectivamente cobrados por constructores u oferentes.

Vigencia 2024

Para la vigencia 2024, Fonvivienda reportó una apropiación de \$1.722.523 millones y una ejecución de \$770.000 millones, equivalente al 44,70% de los recursos apropiados.

Tabla 13 ejecución de subsidios 2024

Vigencia	Apropiación	Ejecución	% Ejecución
2020	\$ 726.330	\$ 460.000	63,33%
2021	\$ 1.302.537	\$ 1.096.537	84,18%
2022	\$ 1.346.310	\$ 1.144.810	85,03%
2023	\$ 2.048.473	\$ 1.183.473	57,77%
2024	\$ 1.722.523	\$ 770.000	44,70%
2025	\$ 848.463	\$ 662.926	78,13%

Fuente: Tomado de información suministrada por Fonvivienda mediante oficio No. 2026ER0023256

Así mismo, informó que los recursos trasladados al fideicomiso ascendieron a \$770.000 millones, valor que coincide con la ejecución presupuestal reportada para esta vigencia.

De acuerdo con lo anterior, en 2024 se presentó una diferencia entre la apropiación disponible y los recursos ejecutados, toda vez que la ejecución fue inferior a la mitad de los recursos apropiados.

Vigencia 2025

Para la vigencia 2025, Fonvivienda reportó una apropiación de \$848.463 millones y una ejecución de \$662.926 millones, correspondiente al 78,13% de los recursos apropiados.

Tabla 14 Ejecución de subsidios 2025

Vigencia	Apropiación	Ejecución	% Ejecución
2020	\$ 726.330	\$ 460.000	63,33%
2021	\$ 1.302.537	\$ 1.096.537	84,18%
2022	\$ 1.346.310	\$ 1.144.810	85,03%
2023	\$ 2.048.473	\$ 1.183.473	57,77%
2024	\$ 1.722.523	\$ 770.000	44,70%
2025	\$ 848.463	\$ 662.926	78,13%

Fuente: Tomado de información suministrada por Fonvivienda mediante oficio No. 2026ER0023256

De igual manera, informó que los recursos trasladados al fideicomiso ascendieron a \$662.926 millones, valor que coincide con la ejecución presupuestal reportada para esta vigencia.

Tabla 15 Traslados al fideicomiso

Vigencia	Traslados al Fideicomiso
2020	\$ 460.000
2021	\$ 1.096.537
2022	\$ 1.144.810
2023	\$ 1.183.473
2024	\$ 770.000
2025	\$ 662.926

Fuente: Tomado de información suministrada por Fonvivienda mediante oficio No. 2026ER0023256

En este caso, se observa un mayor porcentaje de ejecución frente a 2024; sin embargo, dicha ejecución se realizó sobre una apropiación presupuestal menor.

Con base en la información revisada, se observa que en las vigencias 2024 y 2025 la ejecución de los recursos del Programa “Mi Casa Ya” se realizó a través del esquema fiduciario previsto para la administración del programa y conforme a los giros solicitados mediante PAC.

No obstante, el comportamiento financiero fue distinto en cada vigencia. En 2024 se contó con una apropiación mayor, pero con un porcentaje de ejecución del 44,70%. En 2025, aunque el porcentaje de ejecución fue del 78,13%, la apropiación fue inferior a la registrada en la vigencia anterior.

En ambos años, los valores trasladados al fideicomiso coinciden con la ejecución presupuestal reportada por Fonvivienda. Sin embargo, se identifican diferencias entre la apropiación presupuestal disponible y los recursos efectivamente ejecutados.

En conclusión, para el período 2020–2025, la gestión financiera del Programa "Mi Casa Ya" resultó conforme, en sus aspectos generales, con el presupuesto aprobado en cada vigencia, por cuanto los compromisos alcanzaron el 100% de la apropiación en cada año y los saldos presupuestales se reportaron en cero al cierre de cada vigencia en el SIF Nación. Los recursos del programa se administraron a través del patrimonio autónomo en Aval Fiduciaria, y los traslados al fideicomiso guardaron consistencia con los pagos efectuados. Se identificaron diferencias entre los recursos apropiados y los efectivamente desembolsados, atribuibles al mecanismo de giro mediante el PAC, que sólo libera los recursos estimados para subsidios efectivamente cobrados. Los rendimientos financieros generados se ejecutaron en su totalidad en el pago de comisiones fiduciarias y planillas de reprogramación conforme a las obligaciones contractuales del programa.

3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4	
Revisar la correcta asignación de subsidios, verificando que los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos, (hogares vulnerables, ingresos bajos, condiciones socio económicas, víctimas del conflicto armado, ubicación, etc.), así como evaluar la cobertura y focalización para determinar si el programa llega efectivamente a la población objetivo.	

En el marco del Objetivo Específico No. 4, el equipo auditor evaluó la asignación de subsidios mediante la verificación de los requisitos de elegibilidad de los beneficiarios según la normativa legal vigente. Se utilizaron como insumo principal las cuatro (4) Alertas Tempranas de la DIARI (Entrega No. 06).

Tabla 16 Alertas Tempranas DIARI – Programa Mi Casa Ya

No.	Descripción de la Alerta	Valor estimado (\$)
1	Subsidios otorgados a beneficiarios que no cumplen los requisitos de clasificación SISBÉN entre A1 y D20.	\$1.707.885.117.720
2	Asignación de subsidios a beneficiarios que no cumplen el requisito de no poseer vivienda en el territorio nacional.	\$176.072.675.000
3	Beneficiarios que no cumplen los requisitos mínimos de mayoría de edad y nacionalidad colombiana.	\$8.724.952.140
4	Concentración atípica en la asignación de subsidios en determinados municipios.	\$576.241.034.540
Total		\$2.468.923.779.400

Fuente: DIARI – Entrega No. 06. Elaboró equipo auditor CGR.

En el desarrollo de este objetivo, se establecieron los siguientes hallazgos para las vigencias 2020-2025:

Hallazgo No. 2. Requisitos y Asignación Subsidios Programa “Mi Casa Ya” Vigencia 2020. Administrativo. (A)³

Constitución Política de Colombia

Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna.

Decreto 428 de 2015. *“Por el cual se implementa el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”.*

Artículo 5°. Monto de los subsidios familiares de vivienda.

Artículo 8°. Condiciones de los Beneficiarios del programa.

Decreto 1077 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. (Modificado por el Art. 3 del Decreto 490 de 2023)”.*

Artículo 2.1.1.4.1.3.1

Beneficiarios. *“Podrán ser beneficiarios del Programa a que se refiere la presente sección los hogares que cumplan las siguientes condiciones:*

- a) *Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMLMV).”*

Decreto 729 de 2017 *“Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, en relación con la definición de las condiciones para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”.*

Artículo 2.1.1.4.1.2.1. Valor del subsidio familiar de vivienda.

Artículo 2.1.1.4.1.3.1. Condiciones de los beneficiarios del programa.

Decreto 951 de 2021. *“Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la cobertura a la tasa de interés aplicable a la adquisición de vivienda de interés social”.*

Artículo 3. Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

“Parágrafo 3. Los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA.”.

³ COH_2033_2026-1-AU-CU

Ley 1952 de 2019. “Por la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”.

Artículo 38. (Numeral. 16). Deberes de todo servidor público

En el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento al Programa de Subsidios de Vivienda “Mi Casa Ya” -PMCY- de FONVIVIENDA, se verificaron los requisitos establecidos en el marco normativo del programa para acceder al beneficio y su cumplimiento, en lo atinente al valor del subsidio asignado de acuerdo con el criterio del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente -SMMLV-, para el año 2020.

Se establecieron diez (10) subsidios asignados en el año 2020 con valores inferiores a los establecidos en la norma para los rangos de 0-2 SMMLV, tal como se evidencia en las columnas F y K de la tabla No. 13. De acuerdo con el decreto 729 de 2017 (artículo 2.1.1.4.1.2.1.), para el rango de 0-2 SMMLV correspondía un monto equivalente a 30 SMMLV, correspondiente a \$26.334.090 del año 2020.

Lo anterior se determinó tomando como referente la base de datos de beneficiarios y subsidios asignados para el año 2020 reportada por FONVIVIENDA en su respuesta (2026ER0064241 del 19/03/2026) a la solicitud de información No. 1 (AG8-1. 2026EE0014256 del 27/01/2026) de la CGR, contrastando con los ingresos reportados en la planilla PILA del año 2020 para los casos examinados de acuerdo con la información remitida por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata -DIARI- de la Contraloría General de la República para la vigencia 2020.

Tabla 17 Montos asignados inferiores al rango.

No	ID_HOGAR	NUMERO_DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR SUBSIDIO	FECHA_PAGO_PLANILLA	PLANILLA	SALARIO_BASICO_PLANILLA	SMMLV
794	403793	1049827317	5/02/2020	\$ 17.556.060	13/02/2020	347328742	\$ 877.803	1
766	399603	1093738234	5/02/2020	\$ 17.556.060	13/02/2020	347406118	\$ 404.905	0,46
1325	451888	71379729	5/02/2020	\$ 16.562.320	3/02/2020	345783236	\$ 1.084.372	1,24
1129	442231	18615283	5/02/2020	\$ 17.556.060	18/02/2020	347601987	\$ 1.748.000	1,99
99	328725	79923953	5/02/2020	\$ 17.556.060	14/02/2020	347638666	\$ 1.400.583	1,6
811	406597	33379474	5/02/2020	\$ 17.556.060	14/02/2020	347641230	\$ 921.200	1,05
1608	468502	91286220	5/02/2020	\$ 17.556.060	14/02/2020	347643421	\$ 1.631.703	1,86
985	430683	42762278	5/02/2020	\$ 17.556.060	21/02/2020	348073613	\$ 1.660.525	1,89
652	379386	1143357952	5/02/2020	\$ 17.556.060	4/02/2020	346241633	\$ 877.803	1
640	374083	1143359530	5/02/2020	\$ 17.556.060	5/02/2020	346298452	\$ 877.803	1

Fuente: Elaborado por la CGR con información remitida por FONVIVIENDA.

De forma análoga, de acuerdo con la información reportada por FONVIVIENDA, se evidenciaron dieciséis (16) subsidios asignados a rangos salariales superiores a 4 SMMLV del año 2020, y que fueron pagados ese mismo año, como se observa en la

tabla No. 14, a los cuales, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos, no tenían acceso. Estos subsidios ascienden a un monto de \$220.896.960 del año 2020.

Tabla 18 Asignación a rangos superiores a 4 SMMLV.

No	ID HOGAR	No. DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR SUBSIDIO	FECHAPAGO	FECHA_PAGO_PLA NILLA	PLANILLA	SALARIO_BASICO_PL ANILLA	IBC_Mas_alto	SMM LV
794	403793	1049827317	5/02/2020	\$ 17.556.060	8/06/2020	13/02/2020	347328742	\$ 877.803	\$ 3.952.803	5
766	399603	1093738234	5/02/2020	\$ 17.556.060	15/05/2020	13/02/2020	347406118	\$ 404.905	\$ 4.418.970	5
1376	454338	1143134723	5/02/2020	\$ 17.556.060	15/05/2020	13/02/2020	347422090	\$ 3.000.000	\$ 7.100.000	8
45	463658	43571900	5/02/2020	\$ 17.556.060		4/02/2020	346028948	\$ 6.199.900	\$ 6.900.967	8
805	405918	1088310664	5/02/2020	\$ 26.334.090		5/02/2020	346049558	\$ 1.392.100	\$ 9.557.280	11
346	277530	1128057680	5/02/2020	\$ 17.556.060	30/03/2020	14/02/2020	347470284	\$ 2.992.430	\$ 4.656.568	5
1608	468502	91286220	5/02/2020	\$ 17.556.060	24/06/2020	14/02/2020	347643421	\$ 1.631.703	\$ 4.660.606	5
491	327567	16863385	5/02/2020	\$ 17.556.060	23/04/2020	10/02/2020	346799621	\$ 2.448.283	\$ 4.044.422	5
829	411145	1047465137	5/02/2020	\$ 16.562.320	29/07/2020	17/02/2020	347648211	\$ 2.947.229	\$ 5.776.332	7
93	438272	6548860	5/02/2020	\$ 17.556.060	1/09/2020	14/02/2020	347443734	\$ 2.108.000	\$ 4.218.634	5
652	379386	1143357952	5/02/2020	\$ 17.556.060		4/02/2020	346241633	\$ 877.803	\$ 4.974.063	6
640	374083	1143359530	5/02/2020	\$ 17.556.060	30/03/2020	5/02/2020	346298452	\$ 877.803	\$ 4.535.668	5
1044	436383	94302927	5/02/2020	\$ 17.556.060	7/07/2020	11/02/2020	347029651	\$ 2.172.840	\$ 4.329.550	5
715	392051	1113308955	5/02/2020	\$ 17.556.060	29/07/2020	4/02/2020	346124159	\$ 2.882.520	\$ 5.446.398	6
1316	451566	6765568	5/02/2020	\$ 17.556.060	30/06/2020	4/02/2020	346171074	\$ 3.232.200	\$ 4.305.574	5
1693	475663	1042424989	5/02/2020	\$ 17.556.060	7/07/2020	18/02/2020	347801110	\$ 2.147.116	\$ 8.792.398	10

Fuente: Elaborado por la CGR con información remitida por FONVIVIENDA.

Los procedimientos y mecanismos de verificación adoptados por la entidad no detectaron las situaciones antes descritas, en lo atinente a la asignación de beneficios sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el marco normativo del Programa “Mi Casa Ya” -PMCY-.

Como consecuencia, se han asignado subsidios a beneficiarios que no tenía derecho a su acceso, y en otros casos, se han asignado montos que no corresponden con los requisitos establecidos.

Es claro que, como se evidencia en la tabla precedente, los pagos de los subsidios asignados a rangos salariales superiores a los 4 SMMLV fueron realizados en el año 2020, por lo cual, opera la caducidad de la acción fiscal prevista en la Ley 610 de 2000 (artículo 9°).

Igualmente, ante la posible inobservancia del marco normativo, en materia disciplinaria, para las situaciones evidenciadas en precedencia para la vigencia 2020 opera la extinción de la acción disciplinaria establecida en la Ley 1952 de 2019 (artículo 32).

No obstante, por lo expuesto, se configura una observación Administrativa en razón a la contravención de los artículos 2.1.1.4.1.3.1 y 2.1.1.4.1.2.1 de los Decretos 1077 de 2015 y 729 de 2017, para que sean consideradas acciones de mejora en un eventual plan de mejoramiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante radicado SIGEDOC No. 2026ER0115549, con fecha del 8 de mayo de 2026 FONVIVIENDA dio respuesta al documento de Comunicación de la Observación No. 01 enviado por la CGR, la cual menciona lo siguiente:

“(...) En relación con la observación formulada y conforme a las consideraciones expuestas en la respuesta a la Observación 01 respecto del procedimiento de validación de requisitos y distribución de competencias previstas en el programa “Mi Casa Ya”, se realizan las siguientes precisiones frente a los casos observados:

En particular, frente a los 10 hogares respecto de los cuales el equipo auditor señala que el subsidio fue asignado por un valor inferior al correspondiente al rango entre 0 y 2 SMMLV, corresponde a 30 SMMLV, es importante precisar que el valor del subsidio asignado corresponde al rango de ingresos reportado y validado por el establecimiento de crédito al momento de la solicitud de asignación. En este sentido, la liquidación del subsidio que efectúa el equipo de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda se realiza con base en la información registrada en la plataforma operativa del programa que es a su vez confirmada por la entidad financiera en el proceso de solicitud, la cual constituye el insumo oficial para la asignación.

En consecuencia, en los casos observados, se asignó el subsidio por un valor equivalente a 20 SMMLV, ya sea porque el rango de ingresos validado por el establecimiento de crédito correspondía al nivel de entre 2 y 4 SMMLV, o porque aplicaba la concurrencia con el subsidio de la caja de compensación familiar, evento en el cual, de acuerdo con la normatividad vigente, el valor del subsidio es de 20 SMMLV, independientemente del nivel de ingresos.

De otra parte, frente a los 16 hogares respecto de los cuales se señalan ingresos superiores a 4 SMMLV, se precisa que la asignación del subsidio se efectuó con fundamento en la información reportada y validada por los establecimientos de crédito al momento de la postulación y solicitud de asignación, en aplicación del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

*Al respecto, es importante reiterar que, conforme al literal c) del artículo 2.1.1.4.1.5.1, corresponde a la entidad financiera **abstenerse de solicitar la asignación del subsidio cuando verifique ingresos superiores a cuatro (4) SMMLV**, por lo que Fonvivienda actúa con base en la información previamente validada dentro de dicho esquema de responsabilidades.*

*Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del citado Decreto, **el valor del subsidio se determina en función del rango de ingresos del hogar al momento de la solicitud de asignación**, sin que procedan ajustes posteriores con base en validaciones extemporáneas o cruces de información no previstos en el procedimiento.*

En consecuencia, revisados los casos objeto de observación, se evidencia que las asignaciones se realizaron conforme a la información disponible y validada dentro del esquema operativo del programa, en el marco de las competencias asignadas a los establecimientos de crédito y a Fonvivienda.

Finalmente, se remite archivo en formato Excel que contiene la verificación realizada. En dicho archivo se relaciona, en las hojas de7nominadas “Tabla 2 y 3” y “Tabla 5 y 6”, el detalle del cruce de información efectuado, junto con las aclaraciones correspondientes para los casos en que aplica. (...).”

ANÁLISIS DE RESPUESTA

De la respuesta precedente se concluye que FONVIVIENDA no controvierte la situación reprochada en la observación, y asigna la responsabilidad a los establecimientos de crédito, a los que corresponde confirmar y validar el cumplimiento de estos requisitos. FONVIVIENDA hace la salvedad sobre la posible concurrencia con el subsidio de la caja de compensación familiar para los primeros casos, sin soportar esta documentalmente.

De lo anterior es posible afirmar frente a lo observado por la CGR, que la respuesta no controvierte los hechos centrales objeto de reparo, esto es, la asignación indebida de subsidios, lo cual no se objeta, y por ende no lo desvirtúa.

Es de resaltar que en la comunicación de las observaciones se objetaba que los procedimientos y mecanismos de verificación adoptados por la entidad no detectaron las situaciones antes descritas, en lo atinente a la asignación de beneficios sin el cumplimiento de los requisitos, aspecto sobre el cual no se pronuncia FONVIVIENDA en su respuesta.

Aquí, vale recordar que es el ordenador del gasto, la autoridad dentro de una entidad pública que tiene la competencia legal para autorizar y comprometer recursos del presupuesto, es decir, quien decide en qué se gastan los fondos públicos y firma los actos administrativos que generan obligaciones para el Estado.

Así mismo, recordar lo que la Constitución Política de Colombia dispone en cuanto:

*“(…) **Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. (…)*

***Artículo 6:** Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. (…)*”.

Estos principios guían el deber de cuidado en la gestión de recursos públicos.

Es de resaltar que en la comunicación de las observaciones se objetaba que los procedimientos y mecanismos de verificación adoptados por la entidad no detectaron las situaciones antes descritas, en lo atinente a la asignación de beneficios sin el cumplimiento de los requisitos, aspecto sobre el cual no se pronuncia FONVIVIENDA en su respuesta.

Por lo anterior, se concluye de la respuesta dada por FONVIVIENDA que esta no desvirtúa lo observación, por lo cual se confirma como Hallazgo Administrativo, en razón a la contravención de los artículos 2.1.1.4.1.3.1 y 2.1.1.4.1.2.1 de los Decretos 1077 de 2015 y 729 de 2017, para que sean consideradas acciones de mejora en un eventual plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 3. Asignación y pago de Subsidios de Vivienda Programa “Mi Casa Ya” vigencia 2021. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria para solicitud de Indagación Preliminar (A – D - IP)⁴

Constitución Política de Colombia

Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna.

Artículo 209. Principios de la función administrativa.

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002. “*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*”.

Artículo 34. *Deberes*

Numeral 1

Numeral 21

Ley 1952 de 2019. “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*”

⁴ COH_1898_2026-1-AU-CU

Artículo 38. Numeral 1.

Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2.1.1.4.1.2.1. “Valor del subsidio familiar de vivienda. El monto de los subsidios familiares de vivienda destinados a la adquisición o a la suscripción de contratos de leasing habitacional de vivienda de interés social urbana nueva, que FONVIVIENDA asigne a los hogares que cumplan las condiciones señaladas en la presente sección, dependerá de los ingresos del hogar objeto del subsidio, de acuerdo con los siguientes parámetros

a) A los hogares de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV), podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.

b) A los hogares con ingresos superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) y hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV), podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos, cuando en la presente sección se hace referencia a los ingresos del hogar, se entenderá que son los ingresos totales que aquel devenga mensualmente.

PARÁGRAFO 2. En los actos de asignación del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el presente artículo, se indicará expresamente que las condiciones para su aplicación y los demás beneficios a que tendría derecho el hogar, en el marco del Programa, se sujetarán a lo establecido en la presente sección.

PARÁGRAFO 3. Los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA.”

Artículo 2.1.1.4.1.3.1 Beneficiarios. “Podrán ser beneficiarios del Programa a que se refiere la presente sección los hogares que cumplan las siguientes condiciones,

a) Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).”

Decreto 428 de 2015, “Por el cual se implementa el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”.

Artículo 2.1.1.4.1.2.1. Valor del subsidio familiar de vivienda

Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. (Modificado por el Art. 3 del Decreto 490 de 2023)”

Artículo 2.1.1.4.1.3.1 *Valor del subsidio familiar de vivienda.* El monto de los subsidios familiares de vivienda destinados a la adquisición o a la suscripción de contratos de leasing habitacional de vivienda de interés social urbana nueva, que FONVIVIENDA asigne a los hogares que cumplan las condiciones señaladas en la presente sección, dependerá de los ingresos del hogar objeto del subsidio, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) A los hogares de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV), podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.
- b) A los hogares con ingresos superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) y hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV), podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.

Beneficiarios. “Podrán ser beneficiarios del Programa a que se refiere la presente sección los hogares que cumplan las siguientes condiciones:

- a) *Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMLMV).”*

Decreto 951 de 2021 *“Por el cual se modifica el Decreto [1077](#) de 2015 en lo relacionado con la cobertura a la tasa de interés aplicable a la adquisición de vivienda de interés social”*.

Artículo 3º. *Modifíquese el párrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:*

“PARÁGRAFO 3º. Los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA.”

De acuerdo con la información allegada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante radicado SIGEDOC 2026ER0064241 del 19 de marzo del 2026, se evidenciaron irregularidades en la asignación de los subsidios para la vigencia 2021 en el programa de vivienda “*Mi Casa Ya*”.

Dentro de lo analizado, se evidenciaron dos situaciones para los subsidios asignados en la vigencia 2021, así:

- La primera corresponde a que al hogar beneficiado se le asignó un monto superior al que le correspondía según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015:

Tabla 19 Rangos de asignación de subsidios de vivienda “Mi Casa Ya”, vigencia 2021

Ingresos Hogares	Monto del Subsidios	Cuantía en pesos (vigencia 2021)
0 – 2 SMMLV	30 SMMLV	\$ 27.255.780
2 – 4 SMMLV	20 SMMLV	\$ 18.170.520

Fuente: Tabla elaborada por la CGR con información del Decreto 1077 de 2015.

- La segunda situación, al hogar se le asignó el subsidio teniendo ingresos superiores a los 4 SMMLV.

En la siguiente tabla, elaborada por la CGR con la información enviada por FONVIVIENDA, se detalla lo evidenciado en relación con la asignación de los subsidios a los hogares beneficiarios que demostraban ingresos superiores a los 2 SMMLV, de acuerdo con el cruce de las bases de datos de las planillas PILA remitida por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI de la Contraloría General de la República, así:

Tabla 20 Asignación de un monto superior del subsidio de vivienda “Mi Casa Ya”.

ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR SUBSIDIO	PLANILLA	SMLV	RANGO SMLV	Asignación correcta	Diferencia	FECHA PAGO
774230	11436457	29/10/2021	\$ 27.255.780	410524431	3,52	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	20/04/2022
698178	15445707	29/10/2021	\$ 27.255.780	408634578	2,01	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	26/05/2022
810312	24138864	29/10/2021	\$ 27.255.780	408374593	2,01	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	16/02/2022
820115	25717676	29/10/2021	\$ 27.255.780	408225508	2,00	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	4/03/2022
758464	30600139	29/10/2021	\$ 27.255.780	409383322	2,02	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	11/01/2022
836225	31713864	29/10/2021	\$ 27.255.780	408456366	2,02	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	4/03/2022
337484	57445653	29/10/2021	\$ 27.255.780	409639800	2,00	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	16/02/2022
675118	66832768	29/10/2021	\$ 27.255.780	408473573	3,02	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	24/03/2022
628377	76315970	29/10/2021	\$ 27.255.780	408155484	2,00	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	3/08/2022
652027	92542470	29/10/2021	\$ 27.255.780	409310777	2,76	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	6/06/2022
687149	1006015125	29/10/2021	\$ 27.255.780	408252205	2,20	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	6/06/2022
838625	1019077942	29/10/2021	\$ 27.255.780	409540650	2,53	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	24/12/2021
731371	1022946710	29/10/2021	\$ 27.255.780	407727487	2,20	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	16/03/2022
807678	1032459512	29/10/2021	\$ 27.255.780	408474546	2,09	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	8/03/2022
636620	1042432139	29/10/2021	\$ 27.255.780	408408534	2,37	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	8/03/2022
821407	1042435667	29/10/2021	\$ 27.255.780	410074668	2,20	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	1/04/2022
670577	1042449109	29/10/2021	\$ 27.255.780	409710337	2,20	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	26/05/2022
833066	1043004810	29/10/2021	\$ 27.255.780	409644794	2,00	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	6/12/2021
851396	1043005724	29/10/2021	\$ 27.255.780	408897787	2,20	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	9/12/2021
825687	1045688974	29/10/2021	\$ 27.255.780	410208051	2,86	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	8/03/2022
472253	1045709386	29/10/2021	\$ 27.255.780	408866058	2,20	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	4/03/2022

ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR SUBSIDIO	PLANILLA	SMLV	RANGO SMLV	Asignación correcta	Diferencia	FECHA PAGO
574825	1045727690	29/10/2021	\$ 27.255.780	409937102	2,15	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	23/02/2022
603856	1047219007	29/10/2021	\$ 27.255.780	407989166	2,19	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	11/01/2022
754034	1047229015	29/10/2021	\$ 27.255.780	409642466	2,00	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	2/02/2022
552581	1047365068	29/10/2021	\$ 27.255.780	408064126	2,30	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	6/12/2021
821036	1047463900	29/10/2021	\$ 27.255.780	409921089	2,11	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	16/03/2022
719026	1051447177	29/10/2021	\$ 27.255.780	410782696	2,20	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	24/03/2022
868625	1051670990	29/10/2021	\$ 27.255.780	410816425	2,12	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	2/02/2022
864247	1061706655	29/10/2021	\$ 27.255.780	407832427	3,93	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	11/01/2022
823927	1061804038	29/10/2021	\$ 27.255.780	409268618	3,23	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	8/04/2022
774677	1088000366	29/10/2021	\$ 27.255.780	409197046	2,98	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	4/11/2022
867762	1090382895	29/10/2021	\$ 27.255.780	409522198	2,12	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	6/12/2021
810138	1092343378	29/10/2021	\$ 27.255.780	409308664	2,42	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	9/12/2021
809740	1094244415	29/10/2021	\$ 27.255.780	408331251	2,00	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	2/02/2022
819067	1094955843	29/10/2021	\$ 27.255.780	408407994	2,92	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	24/12/2021
873919	1098622623	29/10/2021	\$ 27.255.780	410164490	2,12	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	16/02/2022
732646	1098646268	29/10/2021	\$ 27.255.780	410222724	3,15	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	4/03/2022
846010	1102813419	29/10/2021	\$ 27.255.780	409114325	2,03	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	14/02/2022
812471	1110234379	29/10/2021	\$ 27.255.780	410486157	2,82	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	15/02/2022
647801	1110491220	29/10/2021	\$ 27.255.780	408761083	2,42	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	8/04/2022
784363	1113539625	29/10/2021	\$ 27.255.780	409706509	2,06	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	11/01/2022
791641	1114453620	29/10/2021	\$ 27.255.780	408971373	2,00	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	2/02/2022
874530	1121936891	29/10/2021	\$ 27.255.780	409197077	2,53	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	2/02/2022
792846	1129508034	29/10/2021	\$ 27.255.780	409371414	2,11	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	11/01/2022
573582	1130633516	29/10/2021	\$ 27.255.780	407992604	2,38	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	6/06/2022
590994	1140824886	29/10/2021	\$ 27.255.780	408408534	2,20	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	8/03/2022
793025	1140854898	29/10/2021	\$ 27.255.780	409113249	2,53	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	2/02/2022
859030	1143359571	29/10/2021	\$ 27.255.780	409719727	2,20	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	4/03/2022
661492	1143378818	29/10/2021	\$ 27.255.780	408859232	2,53	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	16/03/2022
775965	1143384049	29/10/2021	\$ 27.255.780	410874654	2,08	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	26/05/2022
780344	1143388547	29/10/2021	\$ 27.255.780	408092772	2,48	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	16/03/2022
748015	1143843558	29/10/2021	\$ 27.255.780	408066537	2,04	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	16/03/2022
540593	1144038603	29/10/2021	\$ 27.255.780	408374593	2,01	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	14/02/2022
774854	1144038661	29/10/2021	\$ 27.255.780	409102997	2,31	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	26/05/2022
733339	1144089903	29/10/2021	\$ 27.255.780	410144417	2,09	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	2/02/2022
515658	1144178429	29/10/2021	\$ 27.255.780	408783471	2,03	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	16/02/2022

ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR SUBSIDIO	PLANILLA	SMLV	RANGO SMLV	Asignación correcta	Diferencia	FECHA PAGO
624933	1151961437	29/10/2021	\$ 27.255.780	410144417	2,13	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	14/02/2022
837044	1152683886	29/10/2021	\$ 27.255.780	410078710	2,02	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	4/03/2022
579433	1192816758	29/10/2021	\$ 27.255.780	408408534	2,37	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	4/03/2022
849363	1193580356	29/10/2021	\$ 27.255.780	408408534	2,37	2 - 4	\$18.170.520	\$ 9.085.260	2/02/2022
							TOTAL	\$545.115.600	

Fuente: Tabla elaborado por la CGR con información remitida por FONVIVIENDA y la DIARI.

Del análisis realizado a la información contenida en las planillas PILA remitida por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI, de la Contraloría General de la República para la vigencia 2021, se identificaron inconsistencias significativas, del resultado arrojado de efectuar el cruce de datos, con la base de datos remitida por FONVIVIENDA para la asignación de los subsidios de vivienda del programa “Mi Casa Ya”, le fueron otorgados subsidios a hogares beneficiarios con ingresos superiores a 4 SMMLV, los cuales no tienen derecho, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 21. Asignación de subsidio de vivienda “Mi Casa Ya”, teniendo ingresos superiores a los 4 SMMLV

ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR SUBSIDIO	PLANILLA	SMLV	RANGO SMLV	FECHA PAGO
666597	6135786	29/10/2021	\$ 18.170.520	408498886	4,22	> 4	9/12/2021
793841	6663620	29/10/2021	\$ 18.170.520	408147894	5,27	> 4	29/03/2022
873800	7717551	29/10/2021	\$ 18.170.520	409692525	4,21	> 4	9/12/2021
616021	7957974	29/10/2021	\$ 18.170.520	408828168	4,84	> 4	4/03/2022
776037	15456587	29/10/2021	\$ 18.170.520	409927141	4,84	> 4	14/02/2023
781685	22736543	29/10/2021	\$ 18.170.520	408723330	5,50	> 4	16/02/2022
537955	31171062	29/10/2021	\$ 18.170.520	409415495	4,42	> 4	13/07/2022
772635	32896924	29/10/2021	\$ 18.170.520	408273571	4,22	> 4	24/12/2021
647558	42486333	29/10/2021	\$ 18.170.520	409571031	4,09	> 4	24/12/2021
686623	66683485	29/10/2021	\$ 18.170.520	409213625	5,82	> 4	20/04/2022
403678	72357925	29/10/2021	\$ 18.170.520	408410719	4,51	> 4	8/03/2022
667422	94062391	29/10/2021	\$ 18.170.520	408825512	4,22	> 4	9/12/2021
853305	94063819	29/10/2021	\$ 18.170.520	409284659	4,13	> 4	9/12/2021
866510	1007521482	29/10/2021	\$ 18.170.520	409419742	6,74	> 4	16/03/2022
683784	1014225142	29/10/2021	\$ 18.170.520	408153186	6,82	> 4	11/01/2022
680865	1030650279	29/10/2021	\$ 27.255.780	408037186	4,12	> 4	15/02/2022
845619	1031176160	29/10/2021	\$ 18.170.520	409556316	4,95	> 4	16/02/2022
779476	1044423330	29/10/2021	\$ 18.170.520	408065568	4,11	> 4	16/02/2022
835906	1045723959	29/10/2021	\$ 18.170.520	409571031	4,93	> 4	26/05/2022
735360	1045737864	29/10/2021	\$ 18.170.520	410655414	4,29	> 4	15/02/2022

ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR SUBSIDIO	PLANILLA	SMLV	RANGO SMLV	FECHA PAGO
603543	1047444194	29/10/2021	\$ 18.170.520	408546882	4,83	> 4	16/03/2022
813894	1047451412	29/10/2021	\$ 18.170.520	410296231	4,39	> 4	16/03/2022
834694	1047458170	29/10/2021	\$ 18.170.520	409186175	4,29	> 4	8/03/2022
871719	1053607595	29/10/2021	\$ 18.170.520	408848792	5,60	> 4	1/03/2022
683423	1053778416	29/10/2021	\$ 18.170.520	408900252	8,38	> 4	14/02/2023
597395	1061697064	29/10/2021	\$ 18.170.520	408783471	4,40	> 4	13/07/2022
863572	1064795139	29/10/2021	\$ 18.170.520	410659892	6,05	> 4	16/02/2022
550003	1067919934	29/10/2021	\$ 18.170.520	409526190	4,48	> 4	26/05/2022
868304	1069486447	29/10/2021	\$ 18.170.520	410764246	4,43	> 4	28/06/2023
714697	1082992570	29/10/2021	\$ 18.170.520	409365209	4,24	> 4	16/02/2022
772836	1084737213	29/10/2021	\$ 18.170.520	408530041	4,95	> 4	24/12/2021
777632	1085281449	29/10/2021	\$ 18.170.520	408040830	4,95	> 4	2/02/2022
604451	1087130647	29/10/2021	\$ 18.170.520	409369739	6,81	> 4	26/05/2022
749441	1088275487	29/10/2021	\$ 27.255.780	409935764	4,66	> 4	26/05/2022
823769	1088344997	29/10/2021	\$ 18.170.520	408761936	4,95	> 4	26/05/2022
720822	1090400076	29/10/2021	\$ 18.170.520	408866058	4,11	> 4	24/12/2021
735520	1094890575	29/10/2021	\$ 18.170.520	409528252	4,71	> 4	10/12/2021
585300	1094937274	29/10/2021	\$ 18.170.520	409729444	4,36	> 4	10/12/2021
683098	1107520913	29/10/2021	\$ 18.170.520	410042108	5,50	> 4	14/02/2022
846288	1110475599	29/10/2021	\$ 18.170.520	409710705	4,40	> 4	24/12/2021
867478	1121883040	29/10/2021	\$ 18.170.520	409378918	4,35	> 4	11/01/2022
574773	1130629911	29/10/2021	\$ 18.170.520	407770080	4,40	> 4	8/03/2022
625397	1140864274	29/10/2021	\$ 18.170.520	408409502	4,95	> 4	14/02/2022
794849	1140877697	29/10/2021	\$ 18.170.520	408157146	4,38	> 4	2/02/2022
654671	1143145951	29/10/2021	\$ 18.170.520	408195652	4,89	> 4	26/05/2022
760661	1143338761	29/10/2021	\$ 18.170.520	410715144	7,15	> 4	16/03/2022
793729	1143427404	29/10/2021	\$ 18.170.520	410096632	4,22	> 4	29/03/2022
848823	1143852708	29/10/2021	\$ 18.170.520	410784604	4,40	> 4	2/02/2022
585485	1144158920	29/10/2021	\$ 18.170.520	407771344	7,70	> 4	26/05/2022
834233	1235038563	29/10/2021	\$ 18.170.520	410104959	4,25	> 4	8/03/2022
TOTAL			\$ 944.867.040				

Fuente: Tabla elaborada por la CGR con información remitida por FONVIVIENDA y la DIARI.

En consecuencia, con el análisis efectuado a la información aportada por FONVIVIENDA y la DIARI, se puede determinar la indebida asignación y el pago de los subsidios familiares de vivienda del programa “Mi Casa Ya”, al asignar y pagar subsidios con un monto superior al que correspondía según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y la asignación de subsidios a hogares donde sus ingresos superaban los 4 SMMLV, lo cual está fuera del rango según lo establecido, por lo cual no tenían derecho.

Los valores pagados de manera irregular por concepto de la asignación de subsidios de vivienda del programa “*Mi Casa Ya*”, corresponden a la suma de \$1.489.982.640, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 22 Cuantía de asignación de subsidios del programa de vivienda “*Mi Casa Ya*”.

Asignación de un monto superior del subsidio de vivienda “<i>Mi Casa Ya</i>”.	\$545.115.600
Asignación de subsidio a hogares con ingresos superiores a los 4 SMMLV	\$944.867.040
TOTAL	\$ 1.489.982.640

Fuente: Tabla elaborada por la CGR

La situación evidenciada en el otorgamiento, reconocimiento y pago de los subsidios de vivienda familiar del programa “*Mi Casa Ya*”, vigencia 2021, se presenta por una falta de control, seguimiento y revisión de los requisitos establecidos para los mismos, contraviniendo los principios de eficacia y economía establecidos en la Constitución Política de Colombia, afectando a otros hogares potenciales para acceder a este beneficio.

Por lo anterior, se configura una observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$1.489.982.640, correspondiente al valor pagado por concepto de subsidio de vivienda familiar del programa “*Mi Casa Ya*” vigencia 2021, de los hogares que tuvieron la asignación de un monto superior al que le correspondía por la suma de \$545.115.600, y adicionalmente el valor total pagado por la asignación de subsidios a los hogares con ingresos superiores a los 4 SMMLV los cuales no tenían derecho por la suma de \$944.867.040, lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 51 y 209 de la Constitución Política, artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, de los artículos 2.1.1.4.1.2.1 y 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 vigente para la época de los hechos, en lo relacionado con el proceso de asignación y pago del programa de vivienda “*Mi Casa Ya*”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante radicado SIGEDOC No. 2026ER0115549, con fecha del 8 de mayo de 2026 FONVIVIENDA dio respuesta a la comunicación de observación No. 01 enviado por la CGR, el cual menciona lo siguiente:

*“(…) En primer lugar, es preciso señalar que la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa “*Mi Casa Ya*”, incluido el rango de ingresos del hogar, correspondía a los establecimientos de crédito quienes tenían a cargo la aprobación del crédito hipotecario o la operación de leasing habitacional, conforme a la distribución de competencias establecida en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 729 de 2017.*

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto 729 de 2017, el cual asignaba expresamente a dichas entidades la verificación de las condiciones del hogar previo a la solicitud de asignación del subsidio, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.1.1.4.1.5.1. Solicitud de asignación del subsidio familiar de vivienda. Los establecimientos de crédito podrán solicitar que FONVIVIENDA proceda a la asignación del subsidio familiar de vivienda señalado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 de este decreto cuando el hogar que acredite las condiciones señaladas en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 ibídem, cuente con una aprobación de crédito vigente para la adquisición de una vivienda que cumpla los requisitos indicados en la subsección 4 de esta sección, o con una aprobación de un leasing habitacional vigente para una vivienda en las mismas condiciones. Esta solicitud deberá ser anterior al inicio del proceso de escrituración, o a la suscripción del contrato de leasing habitacional, según corresponda.

La entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará lo siguiente:

- a) Que el hogar cumple las condiciones, definidas por la respectiva entidad, para que se autorice el desembolso del crédito aprobado o para la suscripción del contrato de leasing habitacional, según sea el caso.*
- b) Que el crédito se destinará a la adquisición de una vivienda que cumpla las condiciones establecidas en la subsección 4 de esta sección o que se suscribirá un contrato de leasing habitacional sobre una vivienda que cumpla las mismas condiciones.*
- c) El rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del presente decreto. En el evento en que la entidad establezca que el hogar tiene un rango de ingresos superior a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV), se abstendrá de solicitar la asignación del subsidio.*
- d) Si el rango de ingresos del hogar, señalado por éste en la declaración juramentada, presenta diferencias con la verificación realizada por la entidad que aprobó el crédito o la operación de leasing habitacional a los ingresos de los potenciales deudores del crédito o locatarios, de manera que no sea posible determinar el monto del subsidio familiar de vivienda, la entidad señalada solicitará proceder a la asignación del subsidio por el valor establecido en el literal b) del artículo 2.1.1.4.1.2.1 de este decreto.*
- e) Que todas las personas que se hayan declarado como miembros mayores de edad del hogar hayan suscrito el formato que defina FONVIVIENDA, el cual deberá contener la declaración juramentada de los mismos, que se entenderá surtida con la firma, en la que manifiesten que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Programa a que se refiere la presente sección, que no están incurso en inhabilidades para solicitarlo y que los datos suministrados son ciertos: así como la autorización para verificar la información suministrada y la aceptación para ser excluido de manera automática del proceso de asignación, o para revocar el subsidio asignado, en caso de verificarse que la información aportada no corresponde a la verdad..” (Negrilla fuera del texto)*

En este sentido, la normativa no solo atribuía a los establecimientos de crédito la función de verificar el rango de ingresos del hogar, sino también la responsabilidad de validar la

consistencia y veracidad de dicha información de manera previa a la solicitud de asignación del subsidio. Por lo tanto, estaba a cargo de las entidades abstenerse de presentar la solicitud de evidenciarse que el hogar registrara ingresos superiores a los límites establecidos en la normativa vigente.

Lo anterior resulta acorde con la naturaleza de dichas entidades, en tanto son las instancias idóneas para la validación de ingresos y capacidad de pago de los hogares, dado que, en el marco del proceso de aprobación del crédito hipotecario o del leasing habitacional, realizan un análisis integral de las condiciones financieras del hogar, con base en la verificación de soportes documentales y consultas a fuentes de información financiera. En consecuencia, corresponde a los establecimientos de crédito efectuar dichas validaciones, toda vez que cuentan con las herramientas y la competencia técnica necesarias para determinar el nivel real de ingresos del hogar.

Ahora bien, en cuanto al procedimiento de verificación, el artículo 2.1.1.4.1.3.3 del mismo Decreto establece:

“La entidad que adelante la verificación (...) deberá previamente solicitar a los miembros mayores de edad del hogar que suscriban una autorización (...) Dicha entidad solamente realizará la verificación en el evento en que el hogar manifieste, bajo la gravedad de juramento, que tiene ingresos (...) inferiores o iguales a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV) (...).”

En este contexto, el proceso opera de la siguiente manera:

- 1. Declaración de ingresos por parte del hogar: El formulario de postulación es diligenciado y suscrito por todos los integrantes mayores de edad del hogar, quienes declaran, bajo la gravedad de juramento, el rango de ingresos del grupo familiar. Esta información queda consignada en el formato de inscripción del programa y es custodiada por el establecimiento de crédito. En dicho formato se establece expresamente lo siguiente:*

“Acepto(amos) que, si el rango de ingresos especificado en este formato difiere de lo revisado por el establecimiento de crédito, recibiré(emos) el menor valor de subsidio familiar de vivienda (...) siempre que la suma de los ingresos (...) no sea superior a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMMLV).”

Adicionalmente, con la suscripción del formulario, el hogar autoriza expresamente al establecimiento de crédito y a Fonvivienda para realizar las validaciones y consultas de información correspondientes, en los siguientes términos:

“Yo (Nosotros), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO _____ para que utilice los datos que he(mos) suministrado o que llegue(mos) a suministrar con los siguientes fines: (i) Compartirlos a FONVIVIENDA para las validaciones que considere necesarias, para realizar el otorgamiento de los beneficios, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, (ii) Consultar mis(nuestros) datos ante las centrales de información, tanto por el establecimiento de crédito como por FONVIVIENDA, (iii) Consultar acerca del cumplimiento de las

relaciones y obligaciones que he(mos) tenido con el sector financiero y sobre las relaciones y obligaciones que hacia futuro adquiriera con dicho sector; (iv) Enviar información de novedades o cambios en el crédito o en el programa acá indicado, (v) Actualizar mis(nuestros) datos en las bases de datos que se utilicen en el programa ,(vi) Desarrollar herramientas de prevención de fraude; (vii) Compartir con las demás entidades que Fonvivienda considere necesarias, para la correcta ejecución del programa.”

2. *Verificación por el establecimiento de crédito: Con fundamento en la información suministrada y con base en la autorización otorgada por el hogar, la entidad financiera realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos, incluyendo el rango de ingresos, mediante la consulta de diferentes fuentes de información.*
3. *Registro y validación en plataforma: La información del hogar, incluido el rango de ingresos, es registrada por el establecimiento de crédito en la plataforma administrada por TransUnion, mediante la opción “Registrar hogar”, con base en la información suministrada en el formulario de postulación. Este registro constituye el primer momento de validación (primer cruce) de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. En esta etapa se diligencia la postulación del hogar, consignando, entre otros datos obligatorios, el rango de ingresos del grupo familiar, tal como se ilustra en las siguientes imágenes:*

Posteriormente, en la etapa de solicitud de asignación del subsidio, la entidad financiera debe confirmar o, de ser el caso, actualizar la información previamente registrada, en particular el rango de ingresos, lo que configura un segundo momento de validación (segundo cruce) previo a la solicitud.

4. *Solicitud de asignación del subsidio: Una vez verificada la información, el establecimiento de crédito solicita la asignación del subsidio conforme a las condiciones previamente validadas.*
5. *Asignación del Subsidio: Con base en lo anterior, Fonvivienda realiza la asignación del subsidio con fundamento en la información reportada y validada por el establecimiento de crédito, conforme a la distribución de competencias definida en el Decreto 1077 de 2015.*

Ahora bien, respecto a las inconsistencias identificadas a partir del cruce con la información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, es importante precisar que dicha fuente tiene un carácter meramente referencial y complementario, por lo que no puede ser considerada como criterio único, concluyente o determinante para establecer la clasificación de ingresos del hogar beneficiario dentro del programa.

Incluso, la normativa vigente no establece la obligatoriedad de realizar validaciones con esta u otras bases de datos administrativas específicas para efectos de la asignación del subsidio, sino que asigna dicha verificación a los establecimientos de crédito, quienes realizan una evaluación integral de los ingresos del hogar para la aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Lo anterior, en consideración a que la validación prevista en el Decreto 1077 de 2015 se encontraba expresamente a cargo de los establecimientos de crédito, quienes realizaban un análisis integral de la capacidad de pago y de las condiciones financieras del hogar

previo a la aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional y a la solicitud de asignación del subsidio, teniendo en cuenta los mecanismos y las fuentes de consulta de información pertinentes.

En consecuencia, tanto para los hogares relacionados en la Tabla No. 2 como en la Tabla No. 3, Fonvivienda asignó el valor del subsidio en consideración a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 729 de 2017, el cual establece:

“PARÁGRAFO 3°. Los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA”.

En mérito de lo expuesto, se concluye que Fonvivienda realizó la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda con fundamento en la información reportada por el hogar siendo validada por los establecimientos de crédito, conforme al procedimiento y la distribución de competencias definidos por el Decreto 729 de 2017, así como en los instrumentos operativos del programa.

En este contexto, las diferencias identificadas por el ente de control a partir de cruces realizados con información contenida en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA no permiten, por sí solas, concluir que los hogares observados no cumplieran los requisitos establecidos para acceder al subsidio ni que el valor asignado no correspondiera al previsto en la normativa aplicable.

Lo anterior, en consideración a que la validación del rango de ingresos para cada hogar se realizaba por los establecimientos de crédito, en el marco del análisis integral de la documentación e información aportada para la aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional conforme a las disposiciones normativas aplicables al procedimiento previsto en el marco del programa.

En consecuencia, Fonvivienda actuó de conformidad con el marco normativo vigente y bajo el principio de buena fe, con base en la información verificada por las entidades financieras, sin que se evidencie incumplimiento del procedimiento aplicable en la asignación de los subsidios objeto de observación. (...)

Dando alcance a la respuesta anterior, Fonvivienda remite mediante radicado SIGEDOC No. 2026EE0028243 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA, en el cual menciona lo siguiente:

“(...) El marco normativo es determinante, constituye el referente para establecer si se acreditan o no los requisitos correspondientes a las vigencias 2020, 2021 y 2022. En ese sentido, se precisa que Fonvivienda y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dieron cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables al momento de la asignación. Para dichas vigencias, resultaba aplicable lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto No. 729 de 2017, especialmente lo previsto en los literales c) y d).

Así las cosas, es claro que corresponde a los establecimientos de crédito adelantar la verificación para la acreditación del requisito de rango de ingresos.

“(...) La entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará lo siguiente:

- a) El rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del presente decreto. En el evento en que la entidad establezca que el hogar tiene un rango de ingresos superior a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV), se abstendrá de solicitar la asignación del subsidio.*
- b) Si el rango de ingresos del hogar, señalado por éste en la declaración juramentada, presenta diferencias con la verificación realizada por la entidad que aprobó el crédito o la operación de leasing habitacional a los ingresos de los potenciales deudores del crédito o locatarios, de manera que no sea posible determinar el monto del subsidio familiar de vivienda, la entidad señalada solicitará proceder a la asignación del subsidio por el valor establecido en el literal b) del artículo 2.1.1.4.1.2.1 de este decreto.*

En ese sentido, la normativa no solo atribuía a los establecimientos de crédito la función de verificar el rango de ingresos del hogar, sino también la responsabilidad de validar, de manera previa a la solicitud de asignación del subsidio, la consistencia y veracidad de dicha información. Por consiguiente, correspondía a estas entidades abstenerse de presentar solicitudes cuando se evidenciara el registro de ingresos superiores a los límites establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, corresponde a los establecimientos de crédito adelantar las validaciones relacionadas con la acreditación y verificación del rango de ingresos del hogar, conforme a las competencias técnicas y responsabilidades expresamente definidas en la normativa vigente para la operación del programa.

Ahora bien, en cuanto al procedimiento de verificación, el artículo 2.1.1.4.1.3.3 del mismo Decreto establece:

“La entidad que adelante la verificación (...) deberá previamente solicitar a los miembros mayores de edad del hogar que suscriban una autorización (...) Dicha entidad solamente realizará la verificación en el evento en que el hogar manifieste, bajo la gravedad de juramento, que tiene ingresos (...) inferiores o iguales a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV) (...)”.

Con fundamento en lo anterior, existen instrumentos válidos que contempla la norma para realizar la verificación de rango de ingresos:

- 1. El formulario de Postulación; denominado formato de inscripción “MI CASA YA”.*
- 2. Plataforma TrasUnion: La información consignada por el hogar en el formato es cargada por la entidad financiera en la Plataforma, de conformidad con el Manual de Usuario del módulo para bancos “MI CASA YA” (versión 4.1).*

Así mismo, se tenían dos momentos en los cuales la entidad financiera realizaba la verificación de la información y del cumplimiento de este requisito de rango de ingresos:

1. *Primer momento de validación (primer cruce). En esta etapa se realizaba la postulación del hogar, consignando, entre otros datos obligatorios, el rango de ingresos del grupo familiar,*
2. *Segundo momento de validación (segundo cruce) La entidad Financiera en el transcurso de la etapa de solicitud de asignación del subsidio, debía confirmar o, de ser el caso, actualizar la información previamente registrada, en particular el rango de ingresos.*

Ahora bien, en cuanto a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, se precisa que no es un requisito que exige la norma para efectuar la validación del rango de ingresos en el marco del programa “Mi Casa Ya”, razón por la cual las validaciones efectuadas se realizaron conforme a los mecanismos y procedimientos expresamente definidos en el Decreto 729 de 2017, como se informó, el hogar diligenciaba el formulario de postulación bajo la gravedad de juramento donde manifestaba sus ingresos, y por requisito normativo, eran los establecimientos del crédito, los cuales debían realizar, de manera previa a la aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional y a la solicitud de asignación del subsidio, un análisis integral de la capacidad de pago y de las condiciones financieras del hogar, con fundamento en los mecanismos y fuentes de consulta de información pertinentes.

En consecuencia, Fonvivienda asignó el valor del subsidio en consideración a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 729 de 2017, el cual establece:

“PARÁGRAFO 3°. Los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA”

Revisados los casos objeto de estas observaciones, se concluye que las asignaciones se realizaron conforme a la información disponible y validada dentro del esquema operativo del programa, en el marco de las competencias asignadas a los establecimientos de crédito y a Fonvivienda.

Se adjuntaron como soportes, los siguientes:

1. *Formato de inscripción del programa “Mi Casa Ya”.*
2. *Capturas de pantalla del formato de inscripción, en las que se evidencian los datos del hogar relacionados con el rango de ingresos y la declaración juramentada suscrita respecto de la información suministrada.*
3. *Manual de usuario del módulo para bancos “Mi Casa Ya” (versión 4.1).*
4. *Presentación realizada el 13 de mayo de 2026 en el marco de la mesa de trabajo con la Contraloría General de la República.*

(...)”

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Para la vigencia 2021, el marco normativo aplicable establecía condiciones respecto del valor del subsidio y de los requisitos de acceso al programa, el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del

Decreto 1077 de 2015 señalaba que los hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV podían recibir un subsidio de hasta 30 SMMLV, mientras que los hogares con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV podían recibir un subsidio de hasta 20 SMMLV.

FONVIVIENDA fundamenta su respuesta en que la verificación del rango de ingresos correspondía a los establecimientos de crédito que aprobaban el crédito hipotecario o la operación de leasing habitacional, de conformidad con el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 729 de 2017, según la entidad, dichos establecimientos debían verificar el rango de ingresos del hogar y abstenerse de solicitar la asignación del subsidio cuando identificaran ingresos superiores a 4 SMMLV, si bien este argumento reconoce una función operativa atribuida a las entidades financieras, no desvirtúa la observación, por cuanto la participación de los establecimientos de crédito en el procedimiento no exime a FONVIVIENDA de su condición de entidad otorgante, administradora y responsable de la asignación de los subsidios familiares de vivienda.

Por lo tanto, la respuesta de FONVIVIENDA reconoce que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda tiene a cargo la operatividad del programa, así como los procesos de postulación, asignación y verificación de requisitos para la asignación del subsidio. También se menciona que dicha dependencia tiene funciones relacionadas con realizar cruces y verificaciones de la información reportada por los hogares postulantes y adelantar procesos de calificación y asignación. En consecuencia, aun cuando los establecimientos de crédito participaran en la validación previa del rango de ingresos, FONVIVIENDA conservaba deberes de control, seguimiento, administración y correcta disposición de los recursos públicos asignados al programa.

La observación de la CGR no se limita a cuestionar el registro inicial del rango de ingresos en la plataforma, sino que evidencia un resultado material que corresponde a la asignación y pago de subsidios con cargo a recursos públicos a hogares que, conforme al cruce efectuado con información PILA suministrada por la DIARI, presentaban ingresos superiores al rango que determinaba el valor del subsidio o superiores al límite máximo de 4 SMMLV, por lo tanto, la explicación suministrada por FONVIVIENDA no elimina la irregularidad material advertida ni desvirtúa la afectación identificada, pues no acredita que los hogares incluidos en las tablas de la observación cumplieran efectivamente los requisitos legales al momento de la asignación y pago.

Respecto al argumento según el cual la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, no era una fuente obligatoria para validar el rango de ingresos dentro del procedimiento ordinario del programa, se precisa que la CGR no fundamenta la observación en que dicha fuente hubiera sido un requisito operativo previo de asignación, la información PILA fue utilizada como fuente oficial, pertinente e idónea en ejercicio del control fiscal, con el fin de contrastar la razonabilidad de los ingresos de los hogares frente a los subsidios efectivamente asignados y pagados, en ese sentido, el hecho de que la norma no estableciera expresamente la consulta obligatoria de PILA dentro del trámite operativo no le resta valor probatorio como evidencia para determinar si los recursos públicos fueron asignados conforme a los requisitos legales aplicables.

La respuesta de FONVIVIENDA no desvirtúa de manera individual los resultados del cruce efectuado por la DIARI, la entidad no aportó para cada uno de los hogares observados, soportes técnicos suficientes que demostraran que los ingresos reportados en PILA eran erróneos, no correspondían al hogar beneficiario, no representaban ingresos mensuales aplicables al análisis o no debían ser tenidos en cuenta para establecer el rango de acceso al subsidio, en ausencia de una contradicción probatoria caso a caso, persiste la evidencia obtenida por la CGR respecto a los hogares que recibieron subsidios por valor superior al que le correspondía o que recibieron subsidios pese a superar el límite máximo de ingresos permitido.

En cuanto al formulario de inscripción aportado por FONVIVIENDA, este soporta que el hogar debía declarar su rango de ingresos bajo la gravedad de juramento, seleccionando entre ingresos de hasta 2 SMMLV o ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, también evidencia que los postulantes manifestaban que la información suministrada era verídica y que no presentaban ingresos totales conjuntos superiores a 4 SMMLV, sin embargo, dicho formulario no desvirtúa la observación, toda vez que constituye un documento general de postulación y no prueba, de manera individual, que los hogares observados cumplieran efectivamente con los rangos de ingresos exigidos por la norma.

El mismo formulario aportado por FONVIVIENDA, contiene elementos que refuerzan la posición de la CGR:

- En primer lugar, indica expresamente que la presentación del formulario no garantiza que el hogar cumpla los requisitos de postulación ni otorga derecho a los beneficios del programa.
- En segundo lugar, autoriza al establecimiento de crédito y a FONVIVIENDA para verificar por cualquier medio los datos suministrados.
- En tercer lugar, prevé que FONVIVIENDA puede revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información aportada y que el hogar se compromete a restituir los recursos desembolsados si se detectan inconsistencias en los datos suministrados o en las condiciones de acceso al programa.

Así, el formulario no desvirtúa la observación, sino que evidencia la existencia de facultades de verificación y control que debían operar para prevenir o corregir asignaciones indebidas.

En relación con el Manual de Usuario del módulo para bancos TransUnion V4.1, se observa que este documento soporta parcialmente lo afirmado por FONVIVIENDA en cuanto a la existencia de un procedimiento operativo para el registro y marcación de hogares. El manual establece que en el módulo Registrar Hogar debía diligenciarse el rango de ingresos como dato obligatorio, con las opciones “hasta 2 SMMLV” y “superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV”, también señala que el módulo Marcar Hogar correspondía a la solicitud de asignación o segundo cruce del subsidio familiar de vivienda, etapa en la cual se debía confirmar el rango de ingresos.

El Manual de Usuario es un documento operativo general y no constituye prueba individual del cumplimiento de requisitos por parte de los hogares relacionados en las Tablas 2 y 3 de la observación, el manual acredita la existencia formal de campos de registro y confirmación, pero no demuestra que los establecimientos de crédito hubieran verificado efectivamente los ingresos reales de cada hogar ni que el rango registrado correspondiera al ingreso total mensual efectivamente devengado por los hogares, tampoco evidencia que la plataforma realizara cruces automáticos de ingresos contra PILA u otra fuente oficial laboral o de aportes al Sistema de Seguridad Social, pues las validaciones descritas en el manual se orientan principalmente a fuentes como Registraduría, Superintendencia de Notariado y Registro, FRECH y FONVIVIENDA.

Por lo tanto, los anexos aportados por FONVIVIENDA acreditan la existencia de un procedimiento formal de inscripción, registro y marcación, pero no demuestran la eficacia material de los controles implementados ni desvirtúan la evidencia obtenida por la CGR. El hecho de que existiera un procedimiento no significa que este haya sido suficiente para evitar la asignación y pago de subsidios a hogares que no cumplieran los requisitos legales o que recibieron valores superiores a los que correspondían según su rango de ingresos. En este sentido, los anexos tienen valor explicativo respecto del flujo operativo, pero no resultan suficientes para retirar la observación.

Respecto del párrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, invocado por FONVIVIENDA, la interpretación del párrafo citado debe hacerse de manera armónica con los artículos 2.1.1.4.1.2.1 y 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, es decir, el subsidio debía asignarse conforme al valor vigente al momento de la solicitud, pero siempre que el hogar cumpliera las condiciones de acceso y que el valor correspondiera al rango de ingresos real y aplicable, por lo tanto, si el hogar tenía ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, el subsidio procedente era de 20 SMMLV y no de 30 SMMLV; y si el hogar superaba 4 SMMLV, no cumplía la condición para ser beneficiario del programa.

Por consiguiente, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y para solicitud de Indagación Preliminar de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para que se determine la certeza y cuantía del daño e identifiquen los presuntos responsables, correspondiente al valor pagado por concepto de subsidio de vivienda familiar del programa “Mi Casa Ya” vigencia 2021, contraviniendo lo establecido en los artículos 51 y 209 de la Constitución Política, artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, de los artículos 2.1.1.4.1.2.1 y 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 vigente para la época de los hechos, en lo relacionado con el proceso de asignación y pago del programa de vivienda “Mi Casa Ya”.

Hallazgo No. 4. Asignación y pago de Subsidios de Vivienda Programa “Mi Casa Ya” vigencia 2022. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria para solicitud de Indagación Preliminar (A – D - IP)⁵

Constitución Política de Colombia

Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna.

Artículo 209. Principios de la función administrativa.

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002. “*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*”.

Artículo 34. *Deberes*

Numeral 1

Numeral 21

Ley 1952 de 2019. “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*”

Artículo 38. Numeral 1.

Decreto 1077 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*”

Artículo 2.1.1.4.1.2.1. “Valor del subsidio familiar de vivienda. El monto de los subsidios familiares de vivienda destinados a la adquisición o a la suscripción de contratos de leasing habitacional de vivienda de interés social urbana nueva, que FONVIVIENDA asigne a los hogares que cumplan las condiciones señaladas en la presente sección, dependerá de los ingresos del hogar objeto del subsidio, de acuerdo con los siguientes parámetros

a) A los hogares de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV), podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.

b) A los hogares con ingresos superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) y hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV), podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.

5 COH_1671_2026-1-AU-CU

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos, cuando en la presente sección se hace referencia a los ingresos del hogar, se entenderá que son los ingresos totales que aquel devenga mensualmente.

PARÁGRAFO 2. En los actos de asignación del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el presente artículo, se indicará expresamente que las condiciones para su aplicación y los demás beneficios a que tendría derecho el hogar, en el marco del Programa, se sujetarán a lo establecido en la presente sección.

PARÁGRAFO 3. Los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA."

Artículo 2.1.1.4.1.3.1 Beneficiarios. "Podrán ser beneficiarios del Programa a que se refiere la presente sección los hogares que cumplan las siguientes condiciones,

a) Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMLMV)."

De acuerdo con la información allegada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante radicado SIGEDOC 2026ER0064241 del 19 de marzo del 2026, se evidenciaron irregularidades en la asignación de los subsidios para la vigencia 2022 en el programa de vivienda "Mi Casa Ya".

Dentro de lo analizado, se evidenciaron dos situaciones para los subsidios asignados en la vigencia 2022, así:

- La primera corresponde a que al hogar beneficiado se le asignó un monto superior al que le correspondía según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015:

Tabla 23. Rangos de asignación de subsidios de vivienda "Mi Casa Ya", vigencia 2022

Ingresos Hogares	Monto del Subsidios	Cuantía en pesos (vigencia 2022)
0 – 2 SMMLV	30 SMMLV	\$ 27.255.780
2 – 4 SMMLV	20 SMMLV	\$ 18.170.520

Fuente: Tabla elaborada por la CGR con información del Decreto 1077 de 2015.

- La segunda situación, al hogar se le asignó el subsidio teniendo ingresos superiores a los 4 SMMLV.

En la siguiente tabla, elaborada por la CGR con la información enviada por FONVIVIENDA, se detalla lo evidenciado en relación con la asignación de treinta y un (31) subsidios a los hogares beneficiarios que demostraban ingresos superiores a los 2 SMMLV, de acuerdo con el cruce de las bases de datos de las planillas PILA remitida por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI de la Contraloría General de la República, así:

Tabla 24 Asignación de un monto superior del subsidio de vivienda “Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR SUBSIDIO	PLANILLA	SMLV	RANGO SMLV	Asignación Correcta	Diferencia	FECHA_PAGO
1	958683	13472713	14/01/2022	\$ 27.255.780	420296648	3	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	1/03/2022
2	871019	30767830	14/01/2022	\$ 27.255.780	419767058	2,2	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	26/05/2022
3	921961	59314894	14/01/2022	\$ 27.255.780	417992211	2,77	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	8/04/2022
4	861239	67039731	14/01/2022	\$ 27.255.780	420159027	3,01	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	31/08/2022
5	952329	87070247	14/01/2022	\$ 27.255.780	418814613	3,68	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	13/07/2022
6	946971	1013614725	14/01/2022	\$ 27.255.780	419849808	3,08	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	26/05/2022
7	924128	1015433789	14/01/2022	\$ 27.255.780	419135346	2,2	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	13/07/2022
8	914742	1017237954	14/01/2022	\$ 27.255.780	418179885	2,09	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	19/08/2022
9	927221	1044800832	14/01/2022	\$ 27.255.780	419175084	3	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	20/04/2022
10	817362	1045724090	14/01/2022	\$ 27.255.780	418147794	2,49	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	26/05/2022
11	911644	1047404970	14/01/2022	\$ 27.255.780	419802003	2,21	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	28/04/2022
12	930918	1049794376	14/01/2022	\$ 27.255.780	418005254	2,1	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	8/04/2022
13	785486	1052994092	14/01/2022	\$ 27.255.780	418546300	2,38	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	26/05/2022
14	937497	1061538609	14/01/2022	\$ 27.255.780	419107276	2,1	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	17/08/2022
15	846742	1065822831	14/01/2022	\$ 27.255.780	418097955	2,2	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	27/04/2022
16	834069	1070617256	14/01/2022	\$ 27.255.780	417942771	2,56	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	29/03/2022
17	462277	1082775777	14/01/2022	\$ 27.255.780	419462259	2,17	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	13/07/2022
18	846340	1088240411	14/01/2022	\$ 27.255.780	419627671	2,3	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	4/11/2022
19	776638	1090392655	14/01/2022	\$ 27.255.780	418058899	2,21	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	26/05/2022
20	884483	1090401052	14/01/2022	\$ 27.255.780	419059818	3,5	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	26/05/2022

No	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR SUBSIDIO	PLANILLA	SMLV	RANGO SMLV	Asignación Correcta	Diferencia	FECHA_PAGO
21	666819	1090450340	14/01/2022	\$ 27.255.780	419088182	2,29	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	8/04/2022
22	788827	1090473143	14/01/2022	\$ 27.255.780	418954124	2,2	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	16/03/2022
23	655365	1093221622	14/01/2022	\$ 27.255.780	418545870	3,7	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	13/07/2022
24	961740	1093756959	14/01/2022	\$ 27.255.780	418209488	2,64	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	8/03/2022
25	939678	1102378617	14/01/2022	\$ 27.255.780	419828052	2	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	1/04/2022
26	917946	1112880795	14/01/2022	\$ 27.255.780	420163899	2,6	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	14/02/2023
27	654905	1114456331	14/01/2022	\$ 27.255.780	418823845	2,72	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	21/11/2022
28	664824	1143245862	14/01/2022	\$ 27.255.780	419325147	3	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	28/09/2022
29	824870	1143363406	14/01/2022	\$ 27.255.780	418357391	3,5	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	26/05/2022
30	765586	1144172819	14/01/2022	\$ 27.255.780	419987351	2,5	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	19/08/2022
31	495644	1234095579	14/01/2022	\$ 27.255.780	418980620	2,26	2 - 4	\$ 18.170.520	\$ 9.085.260	16/03/2022
								TOTAL	\$ 281.643.060	

Fuente: Tabla elaborado por la CGR con información remitida por FONVIVIENDA y la DIARI.

Del análisis realizado a la información contenida en las planillas PILA remitida por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI, de la Contraloría General de la República para la vigencia 2022, se identificaron inconsistencias significativas, del resultado arrojado de efectuar el cruce de datos, con la base de datos remitida por FONVIVIENDA para la asignación de los subsidios de vivienda del programa “Mi Casa Ya”, le fueron otorgados quince (15) subsidios a hogares beneficiarios con ingresos superiores a 4 SMMLV, los cuales no tienen derecho, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 25 Asignación de subsidio de vivienda “Mi Casa Ya”, teniendo ingresos superiores a los 4 SMMLV

No.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR SUBSIDIO	PLANILLA	SMLV	RANGO SMLV	ESTADO HOGAR
1	856719	9865208	14/01/2022	\$ 18.170.520	419003161	5,39	> 4	PAGADO
2	934144	50908430	14/01/2022	\$ 18.170.520	418100237	6,35	> 4	PAGADO

3	902019	60447500	14/01/2022	\$ 27.255.780	418553352	6,13	> 4	PAGADO
4	809434	1039463537	14/01/2022	\$ 18.170.520	418010527	6,00	> 4	PAGADO
5	739493	1047403633	14/01/2022	\$ 18.170.520	419069358	5,00	> 4	PAGADO
6	787234	1053812148	14/01/2022	\$ 18.170.520	417631569	5,00	> 4	PAGADO
7	749210	1088007098	14/01/2022	\$ 18.170.520	419374331	4,38	> 4	PAGADO
8	746563	1093775277	14/01/2022	\$ 18.170.520	418353415	4,31	> 4	PAGADO
9	960898	1098680474	14/01/2022	\$ 18.170.520	419147252	5,83	> 4	PAGADO
10	846812	1098750523	14/01/2022	\$ 18.170.520	417967660	4,23	> 4	PAGADO
11	906121	1107509302	14/01/2022	\$ 18.170.520	419049837	5,56	> 4	PAGADO
12	944612	1116543516	14/01/2022	\$ 18.170.520	418737184	5,57	> 4	PAGADO
13	679345	1130599217	14/01/2022	\$ 18.170.520	419514039	4,70	> 4	PAGADO
14	963784	1136884661	14/01/2022	\$ 18.170.520	419113995	4,05	> 4	PAGADO
15	922806	1143826693	14/01/2022	\$ 18.170.520	418632763	4,03	> 4	PAGADO
TOTAL				\$ 281.643.060				

Fuente: Tabla elaborado por la CGR con información remitida por FONVIVIENDA y la DIARI.

En consecuencia, con el análisis efectuado a la información aportada por FONVIVIENDA y la DIARI, se puede determinar la indebida asignación y el pago de subsidios familiares de vivienda del programa “*Mi Casa Ya*”, al asignar y pagar subsidios con un monto superior al que correspondía según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y la asignación de subsidios a hogares donde sus ingresos superaban los 4 SMMLV, lo cual está fuera del rango según lo establecido, por lo cual no tenían derecho.

Los valores pagados de manera irregular por concepto de la asignación de subsidios de vivienda del programa “*Mi Casa Ya*”, corresponden a la suma de \$563.286.120, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 26 Cuantía de asignación de subsidios del programa de vivienda “*Mi Casa Ya*”.

Asignación de un monto superior del subsidio de vivienda “<i>Mi Casa Ya</i>”.	\$ 281.643.060
Asignación de subsidio a hogares con ingresos superiores a los 4 SMMLV	\$ 281.643.060
TOTAL	\$ 563.286.120

Fuente: Tabla elaborada por la CGR

La situación evidenciada en el otorgamiento, reconocimiento y pago de los subsidios de vivienda familiar del programa “*Mi Casa Ya*”, vigencia 2022, se presenta por una falta de control, seguimiento y revisión de los requisitos establecidos para los mismos, contraviniendo los principios de eficacia y economía establecidos en la Constitución

Política de Colombia, afectando a otros hogares potenciales para acceder a este beneficio.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de **\$563.286.120**, correspondiente al valor pagado por concepto de subsidio de vivienda familiar del programa “Mi Casa Ya” vigencia 2022, de los hogares que tuvieron la asignación de un monto superior al que le correspondía por la suma de \$281.643.060, y adicionalmente el valor total pagado por la asignación de subsidios a los hogares con ingresos superiores a los 4 SMMLV los cuales no tenían derecho por la suma de \$281.643.060, lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 51 y 209 de la Constitución Política, artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, de los artículos 2.1.1.4.1.2.1 y 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 vigente para la época de los hechos, en lo relacionado con el proceso de asignación y pago del programa de vivienda “Mi Casa Ya”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante radicado SIGEDOC No. 2026ER0115549, de fecha 8 de mayo de 2026 FONVIVIENDA dio respuesta a la comunicación de observación No. 01 enviado por la CGR, el cual menciona lo siguiente:

“(…) Al respecto, frente a los 31 registros relacionados en la tabla No. 12 y los 15 registros contenidos en la tabla No. 13, correspondientes a asignaciones realizadas en el año 2022, es pertinente reiterar lo señalado en las observaciones No. 1 y No. 2, en las cuales se precisa que la asignación del valor del Subsidio Familiar de Vivienda en el programa “Mi Casa Ya”, especialmente lo relacionado con la verificación del rango de ingresos del hogar, que corresponde a los establecimientos de crédito, tal como lo dispone el Decreto 729 de 2017. En este sentido, nuevamente se informa que el proceso se desarrolla en varias etapas que inician con la declaración del hogar, en la cual sus integrantes reportan sus ingresos bajo la gravedad de juramento; posteriormente, el establecimiento de crédito realiza la verificación financiera mediante el análisis de la capacidad de pago del hogar; con base en dicha validación, se registra la información en la plataforma, incluyendo el rango de ingresos en el primer y segundo cruce; seguidamente, la entidad financiera presenta la solicitud de asignación del subsidio con fundamento en la información verificada; y finalmente, se procede a la asignación del subsidio con base en la información validada y reportada por el establecimiento de crédito.

Lo anterior se encuentra acorde con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.4.1.5.1 y 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, conforme a los cuales se determina el valor del subsidio de acuerdo al rango de ingresos del hogar.

Respecto de las diferencias identificadas a partir del cruce con la información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, se reitera que, dicha fuente tiene un carácter meramente referencial y complementario, por lo que no puede ser considerada como criterio único, concluyente o determinante para establecer los ingresos en el marco del programa, ni hace parte de los instrumentos exigidos por la norma para tal fin. En consecuencia, se concluye que las asignaciones objeto de observación fueron realizadas

en cumplimiento del marco normativo vigente, con base en la información declarada por los hogares y debidamente verificada por los establecimientos de crédito, quienes ostentan la competencia técnica y legal para efectuar dicha validación. (...)

Mediante radicado SIGEDOC No. 2026ER0111261, con fecha de 15 mayo de 2026, FONVIVIENDA dio alcance a su respuesta a la Comunicación de la Observación No. 01 enviado por la CGR, el cual menciona lo siguiente:

En el marco de la Auditoría de Cumplimiento al Programa de Vivienda “Mi Casa Ya” del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda” Vigencia 2020 a 2025, y con ocasión a los compromisos de la mesa presencial sostenida el 13 de mayo de 2026 en las instalaciones de la Contraloría General de la República, y conforme a su comunicación de observaciones con radicado 2026EE0088034, damos alcance a la respuesta enviada el día 8 de mayo de 2026, mediante oficio con radicado del MVCT 2026EE0026077, efectos de complementar y precisar los aspectos ya referidos en el Oficio de respuesta, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES DE RANGO DE INGRESOS VIGENCIAS 2020, 2021 Y 2022:

El marco normativo es determinante, constituye el referente para establecer si se acreditan o no los requisitos correspondientes a las vigencias 2020, 2021 y 2022. En ese sentido, se precisa que Fonvivienda y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dieron cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables al momento de la asignación. Para dichas vigencias, resultaba aplicable lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto No. 729 de 2017, especialmente lo previsto en los literales c) y d).

Así las cosas, es claro que corresponde a los establecimientos de crédito adelantar la verificación para la acreditación del requisito de rango de ingresos.

“(…) La entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará lo siguiente:

El rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del presente decreto. En el evento en que la entidad establezca que el hogar tiene un rango de ingresos superior a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV), se abstendrá de solicitar la asignación del subsidio.

Si el rango de ingresos del hogar, señalado por éste en la declaración juramentada, presenta diferencias con la verificación realizada por la entidad que aprobó el crédito o la operación de leasing habitacional a los ingresos de los potenciales deudores del crédito o locatarios, de manera que no sea posible determinar el monto del subsidio familiar de vivienda, la entidad señalada solicitará proceder a la asignación del subsidio por el valor establecido en el literal b) del artículo 2.1.1.4.1.2.1 de este decreto.

En ese sentido, la normativa no solo atribuía a los establecimientos de crédito la función de verificar el rango de ingresos del hogar, sino también la responsabilidad de validar, de manera previa a la solicitud de asignación del subsidio, la consistencia y veracidad de dicha información. Por consiguiente, correspondía a estas entidades abstenerse de presentar solicitudes cuando se evidenciará el registro de ingresos superiores a los límites establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, corresponde a los establecimientos de crédito adelantar las validaciones relacionadas con la acreditación y verificación del rango de ingresos del hogar, conforme a las competencias técnicas y responsabilidades expresamente definidas en la normativa vigente para la operación del programa.

Ahora bien, en cuanto al procedimiento de verificación, el artículo 2.1.1.4.1.3.3 del mismo Decreto establece:

“La entidad que adelante la verificación (...) deberá previamente solicitar a los miembros mayores de edad del hogar que suscriban una autorización (...) Dicha entidad solamente realizará la verificación en el evento en que el hogar manifieste, bajo la gravedad de juramento, que tiene ingresos (...) inferiores o iguales a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV) (...)”.

Con fundamento en lo anterior, existen instrumentos validos que contempla la norma para realizar la verificación de rango de ingresos:

El formulario de Postulación; denominado formato de inscripción “MI CASA YA”.

1. Plataforma TrasUnion: La información consignada por el hogar en el formato es cargada por la entidad financiera en la Plataforma, de conformidad con el Manual de Usuario del módulo para bancos “MI CASA YA” (versión 4.1).

Así mismo, se tenían dos momentos en los cuales la entidad financiera realizaba la verificación de la información y del cumplimiento de este requisito de rango de ingresos:

1. Primer momento de validación (primer cruce). En esta etapa se realizaba la postulación del hogar, consignando, entre otros datos obligatorios, el rango de ingresos del grupo familiar,

1. Segundo momento de validación (segundo cruce) La entidad Financiera en el transcurso de la etapa de solicitud de asignación del subsidio, debía confirmar o, de ser el caso, actualizar la información previamente registrada, en particular el rango de ingresos.

Ahora bien, en cuanto a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, se precisa que no es un requisito que exige la norma para efectuar la validación del rango de ingresos en el marco del programa “Mi Casa Ya”, razón por la cual las validaciones efectuadas se realizaron conforme a los mecanismos y procedimientos expresamente definidos en el Decreto 729 de 2017, como se informó, el hogar diligenciaba el formulario de postulación bajo la gravedad de juramento donde manifestaba sus ingresos, y por requisito normativo, eran los establecimientos del crédito, los cuales debían realizar, de manera previa a la aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional y a la solicitud de asignación del subsidio, un análisis integral de la capacidad de pago y de las condiciones financieras del hogar, con fundamento en los mecanismos y fuentes de consulta de información pertinentes.

En consecuencia, Fonvivienda asignó el valor del subsidio en consideración a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 729 de 2017, el cual establece:

“PARÁGRAFO 3°. Los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados

de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA”

Revisados los casos objeto de estas observaciones, se concluye que las asignaciones se realizaron conforme a la información disponible y validada dentro del esquema operativo del programa, en el marco de las competencias asignadas a los establecimientos de crédito y a Fonvivienda.

Se adjuntaron como soportes, los siguientes:

- 1. Formato de inscripción del programa “Mi Casa Ya”. Capturas de pantalla del formato de inscripción, en las que se evidencian los datos del hogar relacionados con el rango de ingresos y la declaración juramentada suscrita respecto de la información suministrada.*
- 2. Manual de usuario del módulo para bancos “Mi Casa Ya” (versión 4.1).*
- 3. Presentación realizada el 13 de mayo de 2026 en el marco de la mesa de trabajo con la Contraloría General de la República.*
- 4. Presentación realizada el 13 de mayo de 2026 en el marco de la mesa de trabajo con la Contraloría General de la República.”*

ANÁLISIS DE RESPUESTA

De acuerdo con lo manifestado por FONVIVIENDA mediante las respuestas antes mencionadas, no se desvirtúa la observación puesto que, no se aporta evidencia que soporte el análisis integral de la información que detalle los criterios “*concluyentes o determinados*” adoptados para la determinación del rango salarial mediante los cuales se estableció la asignación por parte del establecimiento de crédito y Fonvivienda. Por el contrario, se evidencia una falta de control, seguimiento y verificación de los requisitos establecidos por parte de FONVIVIENDA en la que sostiene que no es responsable de la verificación del rango salarial, exonerándose de la responsabilidad de verificación y control, sin que se garantice la correcta asignación de los subsidios conforme a los rangos de ingresos y a la normatividad vigente. Ahora bien, el 15 de mayo de 2026 Fonvivienda mediante alcance a la respuesta a la comunicación de observaciones No. 01. AC MI CASA YA-2026-020 enfatizó en que adoptó el procedimiento conforme a lo establecido en la norma.

Tal como lo dispone el Decreto 729 de 2017, el artículo 2.1.1.4.1.3.3 regula la verificación de información en el marco del programa de subsidios de vivienda. En su contenido se establece que los hogares deben cumplir con las condiciones previstas para ser beneficiarios, y que dicha verificación corresponde a los establecimientos de crédito. No obstante, el parágrafo de este artículo plantea un punto fundamental: el cumplimiento de las condiciones no genera para FONVIVIENDA la obligación automática de asignar el subsidio, ya que la asignación solo procede conforme a lo dispuesto en la subsección 5 de la misma sección.

*“(…) **Parágrafo.** El cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario del Programa, de conformidad con este artículo, **no genera para Fonvivienda la obligación de asignar el subsidio a que se refiere el mismo, lo cual solo se hará de conformidad con lo establecido en la subsección 5 de esta sección.** “(…)” Negrilla fuera del texto.*

Por consiguiente, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y para solicitud de Indagación Preliminar de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para que se determine la certeza y cuantía del daño e identifiquen los presuntos responsables, correspondiente al valor pagado por concepto de subsidio de vivienda familiar del programa “Mi Casa Ya” vigencia 2022, de los hogares que tuvieron la asignación de un monto superior al que le correspondía, y adicionalmente el valor total pagado por la asignación de subsidios a los hogares con ingresos superiores a los 4 SMMLV los cuales no tenían derecho, contraviniendo lo establecido en los artículos 51 y 209 de la Constitución Política, artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, de los artículos 2.1.1.4.1.2.1 y 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 vigente para la época de los hechos, en lo relacionado con el proceso de asignación y pago del programa de vivienda “Mi Casa Ya”.

Hallazgo No. 5. Asignación y pago de Subsidios de Vivienda Programa “Mi Casa Ya” vigencia 2023. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y para Solicitud de Indagación Preliminar. (A-D-IP)⁶

Constitución Política de Colombia

Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna.

Artículo 209. Principios de la función administrativa.

Ley 610 de 2000. *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”*

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”*

Artículo 38. Numeral 1.

Decreto 490 de 2023, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social “Mi Casa Ya” y se dictan otras disposiciones.”*

- Artículo 1. Modificar el artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 2015, Valor del subsidio familiar de vivienda. *“(…) El monto de los subsidios familiares de vivienda destinados a la adquisición o a la suscripción de contratos de leasing habitacional de vivienda de interés social nueva, que FONVIVIENDA asigne a los hogares que cumplan las condiciones señaladas en la presente sección, dependerá de la clasificación*

⁶ COH_2044_2026-1-AU-CU

socioeconómica de acuerdo con la información del SISBÉN IV, según con los siguientes parámetros:

- a) A los hogares que adquieran vivienda de interés social y se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBÉN IV, podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.
- b) A los hogares que adquieran vivienda de interés social y se encuentren clasificados entre los grupos C9 y D20 del SISBÉN IV, podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación. (...)"
- Artículo 3. Modificar el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, los cuales quedarán así: "(...) Artículo 2.1.1.4.1.3.1. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del programa a que se refiere la sección los hogares que cumplan siguientes condiciones:
 - a) Contar con una clasificación SISBÉN IV entre A1 y D20. (...)"

Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. (Modificado por el Art. 3 del Decreto 490 de 2023)"

De acuerdo con la información allegada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante radicado SIGEDOC 2026ER0064241 del 19 de marzo del 2026, y posteriormente cruzada y confirmada por el Departamento Nacional de Planeación DNP mediante Radicado ORFEO No. 20265380376121 del 21 de abril de 2026, se evidenciaron irregularidades en la asignación de los subsidios para la vigencia 2023 en el Programa de Vivienda "Mi Casa Ya".

Dentro de lo analizado, se evidenciaron dos situaciones para los subsidios asignados en la vigencia 2023, así:

La primera corresponde a hogares beneficiados con una asignación y pago por un monto superior al que les correspondía según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2023, teniendo en cuenta la siguiente tabla de rangos de asignación:

Tabla 27. Rangos de asignación de subsidios de vivienda "Mi Casa Ya", vigencia 2023.

CLASIFICACIÓN SISBEN IV	Monto del Subsidios	Cuantía en pesos (vigencia 2023)
Grupos A1-C8	30 SMMLV	\$ 34.800.000
Grupos C9-D20	20 SMMLV	\$ 23.200.000

Fuente: Tabla elaborada por la CGR con información del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2023.

La segunda situación, corresponde a hogares con asignación y pago de subsidios sin cumplir con los requisitos mínimos, tales como estar clasificado por SISBÉN IV en el Grupo D21, fuera del rango establecido entre A1 y D20.

En la siguiente tabla, elaborada por la CGR con la información enviada por FONVIVIENDA, cruzada y confirmada con la proveída por el Departamento Nacional de Planeación, se evidencian los 614 beneficiarios con una asignación y pago por un monto superior del subsidio de vivienda “Mi Casa Ya”. Toda vez que recibieron pagos equivalentes a 30 SMLM (\$34.800.000) y no por 20 SMLM (\$23.200.000) de acuerdo con la clasificación SISBEN IV dentro del rango de grupos entre C9 A D20, así:

Tabla 28. Asignación de un monto superior del subsidio de vivienda “Mi Casa Ya”.

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACION DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
1	1084743103	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
2	63489291	9/06/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
3	1090488598	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
4	91486022	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
5	77091462	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
6	1045715436	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
7	1143462439	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
8	38550593	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
9	29112558	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
10	1151947588	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
11	1216716527	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
12	72265408	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
13	1045726868	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
14	1047340526	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
15	1113652743	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
16	1098679008	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
17	1075269036	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
18	1093783958	9/06/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
19	1061721209	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
20	1098602276	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
21	1002208302	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
22	27748553	9/06/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
23	1045750260	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
24	746848	9/06/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
25	66705163	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
26	66876624	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
27	1148693743	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
28	1010014359	9/06/2023	D2	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
29	1003815282	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
30	24584775	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
31	42732474	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
32	28566972	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
33	55305791	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
34	1140835998	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
35	1045724972	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
36	1079914061	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
37	1144171530	9/06/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
38	1113632561	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
39	1094918425	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
40	94418159	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
41	1116260266	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
42	1045742786	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
43	1065612545	9/06/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
44	1117836425	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
45	1116264368	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
46	1095815676	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
47	1194713764	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
48	1110527755	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
49	1045725141	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
50	1113540196	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
51	87430229	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
52	1148700546	9/06/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
53	1075264930	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
54	1143151539	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
55	1101049004	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
56	1143372904	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
57	1045711013	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
58	14896177	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
59	78076376	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
60	1002023882	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
61	1143159450	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
62	1088303956	9/06/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
63	1118297242	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
64	94041817	9/06/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
65	1045676286	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
66	1102383992	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
67	1148702527	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
68	1143342963	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
69	1095837649	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
70	1003407729	9/06/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
71	1117546544	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
72	1005711658	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
73	1050779457	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
74	16673538	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
75	1044100153	9/06/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
76	7712982	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
77	1103102531	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
78	1045688797	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
79	1113619538	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
80	9990763	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
81	93132599	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
82	73191470	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
83	13716165	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
84	94042747	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
85	52729786	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
86	1090437041	9/06/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
87	1102358854	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
88	24586320	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
89	1112632296	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
90	1143427695	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
91	66969691	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
92	32757610	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
93	23596566	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
94	1102382824	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
95	1143940326	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
96	1045714603	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
97	1129502598	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
98	30235449	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
99	1049928632	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
100	66754178	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
101	63554311	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
102	1107064231	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
103	1130665119	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
104	1102369853	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
105	1098666062	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
106	1143451810	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
107	1127341344	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
108	1045675972	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
109	1007127484	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
110	1085312558	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
111	1095829333	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
112	1151962793	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
113	1088355705	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
114	1088331645	9/06/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
115	1115085818	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
116	1113533856	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
117	1112774468	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
118	1144091976	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
119	1102351321	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
120	66778095	9/06/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
121	1073812204	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
122	1045668157	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
123	1144084842	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
124	1097731292	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
125	1102369288	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
126	1143370980	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
127	1143466571	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
128	1095818054	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
129	1020836382	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
130	1102357098	9/06/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
131	1085280411	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
132	1127945446	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
133	63545920	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
134	1143870369	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
135	1118301565	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
136	94276578	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
137	1130666798	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
138	1090519932	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
139	1090451210	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
140	1006129538	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
141	1082687187	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
142	1140857889	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
143	29686701	9/06/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
144	1115094313	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
145	1007324880	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
146	1049625805	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
147	25787871	9/06/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
148	66802849	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
149	1088257891	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
150	1082891989	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
151	1045704457	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
152	39304751	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
153	32726978	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
154	23075596	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
155	1128058298	9/06/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
156	1043023836	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
157	72201052	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
158	1102369058	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
159	1127613333	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
160	78108777	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
161	1102366416	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
162	1047387584	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
163	1102380808	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
164	32882095	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
165	1002026052	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
166	1043873269	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
167	66917866	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
168	34771197	9/06/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
169	1082996430	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
170	1110533212	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
171	33209759	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
172	72296385	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
173	1095928444	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
174	1092355154	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
175	1143399640	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
176	31924607	9/06/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
177	1123730848	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
178	25988978	9/06/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
179	55171242	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
180	1088298759	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
181	1114824085	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
182	1096038410	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
183	73169477	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
184	66877421	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
185	1104415313	9/06/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
186	1144156095	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
187	1045715769	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
188	18393327	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
189	1144206412	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
190	1107038033	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
191	1110565930	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
192	1048276226	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
193	1047425000	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
194	10257151	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
195	94473285	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
196	1007118440	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
197	12830784	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
198	66968233	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
199	1033731000	9/06/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
200	1144192147	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
201	1233910213	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
202	32749683	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
203	25038526	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
204	38237224	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
205	29346829	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
206	1049633159	9/06/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
207	1049644346	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
208	88218438	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
209	1143985762	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
210	72436293	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
211	1118309159	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
212	1143369624	9/06/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
213	1143114023	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
214	1088353414	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
215	1130944755	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
216	5842770	9/06/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
217	1042453702	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
218	1047341368	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
219	11686267	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
220	66955739	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
221	1037621117	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
222	37341936	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
223	8604646	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
224	1140896109	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
225	1151953566	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
226	8540528	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
227	10298993	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
228	1128056569	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
229	1095948121	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
230	73139195	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
231	1143129427	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
232	1085049554	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
233	16889274	9/06/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
234	98387755	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
235	1110544631	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
236	1148214810	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
237	1065662214	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
238	1112787696	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
239	1116914272	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
240	1140861298	14/08/2023	D8	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
241	1144171339	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
242	1143458862	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
243	1098663552	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
244	1043005982	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
245	1085271265	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
246	25286869	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
247	1087492872	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
248	1067952145	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
249	1088290862	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
250	1113668206	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
251	1113521264	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
252	18514895	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
253	10014823	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
254	14609201	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
255	1050953887	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
256	18516452	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
257	1100963011	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
258	1088310271	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
259	1052381761	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
260	1061772018	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
261	1140884190	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
262	72343872	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
263	1130620655	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
264	1061759812	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
265	1113685614	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
266	1095842538	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
267	1143986218	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
268	1144156915	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
269	1130646436	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
270	72347147	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
271	1113528380	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
272	15356512	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
273	72220507	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
274	1105673437	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
275	1113528010	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
276	1004668144	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
277	1102831842	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
278	1075254941	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
279	1061751075	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
280	1087995330	9/06/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
281	18614495	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
282	1094944277	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
283	75100921	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
284	1120385909	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
285	73191227	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
286	1113536520	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
287	1003497948	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
288	10020947	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
289	94480023	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
290	1075212669	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
291	72284999	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
292	1124997739	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
293	11039021	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
294	79449140	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
295	14396978	14/08/2023	D2	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
296	74270410	9/06/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
297	1006692973	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
298	1102378990	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
299	6319583	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
300	88206739	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
301	8725278	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
302	1061780881	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
303	1040327521	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
304	1130618014	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
305	12197102	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
306	94556253	9/06/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
307	1052395635	9/06/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
308	1010109114	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
309	1098706159	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
310	1115092157	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
311	1003163822	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
312	1087998186	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
313	1065619839	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
314	1097406262	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
315	1234093390	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
316	10886800	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
317	1110566294	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
318	1123635029	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
319	1098806870	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
320	1010089551	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
321	1115090247	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
322	1002242435	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
323	1116268204	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
324	1113536893	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
325	22741828	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
326	1045732982	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
327	1144189980	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
328	1006130417	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
329	1019104029	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
330	44160394	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
331	1102389322	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
332	1144077872	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
333	1061763591	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
334	1093775056	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
335	1052964450	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
336	1143119739	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
337	1006211049	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
338	22867139	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
339	1075288073	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
340	1045693004	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
341	1042445142	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
342	1129567839	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
343	1045668309	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
344	1112968278	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
345	1143154137	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
346	1004911220	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
347	1102382664	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
348	1112883024	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
349	1042446523	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
350	1061786598	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
351	1062298525	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
352	1045735724	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
353	1053852421	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
354	1088352406	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
355	1053864097	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
356	1140852302	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
357	42208787	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
358	1092354500	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
359	1075250870	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
360	1075305681	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
361	1118303669	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
362	42163767	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
363	1094886071	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
364	1040324351	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
365	1129515793	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
366	1113535069	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
367	72229774	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
368	7713328	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
369	1140841288	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
370	1090374053	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
371	37616100	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
372	22519689	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
373	1061804555	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
374	1113527689	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
375	1192925434	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
376	31499068	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
377	1002256422	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
378	57304306	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
379	1062678924	9/06/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
380	1143225325	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
381	1082905232	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
382	1093757782	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
383	38212467	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
384	1042441032	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
385	10559796	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
386	1143438783	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
387	1113681592	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
388	71274072	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
389	1140849595	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
390	1113519546	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
391	1079991420	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
392	38212340	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
393	30232212	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
394	1110570176	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
395	1110539828	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
396	1088241970	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
397	38141278	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
398	65784119	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
399	66706911	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
400	24348508	9/06/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
401	60310057	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
402	32795274	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
403	63466726	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
404	22643887	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
405	1121954082	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
406	1140907807	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
407	1151935832	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
408	31655666	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
409	1046814375	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
410	1143150921	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
411	42207816	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
412	1088336681	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
413	1104384809	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
414	1143364186	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
415	1067914537	9/06/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
416	1005934367	14/08/2023	D6	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
417	1115066669	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
418	1065619168	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
419	31912009	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
420	1102368509	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
421	1118286052	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
422	1045750615	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
423	1001871615	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
424	63444080	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
425	1143979229	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
426	24624448	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
427	30354338	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
428	1116130051	9/06/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
429	37559462	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
430	24853808	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
431	1129576839	14/08/2023	D3	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
432	37506462	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
433	32720754	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
434	67014929	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
435	63486373	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
436	1061796772	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
437	1090378868	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
438	1090533992	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
439	1090383219	14/08/2023	D8	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
440	32778640	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
441	39564791	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
442	63331715	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
443	21939789	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
444	1053829818	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
445	55227098	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
446	1149465842	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
447	1065619433	9/06/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
448	1121928299	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
449	1047490385	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
450	1007318194	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
451	1052949944	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
452	31862579	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
453	1093778030	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
454	1088306738	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
455	1065812242	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
456	1094939904	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
457	50950321	9/06/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
458	1107091005	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
459	1045720622	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
460	38875031	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
461	1003822263	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
462	1143457659	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
463	22494377	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
464	52017026	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
465	57447026	9/06/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
466	55302481	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
467	1032472849	9/06/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
468	1088350269	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
469	1088030726	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
470	1143460790	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
471	1143878457	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
472	1043024192	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
473	1116548498	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
474	8755419	14/08/2023	D2	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
475	1192794158	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
476	1001876380	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
477	94381215	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
478	94477262	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
479	17354346	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
480	1053805587	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
481	1143116178	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
482	1118303991	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
483	1098695950	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
484	1143139248	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
485	38262922	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
486	30715264	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
487	1065642319	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
488	1112765339	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
489	1033742227	9/06/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
490	16897837	9/06/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
491	1065588631	9/06/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
492	1098694417	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
493	73555899	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
494	1098800899	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
495	1050971290	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
496	1113636502	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
497	59824887	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
498	1143453364	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
499	1192787713	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
500	1144066553	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
501	29114600	9/06/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
502	27109325	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
503	29125171	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
504	38363896	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
505	40039952	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
506	72219944	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
507	1065636651	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
508	73188155	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
509	16885370	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
510	91258479	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
511	1007348005	9/06/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
512	72146574	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
513	15342837	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
514	1114732903	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
515	1042423380	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
516	1113672532	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
517	22523604	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
518	1143124024	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
519	1129523520	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
520	72358045	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
521	1130612558	9/06/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
522	57438342	9/06/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
523	28787991	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
524	22548460	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
525	1113515652	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
526	65777701	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
527	60322316	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
528	1094917605	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
529	37720310	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
530	60396508	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
531	1143259859	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
532	1075022213	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
533	1112771111	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
534	29346982	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
535	27082370	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
536	1110460700	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
537	1045486162	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
538	1144203525	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
539	1113535738	14/08/2023	D5	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
540	1130617649	14/08/2023	D18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
541	45560424	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
542	36665473	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
543	1098821043	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
544	1049612102	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
545	40783834	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
546	1090419971	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
547	49716978	9/06/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
548	22732972	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
549	1042433365	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
550	1089802939	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
551	45765803	14/08/2023	D10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
552	1045689220	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
553	23179607	14/08/2023	D14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
554	1102376699	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
555	1061737005	9/06/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
556	65777452	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
557	1098655534	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
558	1144173313	14/08/2023	D13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
559	1144169657	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
560	1140897235	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
561	1140856730	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
562	1067933563	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
563	1088025476	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
564	1130620040	9/06/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
565	1143365685	9/06/2023	D2	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
566	1115859437	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
567	33338248	9/06/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
568	7144353	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
569	1115072860	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
570	32895731	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
571	1002543355	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
572	1144159050	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
573	1035432357	9/06/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
574	10307246	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
575	16461621	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
576	1094347556	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
577	67040474	14/08/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
578	1098632022	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
579	16792399	14/08/2023	D20	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
580	1121337201	9/06/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
581	72276686	14/08/2023	D15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
582	16734319	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
583	14679326	9/06/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
584	73202414	14/08/2023	D12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
585	76324242	9/06/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
586	72278544	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
587	13715965	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
588	8765435	9/06/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
589	1058788782	14/08/2023	C18	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
590	1042425632	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
591	1144140052	14/08/2023	C17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
592	1130621436	14/08/2023	D9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
593	1063134697	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
594	55249992	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
595	1129489944	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
596	1109294016	14/08/2023	D16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
597	1090447173	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
598	1065642942	14/08/2023	D17	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
599	1005540142	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
600	1193471236	14/08/2023	C9	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
601	1090384936	14/08/2023	C11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
602	1094914830	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
603	1143352982	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	CLASIFICACIÓN DNP	VALOR PAGADO	VALOR QUE DEBÍA PAGARSE	DIFERENCIA
604	1048660053	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
605	1051885187	14/08/2023	C13	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
606	63454379	9/06/2023	C12	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
607	1049346719	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
608	32876717	14/08/2023	C14	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
609	1126247941	14/08/2023	D11	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
610	1061720417	14/08/2023	C10	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
611	32907144	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
612	1151944515	14/08/2023	C15	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
613	1105679400	14/08/2023	D19	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
614	1050969510	14/08/2023	C16	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000	\$ 11.600.000
TOTALES				\$ 21.367.200.000	\$ 14.244.800.000	\$ 7.122.400.000

Fuente: Tabla elaborado por la CGR con información remitida por FONVIVIENDA y DNP.

En segundo lugar, al efectuar el análisis comparativo, se identificaron inconsistencias en la asignación y pago de subsidios, entre la información aportada por FONVIVIENDA y la enviada por el DNP, evidenciando que le fueron otorgados subsidios equivalentes a 30 SMLM, a 184 hogares con clasificación SISBEN IV pertenecientes al grupo D21, los cuales no tendrían derecho, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 29. Asignación de subsidio de vivienda “Mi Casa Ya”, sin tener derecho al mismo por estar fuera del rango de asignación en SISBEN IV en Grupo D21

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR PAGADO	CLASIFICACIÓN DNP
1	73230916	14/08/2023	\$34.800.000	D21
2	31713552	14/08/2023	\$34.800.000	D21
3	1129527843	14/08/2023	\$34.800.000	D21
4	1090476115	14/08/2023	\$34.800.000	D21
5	8782065	14/08/2023	\$34.800.000	D21
6	1030648224	14/08/2023	\$34.800.000	D21
7	1143152245	14/08/2023	\$34.800.000	D21
8	1140856281	14/08/2023	\$34.800.000	D21
9	1065660135	14/08/2023	\$34.800.000	D21
10	1046814181	14/08/2023	\$34.800.000	D21
11	1113529118	14/08/2023	\$34.800.000	D21
12	1112905828	14/08/2023	\$34.800.000	D21
13	1067869381	14/08/2023	\$34.800.000	D21
14	1042448774	14/08/2023	\$34.800.000	D21
15	1143851905	14/08/2023	\$34.800.000	D21
16	1116253087	14/08/2023	\$34.800.000	D21
17	94233396	14/08/2023	\$34.800.000	D21

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR PAGADO	CLASIFICACIÓN DNP
18	1144081299	14/08/2023	\$34.800.000	D21
19	1042446189	9/06/2023	\$34.800.000	D21
20	1090489788	14/08/2023	\$34.800.000	D21
21	1110586555	14/08/2023	\$34.800.000	D21
22	1143171545	14/08/2023	\$34.800.000	D21
23	1130600351	9/06/2023	\$34.800.000	D21
24	16865109	9/06/2023	\$34.800.000	D21
25	46377474	14/08/2023	\$34.800.000	D21
26	1115081071	14/08/2023	\$34.800.000	D21
27	1130632913	14/08/2023	\$34.800.000	D21
28	1047514213	14/08/2023	\$34.800.000	D21
29	1097036263	14/08/2023	\$34.800.000	D21
30	1057593431	14/08/2023	\$34.800.000	D21
31	5825822	14/08/2023	\$34.800.000	D21
32	1115063461	14/08/2023	\$34.800.000	D21
33	1130641632	14/08/2023	\$34.800.000	D21
34	1129517866	14/08/2023	\$34.800.000	D21
35	1100692677	14/08/2023	\$34.800.000	D21
36	1082930632	14/08/2023	\$34.800.000	D21
37	63440310	14/08/2023	\$34.800.000	D21
38	1127602486	14/08/2023	\$34.800.000	D21
39	1144200062	14/08/2023	\$34.800.000	D21
40	1015416121	14/08/2023	\$34.800.000	D21
41	1129512102	14/08/2023	\$34.800.000	D21
42	1113536958	14/08/2023	\$34.800.000	D21
43	1081415581	14/08/2023	\$34.800.000	D21
44	1045701271	9/06/2023	\$34.800.000	D21
45	11367543	14/08/2023	\$34.800.000	D21
46	1148211259	14/08/2023	\$34.800.000	D21
47	1144210211	14/08/2023	\$34.800.000	D21
48	31435458	14/08/2023	\$34.800.000	D21
49	1143168115	14/08/2023	\$34.800.000	D21
50	1096034738	14/08/2023	\$34.800.000	D21
51	1121852394	9/06/2023	\$34.800.000	D21
52	1049533766	14/08/2023	\$34.800.000	D21
53	1090499693	14/08/2023	\$34.800.000	D21
54	72289144	14/08/2023	\$34.800.000	D21
55	1090501768	14/08/2023	\$34.800.000	D21
56	72223741	14/08/2023	\$34.800.000	D21
57	1104702454	14/08/2023	\$34.800.000	D21

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR PAGADO	CLASIFICACIÓN DNP
58	1129532914	9/06/2023	\$34.800.000	D21
59	1106898674	14/08/2023	\$34.800.000	D21
60	1113527112	14/08/2023	\$34.800.000	D21
61	1087994579	14/08/2023	\$34.800.000	D21
62	1047409218	14/08/2023	\$34.800.000	D21
63	72055604	14/08/2023	\$34.800.000	D21
64	1118306543	14/08/2023	\$34.800.000	D21
65	1143942378	9/06/2023	\$34.800.000	D21
66	1045697450	14/08/2023	\$34.800.000	D21
67	93237708	14/08/2023	\$34.800.000	D21
68	1051822430	14/08/2023	\$34.800.000	D21
69	1140864411	14/08/2023	\$34.800.000	D21
70	93361699	14/08/2023	\$34.800.000	D21
71	1081804014	14/08/2023	\$34.800.000	D21
72	4346766	14/08/2023	\$34.800.000	D21
73	1065842259	9/06/2023	\$34.800.000	D21
74	32584248	14/08/2023	\$34.800.000	D21
75	1112967601	14/08/2023	\$34.800.000	D21
76	1140908163	14/08/2023	\$34.800.000	D21
77	1129573919	14/08/2023	\$34.800.000	D21
78	1113536309	14/08/2023	\$34.800.000	D21
79	16839542	14/08/2023	\$34.800.000	D21
80	72135787	14/08/2023	\$34.800.000	D21
81	14896161	14/08/2023	\$34.800.000	D21
82	1090445981	14/08/2023	\$34.800.000	D21
83	10111777	14/08/2023	\$34.800.000	D21
84	1042995989	14/08/2023	\$34.800.000	D21
85	1098646817	14/08/2023	\$34.800.000	D21
86	1046342735	14/08/2023	\$34.800.000	D21
87	1113523995	14/08/2023	\$34.800.000	D21
88	1061787503	14/08/2023	\$34.800.000	D21
89	1116260467	14/08/2023	\$34.800.000	D21
90	1129513812	9/06/2023	\$34.800.000	D21
91	72242534	14/08/2023	\$34.800.000	D21
92	1064980881	14/08/2023	\$34.800.000	D21
93	8794575	14/08/2023	\$34.800.000	D21
94	1234194393	14/08/2023	\$34.800.000	D21
95	1130642504	14/08/2023	\$34.800.000	D21
96	1105782894	14/08/2023	\$34.800.000	D21
97	1114816377	14/08/2023	\$34.800.000	D21

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR PAGADO	CLASIFICACIÓN DNP
98	1140873691	14/08/2023	\$34.800.000	D21
99	1144186704	14/08/2023	\$34.800.000	D21
100	1090463469	14/08/2023	\$34.800.000	D21
101	1043613727	14/08/2023	\$34.800.000	D21
102	1113517055	14/08/2023	\$34.800.000	D21
103	1113538072	14/08/2023	\$34.800.000	D21
104	1140831371	14/08/2023	\$34.800.000	D21
105	1127236597	14/08/2023	\$34.800.000	D21
106	1052947068	9/06/2023	\$34.800.000	D21
107	1057610768	14/08/2023	\$34.800.000	D21
108	16055718	9/06/2023	\$34.800.000	D21
109	1065599144	14/08/2023	\$34.800.000	D21
110	1140873949	14/08/2023	\$34.800.000	D21
111	10767874	14/08/2023	\$34.800.000	D21
112	1110588543	14/08/2023	\$34.800.000	D21
113	1024521893	14/08/2023	\$34.800.000	D21
114	1090443020	14/08/2023	\$34.800.000	D21
115	70602087	14/08/2023	\$34.800.000	D21
116	1113526588	14/08/2023	\$34.800.000	D21
117	1143448985	14/08/2023	\$34.800.000	D21
118	1144177258	14/08/2023	\$34.800.000	D21
119	1115948853	14/08/2023	\$34.800.000	D21
120	1061776032	14/08/2023	\$34.800.000	D21
121	49784021	14/08/2023	\$34.800.000	D21
122	1065821421	14/08/2023	\$34.800.000	D21
123	1144043846	9/06/2023	\$34.800.000	D21
124	1058275388	9/06/2023	\$34.800.000	D21
125	1045724321	14/08/2023	\$34.800.000	D21
126	1087490008	14/08/2023	\$34.800.000	D21
127	13680200	14/08/2023	\$34.800.000	D21
128	1144183194	14/08/2023	\$34.800.000	D21
129	1144040668	14/08/2023	\$34.800.000	D21
130	1083024952	14/08/2023	\$34.800.000	D21
131	1090475862	14/08/2023	\$34.800.000	D21
132	1061784561	14/08/2023	\$34.800.000	D21
133	1050961282	14/08/2023	\$34.800.000	D21
134	1061744954	14/08/2023	\$34.800.000	D21
135	1143133585	14/08/2023	\$34.800.000	D21
136	1143444398	14/08/2023	\$34.800.000	D21
137	1090463314	14/08/2023	\$34.800.000	D21

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR PAGADO	CLASIFICACIÓN DNP
138	31427980	14/08/2023	\$34.800.000	D21
139	1052993904	14/08/2023	\$34.800.000	D21
140	1103109740	14/08/2023	\$34.800.000	D21
141	1116279235	14/08/2023	\$34.800.000	D21
142	85150605	14/08/2023	\$34.800.000	D21
143	1115083069	9/06/2023	\$34.800.000	D21
144	1120373742	14/08/2023	\$34.800.000	D21
145	1090469338	14/08/2023	\$34.800.000	D21
146	1113529419	14/08/2023	\$34.800.000	D21
147	1067937379	14/08/2023	\$34.800.000	D21
148	25787668	14/08/2023	\$34.800.000	D21
149	1045682107	14/08/2023	\$34.800.000	D21
150	1090490229	14/08/2023	\$34.800.000	D21
151	10119117	14/08/2023	\$34.800.000	D21
152	1042436399	14/08/2023	\$34.800.000	D21
153	1081930457	14/08/2023	\$34.800.000	D21
154	32794330	14/08/2023	\$34.800.000	D21
155	9975507	14/08/2023	\$34.800.000	D21
156	1115072092	14/08/2023	\$34.800.000	D21
157	42128312	14/08/2023	\$34.800.000	D21
158	93358979	14/08/2023	\$34.800.000	D21
159	72340125	14/08/2023	\$34.800.000	D21
160	1090427989	14/08/2023	\$34.800.000	D21
161	27605365	14/08/2023	\$34.800.000	D21
162	1116443074	14/08/2023	\$34.800.000	D21
163	91468587	14/08/2023	\$34.800.000	D21
164	1114882057	9/06/2023	\$34.800.000	D21
165	8714613	14/08/2023	\$34.800.000	D21
166	31584206	14/08/2023	\$34.800.000	D21
167	1113670494	14/08/2023	\$34.800.000	D21
168	1143833249	14/08/2023	\$34.800.000	D21
169	1061751006	14/08/2023	\$34.800.000	D21
170	1103692130	14/08/2023	\$34.800.000	D21
171	1110567352	14/08/2023	\$34.800.000	D21
172	1096484824	14/08/2023	\$34.800.000	D21
173	1061782646	14/08/2023	\$34.800.000	D21
174	1045741270	14/08/2023	\$34.800.000	D21
175	1040742148	14/08/2023	\$34.800.000	D21
176	1110179740	14/08/2023	\$34.800.000	D21
177	1119186239	14/08/2023	\$34.800.000	D21

No.	DOCUMENTO	FECHA ASIGNACION	VALOR PAGADO	CLASIFICACIÓN DNP
178	1113681917	14/08/2023	\$34.800.000	D21
179	66969864	14/08/2023	\$34.800.000	D21
180	1069757661	14/08/2023	\$34.800.000	D21
181	31658357	14/08/2023	\$34.800.000	D21
182	1144130444	14/08/2023	\$34.800.000	D21
183	22512182	14/08/2023	\$34.800.000	D21
184	1143165023	14/08/2023	\$34.800.000	D21
TOTALES			\$ 6.403.200.000	

Fuente: Tabla elaborado por la CGR con información remitida por FONVIVIENDA y DNP.

En consecuencia, se puede determinar la indebida asignación y el pago de subsidios familiares de vivienda del programa “*Mi Casa Ya*”, con un monto superior al que correspondía según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2023, y la asignación de subsidios a hogares que por su clasificación en el Grupo D21 según el SISBEN IV, están fuera del rango establecido para considerarse beneficiarios de este subsidio, por lo cual no tenían derecho.

Los valores pagados de manera irregular por concepto de la asignación de subsidios de vivienda del programa “*Mi Casa Ya*”, por valor de **\$7.122.400.000** correspondientes a la asignación de un monto superior del subsidio de vivienda “*Mi Casa Ya*” y **\$6.403.200.000** correspondientes a la asignación de subsidio a hogares clasificados en SISBEN IV en Grupo D21, para un total de **\$13.525.600.000**, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 30. Cuantía de asignación de subsidios del programa de vivienda “*Mi Casa Ya*”.

Asignación de un monto superior del subsidio de vivienda “ <i>Mi Casa Ya</i> ”	\$ 7.122.400.000
Asignación de subsidio a hogares clasificados en SISBEN IV en Grupo D21	\$ 6.403.200.000
TOTAL	\$13.525.600.000

Fuente: Tabla elaborada por la CGR

La situación evidenciada en el otorgamiento, reconocimiento y pago de los subsidios de vivienda familiar del programa “*Mi Casa Ya*”, vigencia 2023, se presenta por una falta de control, seguimiento y revisión de los requisitos establecidos para los mismos, contraviniendo los principios de eficacia y economía establecidos en la Constitución Política de Colombia, afectando a otros hogares potenciales para acceder a este beneficio.

Por lo anterior, se configura una observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de **\$13.525.600.000**, correspondiente al valor pagado por concepto de subsidio de vivienda familiar del programa “*Mi Casa Ya*” vigencia 2023, lo anterior contraviniendo lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política, los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, y por la contravención de los artículos 2.1.1.4.1.2.1. y 2.1.1.4.1.3.1, del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2023 y vigente para la época de los

hechos, en lo relacionado con el proceso de asignación y pago del programa de vivienda “Mi Casa Ya”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante radicado SIGEDOC No. 2026ER0115549, de fecha 8 de mayo de 2026 FONVIVIENDA dio respuesta a la Comunicación de la Observación No. 01 enviada por la CGR, en la cual menciona lo siguiente:

“(…) En relación con la observación formulada, es preciso señalar que, con la entrada en vigencia del Decreto 490 de 2023, el criterio de focalización del programa “Mi Casa Ya” fue modificado, sustituyendo el requisito del rango de ingresos por la clasificación del Sisbén IV, cuya administración, actualización y certificación corresponde exclusivamente al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En este sentido, la validación de este requisito se realiza con base en la información oficial suministrada por dicha entidad, en el marco de los mecanismos de interoperabilidad definidos para el programa, por lo que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio no cuenta con control directo sobre la generación, actualización o variación de la información del Sistema Sisbén.

En atención a lo anterior, y con el fin de mitigar riesgos en la asignación, se han definido e implementado los siguientes mecanismos de control:

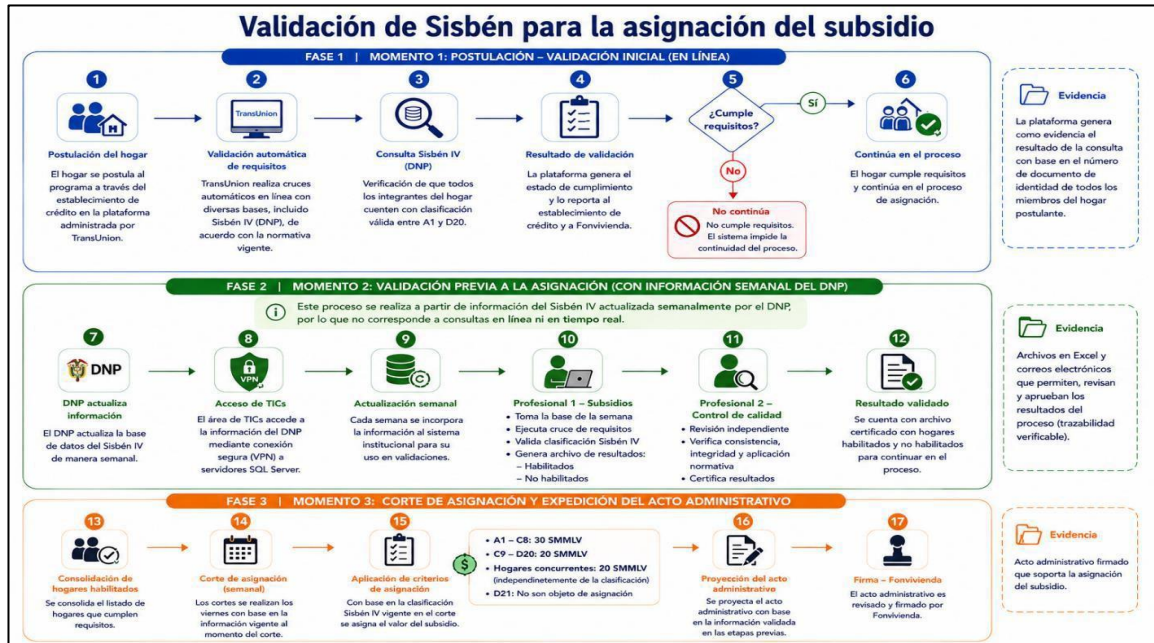
Primera validación de requisitos: Verificación del cumplimiento de requisitos a través de plataforma administrada por TransUnion, de acuerdo con la normatividad vigente, como requisito previo para iniciar el proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Segunda validación – control de calidad: Revisión adicional por parte del equipo técnico de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, con el fin de confirmar el cumplimiento y acreditación de los requisitos, garantizando la consistencia, integridad y veracidad de los datos para la asignación.

En cuanto a los controles aplicados desde la etapa de postulación y con anterioridad a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, se describe el siguiente procedimiento, el cual se resume en el esquema que se presenta a continuación para facilitar la comprensión de los momentos de validación previstos que permiten acreditar el cumplimiento del requisito de clasificación del Sisbén IV y la asignación del subsidio:

Postulación y validación inicial:

En primer lugar, el hogar se postula al programa a través del establecimiento de crédito de su elección, utilizando la plataforma administrada por TransUnion. Esta realiza, de manera automática y en línea, los cruces de información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.



Dentro de estas validaciones se incluye el cruce con la base de datos del Sisbén IV administrada por el DNP, con el propósito de verificar que, al momento de la postulación, los integrantes del hogar cuenten con una clasificación válida dentro del rango comprendido entre A1 y D20.

Como resultado de este proceso, la plataforma genera el estado de cumplimiento de los requisitos, el cual es reportado tanto al establecimiento de crédito como a Fonvivienda. En caso de incumplimiento, el sistema lo refleja de manera inmediata, impidiendo la continuidad del proceso, tal como se ilustra a continuación:

Imagen. Cumplimiento de requisitos incluido Sisbén IV

Ver casos

RESULTADOS INTEGRANTES									
Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	REGISTRADURA	SNR	FRECHI	FONVIVIENDA	SISBEN	SUBSIDIO COMPLEMENTARIO	Observaciones
CC	31878079	DAZ CORREA MARIA DORIS		0	0	0	0	0	Sisbén IV: B20

INTEGRANTES HOGAR									
Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Fecha de nacimiento	Género	Orientación Sexual	Estado Civil	Condiciones Especiales	Preguntas Discapacitadas	Perfección Ética
CC	31878079	DAZ CORREA MARIA DORIS	08/03/1971	Femenino	Otro	Soltera	Mujer cabeza de familia		Ninguna

Datos de la Vivienda					Datos del Hogar				
Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPIRAL	Tipo Vivienda	UIS	Celular	3214196394		
Compañía	14759 - NEXUS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	Proyecto	29672 - URBANIZACION PRADOS DEL NORTE	Teléfono fijo		Cuenta Electrónica	FENIX.EVIDENCIAS@HOTI		
				Dirección de correspondencia	MZ E CS 6 ASOBETANA	Tipo Contrato	Crédito		
				Fecha solicitud asignación					

Estado Familia	
CÓDIGO FAMILIA	194175
RESULTADO MI CASA VA	INTERESADO CUMPLE
Número de reserva FRECHI	

Imagen. Cruce por clasificación D21 en Sisbén IV

Ver cupos

RESULTADOS INTEGRANTES									
Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	REGISTRADURÍA	SNR	FRECH	FONVIVIENDA	SISBEN	SUBSIDIO COMPLEMENTARIO	Observaciones
C.C.	115223753	JAIME ALZATE CRISTIAN CAMILO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Sisbén IV - D21 La clasificación de Sisbén IV no está dentro de los rangos establecidos para acceder al Programa Mi Casa Ya

INTEGRANTES HOGAR									
Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Fecha de nacimiento	Género	Orientación Sexual	Estado Civil	Condiciones Especiales	Preguntas Discapacidades	Pertenencia Étnica
C.C.	115223753	JAIME ALZATE CRISTIAN CAMILO	29/01/1999	Masculino	Heterosexual	Soltero(a)	Ninguna		Ninguna

Datos de la Vivienda				Datos del Hogar			
Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLIN	Tipo Vivienda	VIS	Celular	3176390669
Constructora	-- Seleccione --	Proyecto		Teléfono fijo		Correo Electrónico	cjameal@gmail.com
				Dirección de correspondencia	CL 21 SUR 41 117 BL 2 AP 1	Tipo Contrato	Crédito
				Fecha solicitud asignación			

Estado Familia	
CÓDIGO FAMILIA	1593361
RESULTADO MI CASA YA	INTERESADO NO CUMPLE
Número de reserva FRECH	

Imagen. Cruce por no inscripción en Sisbén IV

RESULTADOS INTEGRANTES									
Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	REGISTRADURÍA	SNR	FRECH	FONVIVIENDA	SISBEN	SUBSIDIO COMPLEMENTARIO	Observaciones
C.C.	29435961	VELASCO RINCON MARITZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Este integrante no está inscrito en Sisbén IV

INTEGRANTES HOGAR									
Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Fecha de nacimiento	Género	Orientación Sexual	Estado Civil	Condiciones Especiales	Preguntas Discapacidades	Pertenencia Étnica
C.C.	29435961	VELASCO RINCON MARITZA	18/07/1980	Femenino	Heterosexual	Soltero(a)	Ninguna		Ninguna

Datos de la Vivienda				Datos del Hogar			
Departamento	VALLE	Municipio	GUADALAJARA DE BUGA	Tipo Vivienda	VIP	Celular	3189680920
Constructora	-- Seleccione --	Proyecto		Teléfono fijo		Correo Electrónico	
				Dirección de correspondencia	CRA 7 NO 13 16	Tipo Contrato	-- Seleccione --
				Fecha solicitud asignación			

Estado Familia	
CÓDIGO FAMILIA	1439564
RESULTADO MI CASA YA	INTERESADO NO CUMPLE
Número de reserva FRECH	

En consecuencia, este primer cruce de verificación de requisitos en línea, realizado a través de la plataforma administrada por TransUnion, genera como evidencia el resultado de la consulta efectuada con base en el número de documento de identidad de todos los miembros del hogar postulante.

Verificación de requisitos en etapa previa a la asignación: **2.1 Fuente de información del Sisbén IV y condiciones de actualización.**

Posteriormente, previo a la asignación del subsidio, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda lleva a cabo un proceso de validación de requisitos, con el fin de confirmar el cumplimiento de las condiciones de acceso al programa con base en la información oficial disponible.

En cuanto a la verificación del requisito de Sisbén IV de la información que reposa en el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se precisa que el equipo técnico de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda realiza la consulta y validación de los hogares en el marco de la información disponible en los intercambios periódicos de

información, los cuales son gestionados por el área de Tecnologías de la Información mediante una conexión segura (VPN), a través de la cual se accede a la información dispuesta por el DNP en servidores tipo SQL Server.

*En particular, la actualización de la base de datos del Sisbén IV utilizada en el proceso de verificación de requisitos se realiza de manera **semanal (los días martes)**, con base en la información suministrada por el DNP, la cual es incorporada a los sistemas institucionales para su uso en los procesos de validación y asignación.*

Al respecto, es preciso aclarar que ni el Ministerio ni Fonvivienda cuentan con información sobre el corte específico de los datos que el DNP utiliza para generar dicho intercambio, ni sobre la fecha exacta de actualización de la información contenida en dicha base.

Control de calidad previo a la asignación

En consecuencia, la verificación del cumplimiento del requisito de Sisbén IV se efectúa con base en la información vigente en el último corte disponible al momento de la validación, sin que se cuente con acceso a mecanismos de consulta o validación en tiempo real sobre dicha información.

Posteriormente, previo al proceso de asignación, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda realiza un control de calidad, en el cual se verifica nuevamente la clasificación del Sisbén IV de los hogares postulantes, con base en el intercambio de información vigente. Este proceso se desarrolla a partir de la información del Sisbén IV disponible en los intercambios semanales suministrados por el Departamento Nacional de Planeación.

Con base en dicha información, un profesional de la Subdirección ejecuta el proceso de validación, mediante el cual se verifica el cumplimiento del requisito de clasificación del Sisbén IV, así como los demás requisitos de acceso al programa, conforme a la normatividad vigente.

Como resultado de este ejercicio, se genera un archivo de validación en el que los hogares son clasificados en habilitados y no habilitados para continuar en el proceso de asignación, incluyendo el detalle de la clasificación del Sisbén IV y las respectivas novedades identificadas.

Posteriormente, este resultado es remitido a un segundo profesional de la Subdirección, quien realiza un proceso independiente de control de calidad, consistente en la revisión de la correcta ejecución del procedimiento de validación, la consistencia de la información procesada y la aplicación adecuada de los criterios normativos y operativos definidos para el programa.

Como producto de esta segunda revisión, se certifica la consistencia, integridad y confiabilidad de la información, así como el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para el proceso de validación de requisitos.

Este procedimiento cuenta con soportes documentales y trazabilidad verificable, tales como archivos en formato Excel que consolidan los resultados de la validación y correos electrónicos mediante los cuales se remiten, revisan y aprueban los resultados del

proceso, lo que permite evidenciar de manera clara las etapas de ejecución, revisión y validación previas para la asignación del subsidio.

Tal como se mencionó anteriormente, se cuenta con la trazabilidad con la información de los correos de reporte remitidos por parte de los colaboradores al o la Subdirector(a) de Subsidio Familiar de Vivienda se aportan y ponen a disposición del Ente de Control para que sean tenidos en cuenta a efectos de desvirtuar las observaciones generadas.

Corte de asignación

Asignación del Subsidio

Una vez finalizado el proceso de validación y el respectivo control de calidad, se consolida la información de los hogares que cumplen con los requisitos, los cuales quedan habilitados para continuar con el proceso de asignación del subsidio.

A partir de este insumo, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda prepara el listado de hogares a incluir en el corte de asignación correspondiente, información necesaria para la expedición del acto administrativo.

*Los cortes de asignación se realizan con base en la información actualizada semanalmente. En este contexto, el **momento del corte** constituye el punto de referencia para la verificación de requisitos, de tal manera que la información utilizada corresponde a la vigente en dicho momento, siendo esta la única oficialmente disponible para efectos del proceso de asignación.*

Ahora bien, con respecto a la clasificación del Sisbén IV se debe precisar tiene carácter dinámico ya que puede presentar actualizaciones o variaciones a lo largo del tiempo. Por consiguiente, la verificación de los requisitos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda se realiza con base en la información oficial disponible en el intercambio semanal vigente al momento de generar el respectivo corte.

Así mismo, es importante aclarar que ni el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ni su entidad adscrita, Fonvivienda, son responsables de la administración, actualización o calidad de la información del Sisbén IV, toda vez que la misma es generada y reportada por el Departamento Nacional de Planeación.

*En consecuencia, el corte de asignación constituye el **momento oficial de verificación de requisitos**, y la información utilizada en dicho punto es la única válida para efectos de la asignación del subsidio, por lo tanto, las actualizaciones posteriores no pueden afectar las decisiones adoptadas.*

Con fundamento en lo anterior, luego de haberse efectuado las validaciones por parte de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, de verificar el cumplimiento de requisitos, los funcionarios de esa Dependencia proyectan el Acto Administrativo, con esto, Fonvivienda realiza la asignación del subsidio acorde con el reporte de la base en la clasificación del Sisbén IV vigente al momento del corte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2023, aplicando los siguientes criterios:

- *Hogares con clasificación entre A1 y C8: 30 SMMLV.*

- Hogares con clasificación entre C9 y D20: 20 SMMLV.
- Hogares concurrentes: 20 SMMLV, independientemente de la clasificación.
- Hogares con clasificación D21: no son objeto de asignación.

La asignación se materializa mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, el cual se fundamenta en la información validada y consolidada en las etapas previas del proceso, en particular aquella vigente al momento del corte de asignación. En este sentido, el valor del subsidio asignado corresponde estrictamente a la clasificación del Sisbén IV verificada para cada hogar en dicho momento, en aplicación de los criterios establecidos en la normatividad vigente.

Por consiguiente, cualquier variación posterior en la clasificación del Sisbén IV no afecta la validez de la asignación realizada, en la medida en se realizó con base en la información oficial disponible y verificada conforme a los procedimientos definidos para el programa.

En este contexto, respecto de los hogares relacionados en las Tablas No. 8 y No. 9, se verificó que la asignación del subsidio se realizó con base en la clasificación del Sisbén IV vigente y aplicable al momento del intercambio de información disponible al del respectivo corte, sin que en dicho momento se evidenciara incumplimiento de los requisitos establecidos para la asignación.

Ahora bien, una vez realizado el cruce y validación de la información que dio lugar a los hallazgos se requirió mediante correo electrónico del 6 de mayo al DNP de información relativa al registro histórico de clasificación SISBEN IV de los hogares, en respuesta, se adjuntó la información de las base de datos con el registro historio por parte del DNP que dan cuenta de los cambios en la clasificaciones de SISBEN IV, además, en el mismo correo se aportó la respuesta, radicado y bases de datos enviadas a la Contraloría.

En el proceso de verificación por parte del equipo técnico de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de las bases de datos aportadas se pudieron identificar que algunas clasificaciones de SISBEN presentan variaciones respecto de las registradas al momento de la asignación.

En ese sentido, las diferencias identificadas respecto de clasificaciones del Sisbén IV obedecen a actualizaciones posteriores de una base de datos de carácter dinámico, administrada por una entidad externa al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a Fonvivienda, por lo que dichas variaciones no desvirtúan la validez de las asignaciones efectuadas ni permiten inferir, por sí solas, la existencia de una actuación irregular en el proceso de asignación de los subsidios observados. En consecuencia, no se evidencia incumplimiento de la normatividad aplicable ni se configura una irregularidad en el proceso de asignación del subsidio. Finalmente, y en mérito de lo expuesto, se concluye que las asignaciones de los Subsidios Familiares de Vivienda objeto de observación fueron realizadas con fundamento en la información oficial del Sisbén IV suministrada por el Departamento Nacional de Planeación y disponible en los intercambios de información vigentes al momento de efectuar los respectivos cortes de asignación.

Asimismo, se evidencia que el proceso contó con mecanismos de validación y control orientados a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Por consiguiente, se adjuntan los correos electrónicos que sirven como soporte del proceso de control de calidad realizado por el equipo técnico de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda para cada uno de los cortes correspondientes

(...) “

RESPUESTA DE LA ENTIDAD — ALCANCE

Mediante radicado SIGEDOC No. 2026ER0111261, de fecha 15 mayo de 2026, FONVIVIENDA dio alcance a su respuesta a la Comunicación de la Observación No. 01 enviada por la CGR, la cual menciona lo siguiente:

“(…) OBSERVACIONES DE CLASIFICACIÓN SISBEN IV 2023, 2024 Y 2025:

Para adelantar el proceso de validación referente a la clasificación SISBÉN IV, es preciso indicar que Fonvivienda solicitó al Departamento Nacional de Planeación – DNP la información relacionada con el registro histórico de la clasificación del SISBÉN IV reportada para los hogares, toda vez que esta es la Entidad competente para administrar, custodiar, validar y certificar la base de datos nacional del SISBÉN, tal como se detalla a continuación:

Fonvivienda mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2026, solicitó información al DNP del registro histórico de la clasificación SISBÉN IV reportada para cada hogar, se aportó las bases de datos de los hogares observados en las vigencias 2023, 2024 y 2025.

El DNP mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2026, generó respuesta anexando los archivos que muestran el histórico en la clasificación SISBÉN IV para cada registro. Fonvivienda mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2026, solicitó certificación técnica de la base de datos histórica remitida mediante correo del 6 de mayo.

El DNP mediante Oficio radicado No. 20265380446681 del 8 de mayo de 2026; certificó que la base de datos histórica entregada corresponde al histórico oficial, la cual, permite identificar la clasificación del SISBEN IV.

De la certificación aportada por parte del DNP se destacan los siguientes aspectos:

(...) 1. Certificación de la oficialidad del histórico suministrado El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en cumplimiento de sus competencias establecidas en el Decreto 441 de 2017, es la entidad encargada de administrar, custodiar, validar y certificar la base de datos nacional del Sisbén. En este sentido, se certifica que la base de datos histórica remitida mediante correo electrónico el pasado 06 de mayo de 2026, corresponde al histórico oficial y validado de los cambios y actualizaciones de la clasificación Sisbén IV para los ciudadanos consultados. Esta información incluye la trazabilidad temporal fidedigna del grupo, nivel y las fechas exactas asociadas a cada registro.

Precisión sobre la identificación de la clasificación vigente en fechas específicas Respecto a su consulta sobre la posibilidad de identificar la clasificación en un momento específico, se certifica y precisa que la información suministrada sí permite identificar de manera exacta la clasificación Sisbén IV vigente para la fecha correspondiente a cada caso evaluado.

A diferencia de versiones anteriores, el Sisbén IV cuenta con un esquema de administración dinámica de la información que procesa novedades y actualizaciones de manera continua. Gracias a esta trazabilidad, el histórico entregado permite reconstruir el "corte" o la fotografía de la base de datos en cualquier fecha del pasado. Por lo tanto, el Ministerio puede constatar con total validez probatoria cuál era el grupo y nivel Sisbén IV que tenía el hogar en la fecha en que se expidieron los actos administrativos de asignación del subsidio.

Consideración técnica adicional para el proceso auditor Para efectos de fortalecer la validación técnica ante la Contraloría General de la República, es fundamental reiterar que la clasificación del Sisbén IV no es estática. A través del ecosistema del Registro Social de Hogares (RSH), la base de datos se cruza permanentemente con múltiples registros administrativos oficiales para reflejar la movilidad socioeconómica de los hogares en intervalos de tiempo que pueden llegar a ser semanales.

Por consiguiente, es técnicamente previsible y operativamente correcto que un beneficiario presente una clasificación válida y habilitante en la fecha del "corte" en que el programa "Mi Casa Ya" asignó el subsidio, y que en una verificación auditora posterior (meses o años después) el hogar registre una clasificación diferente. Esto no constituye una irregularidad, sino el reflejo de la actualización dinámica que ordena la política pública actual."

Ahora bien, con fundamento en la información y bases de datos suministradas por el DNP se adelantó el proceso de validación de la información asociada a la clasificación del SISBÉN IV de los hogares objeto de la auditoría por parte del equipo técnico de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, como se muestra más adelante:

En este sentido, Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó:

Frente a los aspectos relacionados con la clasificación del Sisbén IV, el equipo de la Subdirección adelantó un ejercicio de revisión y validación técnica de la información asociada a los hogares producto de las observaciones remitidas por el ente de control, en las cuales, se relaciona un total de ochocientos treinta (830) documentos de identidad respecto de los cuales la Contraloría General de la República manifiesta presuntas diferencias frente a la clasificación SISBÉN IV utilizada en los procesos de asignación de subsidio.

Para el desarrollo del ejercicio de validación técnica, se tomó como base el archivo histórico remitido y certificado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el cual contiene, entre otros campos, el número de documento, grupo SISBÉN IV, nivel y fecha de actualización histórica registrada en la columna "fec_ing_historico".

A partir del análisis efectuado sobre la estructura y comportamiento de dicha información histórica, se identificó que la fecha registrada en el campo "fec_ing_historico" corresponde a la fecha hasta la cual el hogar mantuvo vigente una determinada clasificación del SISBÉN IV, razón por la cual la vigencia de cada clasificación se determina tomando como fecha inicial el día siguiente al registro histórico inmediatamente anterior y como fecha final la fecha reportada en el registro histórico evaluado.

En consecuencia, para cada hogar observado se realizó el siguiente procedimiento metodológico:

- Se identificó el tipo y número de documento correspondiente al hogar objeto de análisis (830 hogares).*
- Se filtró la información histórica reportada por el DNP asociada exclusivamente a dicho documento.*
- Se organizó cronológicamente la información conforme a la fecha registrada en el campo “fec_ing_historico”.*
- Se construyeron los rangos de vigencia históricos de cada clasificación SISBÉN IV reportada para el hogar.*
- Se comparó la fecha del corte para la asignación del subsidio frente al rango de vigencia correspondiente, con el propósito de identificar la clasificación SISBÉN IV vigente para dicho corte.*
- Finalmente, se contrastó la clasificación obtenida mediante el ejercicio histórico con la clasificación utilizada por el programa “Mi Casa Ya” al momento de la asignación del subsidio.*

A continuación, se presentan algunos ejemplos por vigencia de asignación, para los cuales, a partir del archivo compartido y mediante la aplicación del procedimiento anteriormente descrito, se identificó lo siguiente:

Asignación vigencia 2023:

Para el documento de identidad con cédula de ciudadanía 1102383992, se obtiene como resultado la siguiente información: (...)

Se aplica la metodología descrita y se compara la fecha de asignación y el Sisbén asignado por parte del programa “Mi Casa Ya”, que en este caso es B5 con fecha de asignación 14/08/2023, como se muestra: (...)

De manera ilustrativa y conforme a la escala de tiempo reportada en la primera imagen, el hogar contaba con clasificación B5 hasta el 27/11/2023, como se identifica a continuación: (...)

Para el documento de identidad con cédula de ciudadanía 8540528, se obtiene como resultado la siguiente información: (...)

Se aplica la metodología descrita y se compara la fecha de asignación y el Sisbén asignado por parte del programa “Mi Casa Ya”, que en este caso es B3 con fecha de asignación 14/08/2023, como se muestra: (...)

De manera ilustrativa y conforme a la escala de tiempo reportada en la primera imagen, el hogar contaba con clasificación B3 desde el 26/04/2023 hasta 27/11/2023, como se identifica a continuación: (...)

Para el documento de identidad con cédula de ciudadanía 15342837, se obtiene como resultado la siguiente información: (...)

Se aplica la metodología descrita y se compara la fecha de asignación y el Sisbén asignado por parte del programa “Mi Casa Ya”, que en este caso es B6 con fecha de asignación 14/08/2023, como se muestra: (...)

De manera ilustrativa y conforme a la escala de tiempo reportada en la primera imagen, el hogar contaba con clasificación B6 hasta 27/11/2023, como se identifica a continuación: (...)

En ese sentido, es importante tener en cuenta que cualquier ejercicio de contraste realizado con información consultada en fechas posteriores al respectivo acto administrativo de asignación, sin considerar la trazabilidad histórica certificada por el DNP y la fecha exacta del corte utilizado para la asignación del subsidio, puede conducir a conclusiones descontextualizadas respecto de la situación real del hogar al momento de la asignación.

Adicionalmente, y en atención a las precisiones técnicas identificadas durante el desarrollo de la mesa de trabajo adelantada con la Contraloría General de la República, Fonvivienda solicitó mediante Oficio radicado No. 2026EE0027556 del 14 de mayo de 2026 un alcance complementario frente a la información inicialmente remitida por el DNP a la Contraloría, con el propósito de fortalecer la validación histórica de las clasificaciones SISBÉN IV y contar con mayores elementos de trazabilidad y precisión técnica dentro del presente ejercicio auditor. Se anexa copia del comunicado remitido al DNP.

Se adjuntan como soportes, los siguientes:

- Oficio radicado No. 20265380446681 del 8 de mayo de 2026, mediante el cual el DNP emite certificación de la base de datos histórica entregada corresponde al histórico oficial, la cual, permite identificar la clasificación del SISBEN IV.*
- Base de datos consolidada con el histórico de las actualizaciones en la clasificación SISBÉN IV para los (830) hogares.*
- Presentación realizada el 13 de mayo de 2026 en el marco de la mesa de trabajo con la Contraloría General de la República.*
- Oficio de alcance dirigido al DNP radicado No. 2026EE0027556 del 14 de mayo de 2026, de conformidad a los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo con la Contraloría.*
- Oficio radicado No. 20265380471741 del 13 de mayo de 2026, mediante el cual el DNP emite respuesta a la Contraloría y adjunta la base de datos del reporte histórico.*

En consecuencia, y conforme a la información oficial certificada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, a la trazabilidad histórica validada técnicamente y al marco normativo vigente para cada una de las vigencias auditadas, se evidencia que los procesos de asignación objeto de observación fueron adelantados con fundamento en la información oficial disponible al momento de los respectivos cortes de asignación, dentro de las competencias legalmente atribuidas a cada uno de los actores que intervienen en la operación del programa “Mi Casa Ya”.

Así mismo, los ejercicios de validación histórica realizados permiten concluir que las diferencias advertidas por la auditoría obedecen a la naturaleza dinámica y actualizable de las bases de datos oficiales utilizadas para la focalización del subsidio, particularmente respecto de la clasificación SISBÉN IV, sin que ello constituya, por sí mismo, una irregularidad, incumplimiento normativo o actuación atribuible a Fonvivienda.

Finalmente, se reitera que Fonvivienda actuó conforme al marco normativo aplicable, a los mecanismos institucionales de interoperabilidad y a los procedimientos de validación previstos para la operación del programa, razón por la cual no se evidencian elementos que permitan configurar incumplimientos atribuibles a la entidad en los casos objeto de observación.

(...)"

ANÁLISIS RESPUESTAS

Mediante radicado 2026EE0028243, de fecha 15 de mayo de 2026 FONVIVIENDA envió alcance a la respuesta a las observaciones comunicadas, según lo acordado en reunión realizada el día 13 de mayo de 2026, con representantes de FONVIVIENDA, Ministerio de Vivienda y DNP, adjuntando Base de Datos en Excel con el histórico de cambios en la clasificación que se le habían solicitado inicialmente y los cuales certificaron y dieron origen a la Observación 3; este documento y base de datos anexa también se envió a esta Contraloría Delegada con el asunto “Alcance RADICADO No 20265380376121”, en fecha mayo 13 de 2026, identificado con radicado 20265380471741.

Es de anotar que como se refiere anteriormente la Subdirección de Pobreza y Focalización certificó a este equipo de auditoría, en comunicación enviada en fecha 21 de abril de 2026, mediante radicado 20265380376121, en los siguientes términos: “(...) se remite la información solicitada correspondiente al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – Sisbén IV, respecto de los ciudadanos relacionados en los archivos anexos de acuerdo al oficio, indicando la clasificación Sisbén IV que se registraba para la fecha señalada en cada caso, correspondiente a las vigencias 2023, 2024 y 2025.(...)”, otra base de datos con diferente clasificación, en la cual se basó la observación No. 3, donde daba cuenta de pagos por un valor superior al que debían tener asignados en un total de 614 hogares por una cuantía de \$7.122.400.000 y un pago indebido por no estar incluidos en el rango SISBEN IV requerido para tener derecho a subsidio para un total de 184 casos en cuantía de \$6.403.200.000.

Una vez revisada esta segunda Base de Datos, también certificada por la Subdirección de Pobreza y Focalización a este equipo de auditoría, y teniendo en cuenta el grupo

donde se encuentra clasificado cada uno de los hogares al momento previo a la asignación del subsidio, se pudo determinar que, aunque los casos observados como irregulares se redujeron, se continuaron evidenciando para los subsidios asignados en la vigencia 2023 las 2 situaciones inicialmente observadas:

La primera corresponde a hogares beneficiados con una asignación y pago por un monto superior al que les correspondía según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2023, teniendo en cuenta la siguiente tabla de rangos de asignación:

Tabla 31. Rangos de asignación de subsidios de vivienda “Mi Casa Ya”, vigencia 2023.

CLASIFICACIÓN SISBEN IV	Monto del Subsidios	Cuantía en pesos (vigencia 2023)
Grupos A1-C8	30 SMMLV	\$ 34.800.000
Grupos C9-D20	20 SMMLV	\$ 23.200.000

Fuente: Tabla elaborada por la CGR con información del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2023.

Tabla 32. Asignación de un monto superior del subsidio de vivienda “Mi Casa Ya”

No.	Documento	Fecha Cambio	Fecha Asignación	Clasificación DNP	Valor Excedido
1	77091462	18/11/2021	14/08/2023	D12	\$ 11.600.000
2	1047340526	28/11/2023	14/08/2023	D1	\$ 11.600.000
3	27748553	23/02/2023	9/06/2023	C11	\$ 11.600.000
4	746848	9/05/2023	9/06/2023	D15	\$ 11.600.000
5	1010014359	7/06/2022	9/06/2023	D2	\$ 11.600.000
6	42732474	15/03/2023	14/08/2023	D11	\$ 11.600.000
7	28566972	26/10/2021	14/08/2023	D11	\$ 11.600.000
8	1194713764	28/11/2023	14/08/2023	C11	\$ 11.600.000
9	1148700546	26/10/2023	9/06/2023	C13	\$ 11.600.000
10	1101049004	13/10/2022	14/08/2023	C14	\$ 11.600.000
11	1045711013	6/02/2023	14/08/2023	D2	\$ 11.600.000
12	1088303956	24/07/2023	9/06/2023	C12	\$ 11.600.000
13	1118297242	9/06/2023	14/08/2023	D13	\$ 11.600.000
14	1148702527	24/07/2023	14/08/2023	C9	\$ 11.600.000
15	94042747	11/05/2023	14/08/2023	C9	\$ 11.600.000
16	32757610	27/04/2023	14/08/2023	D11	\$ 11.600.000
17	1143940326	13/04/2023	14/08/2023	D12	\$ 11.600.000
18	30235449	28/11/2023	14/08/2023	D7	\$ 11.600.000
19	1049928632	28/11/2023	14/08/2023	D3	\$ 11.600.000
20	63554311	13/05/2022	14/08/2023	C10	\$ 11.600.000
21	1045675972	28/11/2023	14/08/2023	D2	\$ 11.600.000
22	1115085818	13/04/2023	14/08/2023	C9	\$ 11.600.000
23	1113533856	4/03/2023	14/08/2023	D16	\$ 11.600.000
24	66778095	16/05/2023	9/06/2023	C16	\$ 11.600.000

No.	Documento	Fecha Cambio	Fecha Asignación	Clasificación DNP	Valor Excedido
25	1073812204	26/03/2022	14/08/2023	C15	\$ 11.600.000
26	1020836382	9/02/2023	14/08/2023	C16	\$ 11.600.000
27	1090519932	15/03/2023	14/08/2023	D2	\$ 11.600.000
28	1082687187	9/07/2023	14/08/2023	D5	\$ 11.600.000
29	1007324880	7/06/2023	14/08/2023	D20	\$ 11.600.000
30	39304751	28/11/2023	14/08/2023	C10	\$ 11.600.000
31	32726978	24/05/2023	14/08/2023	D18	\$ 11.600.000
32	23075596	28/11/2023	14/08/2023	C18	\$ 11.600.000
33	1128058298	28/11/2023	9/06/2023	C10	\$ 11.600.000
34	1102369058	13/03/2023	14/08/2023	D12	\$ 11.600.000
35	1127613333	7/04/2021	14/08/2023	C9	\$ 11.600.000
36	1002026052	5/06/2023	14/08/2023	D7	\$ 11.600.000
37	34771197	5/08/2021	9/06/2023	C10	\$ 11.600.000
38	1043873269	28/11/2023	14/08/2023	C13	\$ 11.600.000
39	1095928444	27/11/2023	14/08/2023	C11	\$ 11.600.000
40	1143399640	29/06/2021	14/08/2023	C18	\$ 11.600.000
41	1045715769	15/06/2023	14/08/2023	D14	\$ 11.600.000
42	18393327	28/11/2023	14/08/2023	D10	\$ 11.600.000
43	1007118440	28/11/2023	14/08/2023	C18	\$ 11.600.000
44	25038526	20/03/2023	14/08/2023	D8	\$ 11.600.000
45	1143114023	28/11/2023	14/08/2023	D20	\$ 11.600.000
46	1047341368	28/11/2023	14/08/2023	D9	\$ 11.600.000
47	37341936	27/11/2023	14/08/2023	C12	\$ 11.600.000
48	8604646	28/11/2023	14/08/2023	D6	\$ 11.600.000
49	10298993	28/11/2023	14/08/2023	D11	\$ 11.600.000
50	1128056569	31/08/2021	14/08/2023	C9	\$ 11.600.000
51	1095948121	28/11/2023	14/08/2023	D1	\$ 11.600.000
52	73139195	28/11/2023	14/08/2023	D8	\$ 11.600.000
53	1085049554	28/02/2021	14/08/2023	C16	\$ 11.600.000
54	1085271265	28/11/2023	14/08/2023	C10	\$ 11.600.000
55	10014823	18/05/2023	14/08/2023	D13	\$ 11.600.000
56	1061772018	23/05/2023	14/08/2023	D13	\$ 11.600.000
57	1113685614	28/11/2023	14/08/2023	D4	\$ 11.600.000
58	1095842538	28/11/2023	14/08/2023	C10	\$ 11.600.000
59	1130646436	15/06/2023	14/08/2023	C15	\$ 11.600.000
60	1113528380	22/04/2022	14/08/2023	C9	\$ 11.600.000
61	15356512	6/03/2023	14/08/2023	C10	\$ 11.600.000
62	72220507	5/06/2023	14/08/2023	C17	\$ 11.600.000
63	1113528010	11/10/2022	14/08/2023	D9	\$ 11.600.000
64	1004668144	27/06/2023	14/08/2023	C9	\$ 11.600.000

No.	Documento	Fecha Cambio	Fecha Asignación	Clasificación DNP	Valor Excedido
65	1087995330	20/02/2023	9/06/2023	C9	\$ 11.600.000
66	1094944277	13/04/2023	14/08/2023	D18	\$ 11.600.000
67	1003497948	13/07/2023	14/08/2023	C16	\$ 11.600.000
68	94480023	28/11/2023	14/08/2023	D5	\$ 11.600.000
69	11039021	20/06/2023	14/08/2023	C10	\$ 11.600.000
70	74270410	22/11/2022	9/06/2023	D2	\$ 11.600.000
71	1102378990	26/09/2022	14/08/2023	C13	\$ 11.600.000
72	88206739	24/02/2023	14/08/2023	C13	\$ 11.600.000
73	1061780881	28/11/2023	14/08/2023	C13	\$ 11.600.000
74	1040327521	28/11/2023	14/08/2023	C15	\$ 11.600.000
75	12197102	10/06/2023	14/08/2023	C18	\$ 11.600.000
76	1115092157	28/11/2023	14/08/2023	C15	\$ 11.600.000
77	1110566294	12/07/2023	14/08/2023	D1	\$ 11.600.000
78	22741828	18/08/2022	14/08/2023	C13	\$ 11.600.000
79	1006211049	19/10/2022	14/08/2023	C10	\$ 11.600.000
80	1004911220	21/02/2023	14/08/2023	D9	\$ 11.600.000
81	1102382664	30/04/2023	14/08/2023	C16	\$ 11.600.000
82	1112883024	23/03/2023	14/08/2023	D3	\$ 11.600.000
83	1053852421	31/03/2023	14/08/2023	C16	\$ 11.600.000
84	1092354500	9/07/2022	14/08/2023	C14	\$ 11.600.000
85	1075305681	20/02/2023	14/08/2023	D4	\$ 11.600.000
86	1118303669	10/08/2023	14/08/2023	C13	\$ 11.600.000
87	1192925434	28/11/2023	14/08/2023	C18	\$ 11.600.000
88	31499068	27/04/2023	14/08/2023	C15	\$ 11.600.000
89	38212340	6/06/2022	14/08/2023	D12	\$ 11.600.000
90	1110570176	15/07/2023	14/08/2023	D7	\$ 11.600.000
91	1110539828	13/03/2023	14/08/2023	D2	\$ 11.600.000
92	66706911	6/03/2023	14/08/2023	D13	\$ 11.600.000
93	22643887	11/03/2022	14/08/2023	C15	\$ 11.600.000
94	1121954082	28/11/2023	14/08/2023	C15	\$ 11.600.000
95	1140907807	16/09/2022	14/08/2023	D1	\$ 11.600.000
96	42207816	2/06/2023	14/08/2023	C17	\$ 11.600.000
97	1118286052	26/04/2023	14/08/2023	C9	\$ 11.600.000
98	24624448	22/02/2023	14/08/2023	D3	\$ 11.600.000
99	1116130051	7/12/2023	9/06/2023	D3	\$ 11.600.000
100	1053829818	10/05/2023	14/08/2023	D3	\$ 11.600.000
101	1065619433	4/03/2022	9/06/2023	C11	\$ 11.600.000
102	1047490385	17/05/2023	14/08/2023	D13	\$ 11.600.000
103	1094939904	16/05/2023	14/08/2023	D17	\$ 11.600.000
104	38875031	1/07/2021	14/08/2023	D13	\$ 11.600.000

No.	Documento	Fecha Cambio	Fecha Asignación	Clasificación DNP	Valor Excedido
105	1032472849	16/06/2022	9/06/2023	D12	\$ 11.600.000
106	1088350269	30/05/2023	14/08/2023	C11	\$ 11.600.000
107	94381215	28/11/2023	14/08/2023	C18	\$ 11.600.000
108	94477262	5/04/2023	14/08/2023	C17	\$ 11.600.000
109	1053805587	24/03/2023	14/08/2023	D10	\$ 11.600.000
110	1118303991	9/06/2023	14/08/2023	D13	\$ 11.600.000
111	1112765339	16/02/2023	14/08/2023	D12	\$ 11.600.000
112	1098694417	28/11/2023	14/08/2023	C12	\$ 11.600.000
113	73555899	28/11/2023	14/08/2023	D1	\$ 11.600.000
114	27109325	28/03/2023	14/08/2023	C11	\$ 11.600.000
115	40039952	21/06/2023	14/08/2023	D16	\$ 11.600.000
116	1065636651	18/02/2023	14/08/2023	C17	\$ 11.600.000
117	57438342	28/11/2023	9/06/2023	D12	\$ 11.600.000
118	1113515652	14/06/2023	14/08/2023	D12	\$ 11.600.000
119	29346982	12/03/2023	14/08/2023	D2	\$ 11.600.000
120	27082370	6/05/2023	14/08/2023	D12	\$ 11.600.000
121	1045486162	15/12/2021	14/08/2023	C18	\$ 11.600.000
122	1113535738	24/02/2023	14/08/2023	C17	\$ 11.600.000
123	1042433365	11/02/2022	14/08/2023	C13	\$ 11.600.000
124	1045689220	9/03/2022	14/08/2023	D1	\$ 11.600.000
125	1067933563	5/08/2023	14/08/2023	D17	\$ 11.600.000
126	1115859437	24/04/2023	14/08/2023	D5	\$ 11.600.000
127	16461621	25/02/2023	14/08/2023	C14	\$ 11.600.000
128	1094347556	4/06/2023	14/08/2023	C17	\$ 11.600.000
129	14679326	15/03/2023	9/06/2023	D12	\$ 11.600.000
130	76324242	28/11/2023	9/06/2023	D13	\$ 11.600.000
131	72278544	27/02/2022	14/08/2023	C9	\$ 11.600.000
132	1063134697	21/09/2021	14/08/2023	C18	\$ 11.600.000
133	1129489944	9/03/2023	14/08/2023	C14	\$ 11.600.000
134	1005540142	28/11/2023	14/08/2023	D5	\$ 11.600.000
Totales					\$ 1.554.400.000

Fuente: Tabla elaborado por la CGR con información remitida por FONVIVIENDA y DNP.

La segunda situación, corresponde a hogares con asignación y pago de subsidios sin cumplir con los requisitos mínimos, tales como estar clasificado por SISBÉN IV en el Grupo D21, fuera del rango establecido entre A1 y D20.

Al efectuar el análisis comparativo, se identificaron inconsistencias en la asignación y pago de subsidios, entre la información aportada por FONVIVIENDA y la enviada por el DNP, evidenciando que le fueron otorgados subsidios equivalentes a 30 SMLM, a 25

hogares con clasificación SISBEN IV pertenecientes al grupo D21, los cuales no tendrían derecho, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 32. Asignación de subsidio de vivienda “Mi Casa Ya”, sin tener derecho al mismo por estar fuera del rango de asignación en SISBEN IV en Grupo D21

No.	No. Documento	Fecha Cambio	Fecha de Asignación	Grupo SISBEN IV	Valor Pagado
1	1030648224	24/12/2021	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
2	1040742148	11/06/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
3	1052947068	23/02/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
4	1058275388	28/11/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
5	1061782646	3/06/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
6	1069757661	7/03/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
7	1090463314	14/06/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
8	1090476115	28/11/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
9	1090490229	14/05/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
10	1098646817	9/05/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
11	1103109740	4/08/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
12	1103692130	25/04/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
13	1105782894	20/05/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
14	1112905828	26/05/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
15	1112967601	20/05/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
16	1113681917	23/05/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
17	1115083069	17/02/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
18	1116443074	29/06/2021	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
19	1129527843	3/06/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
20	1140864411	6/06/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
21	1140873691	28/11/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
22	1144040668	30/05/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
23	1144210211	7/06/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
24	31658357	17/05/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
25	31713552	21/02/2023	14/08/2023	D21	\$ 34.800.000
Total		\$ 870.000.000			

Fuente: Tabla elaborado por la CGR con información remitida por FONVIVIENDA y DNP

En consecuencia, se puede determinar la indebida asignación y el pago de subsidios familiares de vivienda del programa “Mi Casa Ya”, con un monto superior al que correspondía según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2023, y la asignación de subsidios a hogares que por su clasificación en el Grupo D21 según el SISBEN IV, están fuera del rango establecido para considerarse beneficiarios de este subsidio, por lo cual no tenían derecho.

Los valores pagados de manera irregular por concepto de la asignación de subsidios de vivienda del programa “*Mi Casa Ya*”, por valor de **\$1.554.400.000** correspondientes a la asignación de un monto superior del subsidio de vivienda “*Mi Casa Ya*” y **\$870.000.000** correspondientes a la asignación de subsidio a hogares clasificados en SISBEN IV en Grupo D21, para un total de **\$2.424.400.000**, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 33. Cuantía de asignación de subsidios del programa de vivienda “*Mi Casa Ya*”.

Asignación de un monto superior del subsidio de vivienda “ <i>Mi Casa Ya</i> ”	\$1.554.400.000
Asignación de subsidio a hogares clasificados en SISBEN IV en Grupo D21	\$ 870.000.000
TOTAL	\$2.424.400.000

Fuente: Tabla elaborada por la CGR

La situación evidenciada en el otorgamiento, reconocimiento y pago de los subsidios de vivienda familiar del programa “*Mi Casa Ya*”, vigencia 2023, se presenta por una falta de control, seguimiento y revisión de los requisitos establecidos para los mismos, contraviniendo los principios de eficacia y economía establecidos en la Constitución Política de Colombia, afectando a otros hogares potenciales para acceder a este beneficio.

Por consiguiente, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y para solicitud de Indagación Preliminar de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para que se determine la certeza y cuantía del daño e identifiquen los presuntos responsables, correspondiente al valor pagado por concepto de subsidio de vivienda familiar del programa “*Mi Casa Ya*” vigencia 2023, lo anterior por contravenir lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política, los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, y por la contravención de los artículos 2.1.1.4.1.2.1. y 2.1.1.4.1.3.1, del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2023 y vigente para la época de los hechos, en lo relacionado con el proceso de asignación y pago del programa de vivienda “*Mi Casa Ya*”.

Vigencias 2024 y 2025

Para las vigencias 2024 y 2025 se revisó la información relacionada con la asignación de subsidios del Programa “*Mi Casa Ya*”, con el propósito de verificar si los hogares beneficiarios cumplían los requisitos exigidos para acceder al subsidio, especialmente en lo relacionado con la clasificación SISBÉN IV y el valor reconocido en cada caso.

Tabla 34. Cuantía de subsidios para las vigencias 2024 y 2025

CLASIFICACIÓN SISBEN IV	Monto del Subsidios	Cuantía en pesos (vigencia 2024)	Cuantía en pesos (vigencia 2025)
Grupos A1-C8	30 SMMLV	\$ 39.000.000	\$ 42.705.000
Grupos C9-D20	20 SMMLV	\$ 26.000.000	\$ 28.470.000

Fuente: elaboración Equipo Auditor CGR

La revisión se hizo a partir de la información remitida por Fonvivienda, los actos administrativos de asignación, las bases de datos del programa y los cruces efectuados con la información suministrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP.

En un primer momento, con base en la información remitida por el DNP el 21 de abril de 2026, se identificaron diferencias entre la clasificación SISBÉN IV utilizada por Fonvivienda para liquidar algunos subsidios y la clasificación reportada en los cruces realizados.

Tabla 35. Hogares con diferencia según certificación del DNP 2024 y 2025

No	Hogar / ID hogar	Cedula	Fecha de asignación	Clasificación SISBÉN IV aplicada FONVIVIENDA	Clasificación SISBÉN IV según base DIARI	Clasificación DNP	Valor asignado
1	1494308	32894744	9/04/2025	B4	D16	D16	\$42.705.000
2	1572858	1144200810	9/04/2025	C6	C14	C14	\$42.705.000
3	1531583	1140884232	29/04/2025	B5	C10	C10	\$42.705.000
4	1562329	1144189074	3/03/2025	C6	C14	C14	\$42.705.000
5	1570674	1234092347	9/07/2025	B1	D14	D14	\$42.705.000
6	1567212	1101210899	3/03/2025	C6	C11	C11	\$42.705.000
7	1560263	19602291	9/04/2025	B2	D11	D11	\$42.705.000
8	1555502	1007271531	9/04/2025	B4	C13	C13	\$42.705.000
9	1500798	33341180	29/04/2025	B2	C14	C14	\$42.705.000
10	1583218	1112463222	29/04/2025	B7	C09	C9	\$42.705.000
11	1535097	1140876397	29/04/2025	B4	D10	D10	\$42.705.000
12	1513078	1044802021	29/04/2025	B5	C17	C17	\$42.705.000
13	1512765	1143130454	26/07/2024	B7	D17	D17	\$39.000.000
14	1448976	49605391	9/02/2024	C7	D14	C14	\$39.000.000
15	1518387	14699056	26/07/2024	C2	D11	D11	\$39.000.000
16	1049941	22419589	12/04/2024	C6	C18	C18	\$39.000.000
17	1270715	49606260	9/02/2024	C1	D16	D16	\$39.000.000
18	1469860	1061730808	26/07/2024	C8	D18	D18	\$39.000.000
19	1413919	1047496376	12/04/2024	C8	C09	C9	\$39.000.000
20	1546241	1045749310	9/04/2025	B7	D21	D21	\$ 42.705.000
21	1526246	1051830639	9/04/2025	B6	D21	D21	\$ 42.705.000
22	1574890	1079941087	29/04/2025	A3	D21	D21	\$ 42.705.000
23	1538043	22520449	9/04/2025	A3	D21	D21	\$ 42.705.000
24	1560242	1045678496	29/04/2025	B4	D21	D21	\$ 42.705.000
25	1571757	72310125	9/04/2025	B6	D21	D21	\$ 42.705.000
26	1521997	1045743568	9/04/2025	B4	D21	D21	\$ 42.705.000
27	1579149	73266850	9/04/2025	B3	D21	D21	\$ 42.705.000
28	1569540	1140838004	29/04/2025	A3	D21	D21	\$ 42.705.000

No	Hogar / ID hogar	Cedula	Fecha de asignación	Clasificación SISBÉN IV aplicada FONVIVIENDA	Clasificación SISBÉN IV según base DIARI	Clasificación DNP	Valor asignado
29	1581825	1001919385	9/04/2025	B2	D21	D21	\$ 42.705.000
30	1548359	1045730875	3/06/2025	B7	D21	D21	\$ 42.705.000
31	1541188	1100630067	29/04/2025	C5	D21	D21	\$ 42.705.000
32	1571127	85491160	29/04/2025	B4	D21	D21	\$ 42.705.000

Fuente: elaboración Equipo Auditor CGR

A partir de esa información se comunicaron observaciones relacionadas con posibles pagos superiores al valor que correspondía y, para algunos casos de la vigencia 2025, con la presunta asignación de subsidios a hogares clasificados por fuera del rango permitido.

Sin embargo, con la respuesta de Fonvivienda y el alcance posterior remitido por el DNP, se aclaró que la información del SISBÉN IV puede cambiar en el tiempo, debido a actualizaciones, novedades o registros posteriores.

También se precisó que la base histórica permite identificar desde qué momento se encuentra vigente cada clasificación, lo cual era necesario para establecer cuál era la clasificación aplicable al momento de la asignación del subsidio.

Vigencia 2024

Para la vigencia 2024, inicialmente se identificaron siete hogares respecto de los cuales existían diferencias entre la clasificación SISBÉN IV aplicada para liquidar el subsidio y la clasificación reportada en los cruces efectuados. Según el análisis inicial, estos hogares habrían recibido un subsidio equivalente a 30 SMLMV, cuando, de acuerdo con la clasificación reportada en ese momento, les correspondería un subsidio equivalente a 20 SMLMV.

Tabla 36. Hogares con diferencia de clasificación Sisbén IV 2024

No.	Hogar / ID hogar	Cedula	Fecha de asignación	Clasificación SISBÉN IV aplicada para liquidar el subsidio	Clasificación SISBÉN IV según base DIARI a la fecha de asignación	Clasificación DNP a la fecha de Asignación	Valor asignado	Valor que correspondía	Diferencia
1	1512765	1143130454	26/07/2024	B7	D17	D17	\$39.000.000	\$26.000.000	\$13.000.000
2	1448976	49605391	9/02/2024	C7	D14	C14	\$39.000.000	\$26.000.000	\$13.000.000
3	1518387	14699056	26/07/2024	C2	D11	D11	\$39.000.000	\$26.000.000	\$13.000.000
4	1049941	22419589	12/04/2024	C6	C18	C18	\$39.000.000	\$26.000.000	\$13.000.000
5	1270715	49606260	9/02/2024	C1	D16	D16	\$39.000.000	\$26.000.000	\$13.000.000
6	1469860	1061730808	26/07/2024	C8	D18	D18	\$39.000.000	\$26.000.000	\$13.000.000
7	1413919	1047496376	12/04/2024	C8	C09	C9	\$39.000.000	\$26.000.000	\$13.000.000
TOTAL									\$91.000.000

Fuente: elaboración Equipo Auditor CGR

Con base en esa información se comunicó una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$91.000.000, correspondiente a la diferencia estimada entre el valor asignado y el valor que habría correspondido según la clasificación SISBÉN IV reportada inicialmente.

No obstante, al revisar la respuesta de Fonvivienda y el alcance remitido por el DNP, se estableció que la asignación de los subsidios se hizo con la información SISBÉN IV disponible al momento del corte de asignación. Además, el DNP aclaró que no cuenta con cortes mensuales del SISBÉN IV, sino con una base histórica que permite verificar la vigencia de cada clasificación.

Con esa precisión, se revisaron nuevamente los registros de la vigencia 2024 y no se identificaron hogares cuya clasificación vigente a la fecha de asignación permitiera confirmar un pago superior al que correspondía.

Por lo anterior, para la vigencia 2024, se concluye que la observación inicialmente comunicada se desvirtuó, toda vez que no se evidenció una asignación contraria a la clasificación SISBÉN IV vigente al momento del corte de asignación.

Vigencia 2025

Para la vigencia 2025, inicialmente se identificaron dos situaciones:

- La primera correspondía a hogares que, según el cruce inicial, habrían recibido un subsidio equivalente a 30 SMLMV, aunque su clasificación SISBÉN IV los ubicaba en el rango correspondiente a 20 SMLMV.

Tabla 37. Hogares con diferencia de clasificación SISBEN IV 2025

No	Hogar / ID hogar	Cedula	Fecha de asignación	Clasificación SISBÉN IV aplicada FONVIVIENDA	Clasificación SISBÉN IV según base DIARI	Clasificación DNP	Valor asignado	Valor que correspondía	Diferencia
1	1494308	32894744	9/04/2025	B4	D16	D16	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
2	1572858	1144200810	9/04/2025	C6	C14	C14	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
3	1531583	1140884232	29/04/2025	B5	C10	C10	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
4	1562329	1144189074	3/03/2025	C6	C14	C14	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
5	1570674	1234092347	9/07/2025	B1	D14	D14	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
6	1567212	1101210899	3/03/2025	C6	C11	C11	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
7	1560263	19602291	9/04/2025	B2	D11	D11	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
8	1555502	1007271531	9/04/2025	B4	C13	C13	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
9	1500798	33341180	29/04/2025	B2	C14	C14	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
10	1583218	1112463222	29/04/2025	B7	C09	C9	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
11	1535097	1140876397	29/04/2025	B4	D10	D10	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
12	1513078	1044802021	29/04/2025	B5	C17	C17	\$42.705.000	\$28.470.000	\$14.235.000
	TOTAL	\$170.820.000							

Fuente: elaboración Equipo Auditor CGR

- La segunda estaba relacionada con hogares que aparecían clasificados en el grupo D21, es decir, por fuera del rango permitido para acceder al subsidio.

Tabla 38. Hogares D21 SISBEN IV 2025

No.	Hogar / ID hogar	Cedula	Fecha de asignación	Clasificación SISBÉN IV aplicada para liquidar el subsidio	Clasificación SISBÉN IV según base DIARI a la fecha de asignación	Clasificación DNP a la fecha de asignación	Valor asignado
1	1546241	1045749310	9/04/2025	B7	D21	D21	\$ 42.705.000
2	1526246	1051830639	9/04/2025	B6	D21	D21	\$ 42.705.000
3	1574890	1079941087	29/04/2025	A3	D21	D21	\$ 42.705.000
4	1538043	22520449	9/04/2025	A3	D21	D21	\$ 42.705.000
5	1560242	1045678496	29/04/2025	B4	D21	D21	\$ 42.705.000
6	1571757	72310125	9/04/2025	B6	D21	D21	\$ 42.705.000
7	1521997	1045743568	9/04/2025	B4	D21	D21	\$ 42.705.000
8	1579149	73266850	9/04/2025	B3	D21	D21	\$ 42.705.000
9	1569540	1140838004	29/04/2025	A3	D21	D21	\$ 42.705.000
10	1581825	1001919385	9/04/2025	B2	D21	D21	\$ 42.705.000
11	1548359	1045730875	3/06/2025	B7	D21	D21	\$ 42.705.000
12	1541188	1100630067	29/04/2025	C5	D21	D21	\$ 42.705.000
13	1571127	85491160	29/04/2025	B4	D21	D21	\$ 42.705.000
TOTAL							\$ 555.165.000

Fuente: elaboración Equipo Auditor CGR

Con base en esa información se comunicó una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$725.985.000, de los cuales \$170.820.000 correspondían a posibles mayores valores pagados y \$555.165.000 a subsidios presuntamente asignados a hogares que no cumplirían el requisito de clasificación SISBÉN IV.

En su respuesta, Fonvivienda explicó que la validación del requisito de SISBÉN IV se realiza con la información oficial suministrada por el DNP y disponible al momento del corte de asignación.

Posteriormente, con el alcance remitido por el DNP, se aclaró que la clasificación SISBÉN IV puede variar en el tiempo y que, para estos casos, debía revisarse la información histórica con el fin de establecer cuál era la clasificación vigente al momento de la asignación.

A partir de esta nueva revisión, no se identificaron hogares que, para la fecha de asignación, tuvieran una clasificación que impidiera el reconocimiento del subsidio o que diera lugar a un menor valor del beneficio.

En consecuencia, para la vigencia 2025 se concluyó que la observación inicialmente comunicada fue desvirtuada, al no acreditarse una asignación indebida ni un pago superior al que correspondía según la clasificación SISBÉN IV vigente al momento del corte de asignación.

Conclusión de las vigencias 2024 y 2025

Con base en la revisión realizada para las vigencias 2024 y 2025, se estableció que las diferencias observadas inicialmente obedecieron a la consulta de información SISBÉN

IV que no necesariamente correspondía a la clasificación vigente al momento de la asignación del subsidio.

El alcance remitido por el DNP permitió revisar la trazabilidad histórica de las clasificaciones y verificar que algunos registros pudieron presentar cambios posteriores. Por esta razón, las diferencias encontradas en los cruces iniciales no permitían concluir, por sí solas, que se hubiera presentado una asignación indebida o un pago superior al valor correspondiente.

En ese sentido, una vez revisada la información actualizada y la vigencia histórica de las clasificaciones, no se configuraron situaciones que permitieran mantener las observaciones inicialmente comunicadas para las vigencias 2024 y 2025, en relación con la asignación, liquidación o pago de subsidios del Programa “Mi Casa Ya” por concepto de clasificación SISBÉN IV.

3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Comprobar si existen mecanismos adecuados para prevenir riesgos de corrupción, fraude, duplicidad o irregularidades en la asignación de subsidios.

En el marco del Objetivo Específico No. 5, el equipo auditor evaluó los mecanismos de control existentes para prevenir riesgos de corrupción, fraude, duplicidad o irregularidades, mediante el cruce de las bases de datos oficiales de FONVIVIENDA con las bases de datos de las demás entidades.

Vigencia 2020

En el marco de la Auditoría de Cumplimiento al Programa Mi Casa Ya, en el análisis para la vigencia 2020, mediante solicitud con radicado 2026EE050796 se indagó sobre ejercicios de seguimiento y control (auditoría interna, supervisión, etc.) realizados por FONVIVIENDA y/o MVCT al programa “Mi Casa Ya”, y sus resultados.

En respuesta, FONVIVIENDA - MVCT, mediante oficio con radicado 2026EE0014874 del 19/03/2026, indicó que *“que entre 2018 y 2023 no se realizaron auditorías internas”*, y que *“en 2024 la Oficina de Control Interno propuso al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC, un plan de rotación de auditorías para las vigencias 2024, 2025 2026 y 2027, que permitiera abarcar los procesos misionales y de apoyo del MVCT, de acuerdo con la priorización realizada por el Comité”*, precisando en la respuesta que en desarrollo del mencionado plan, para la vigencia 2024, se priorizaron los procesos “Gestión a la Política de Vivienda” y “Gestión Financiera”, y para la vigencia 2025 se priorizaron auditar los procesos “Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, “Saneamiento de Activos de los extintos ICT INURBE”, “Gestión Jurídica: Conceptos Jurídicos”, “Gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico”, “Seguimiento Plan Estratégico de Seguridad Vial”, y la “Implementación del SG-SST, Carrera Administrativa y Acceso a empleo público”.

Precisó FONVIVIENDA - MVCT que en el marco del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2024, "(...) realizó auditoría interna al proceso de Gestión a la Política de Vivienda. Esta auditoría tuvo como objetivo "Evaluar las gestiones realizadas en el marco del proceso gestión a la política de vivienda, con el fin de determinar que los recursos financieros, técnicos y humanos se han gestionado conforme a la normativa aplicable, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas en beneficio de la población destinataria". El alcance de la auditoría incluyó la verificación de las gestiones asociadas a la ejecución del proyecto de inversión "Subsidio Familiar de Vivienda Nacional" con BPIN 2018011001151, en lo correspondiente a los programas "Cambia mi casa urbano", "Mi casa en el campo" y "Cambia mi casa rural", en el periodo comprendido entre agosto de 2023 y agosto de 2024. Se aclara que dentro del alcance de la auditoría no se incluyó el programa Mi Casa Ya, toda vez que se seleccionaron los programas con menor ejecución. (...)". Finaliza FONVIVIENDA-MVCT señalando que "aún no se ha incorporado al Plan Anual de Auditorías, la realización de auditorías internas orientadas a evaluar nuevos programas o proyectos específicos."

Así, dentro de los procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, para la vigencia 2020 no se consideró el Programa Mi Casa Ya -PMCY-, y, a la fecha, este no ha sido incluido en los Planes de Auditoría, tampoco se han considerado ni ejecutado, por parte del MVCT, las acciones previstas en los Planes de Acción y Seguimiento -PAS- de los Documentos CONPES referidos al PMCY.

En consecuencia, se concluye que para la vigencia 2020, no realizaron los informes de seguimiento del programa previstas en el PAS por lo cual no se conocen evaluaciones sobre el cumplimiento metas y compromisos establecidos en planes estratégicos, la confiabilidad en la información y la veracidad de los datos reportados.

Vigencia 2021

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, el cual en su respuesta a la solicitud de información No. 02 enviada por la CGR, da respuesta en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta que entre 2018 y 2023 no se realizaron auditorías internas, en 2024 la Oficina de Control Interno propuso al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC, un plan de rotación de auditorías para las vigencias 2024, 2025 2026 y 2027, que permitiera abarcar los procesos misionales y de apoyo del MVCT, de acuerdo con la priorización realizada por el Comité. En desarrollo de este plan, para la vigencia 2024 se priorizó auditar los procesos "Gestión a la Política de Vivienda" y "Gestión Financiera", y para la vigencia 2025 el CICC priorizó auditar los procesos "Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", "Saneamiento de Activos de los extintos ICT INURBE", "Gestión Jurídica: Conceptos Jurídicos", "Gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico", "Seguimiento Plan Estratégico de Seguridad Vial", y la "Implementación del SG-SST, Carrera Administrativa y Acceso a empleo público". Para la vigencia 2026, se priorizaron ejercicios de auditoría interna para los procesos: Gestión Contractual, Direccionamiento Estratégico, Gestión de la Política de Espacio Urbano y Territorial, Gestión de Recursos Físicos: seguridad vial, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Gestión Jurídica. Por lo anterior, aún no se ha incorporado al Plan Anual de

Auditorías, la realización de auditorías internas orientadas a evaluar nuevos programas o proyectos específicos. (...)"

Con base en la información anterior, no se evidencian mecanismos suficientes y adecuados de auditoría interna orientados específicamente a prevenir riesgos de corrupción, fraude, duplicidad o irregularidades en la asignación de subsidios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el propio MVCT informó que entre las vigencias 2018 y 2023 no se realizaron auditorías internas, lo que limita la capacidad institucional para identificar, evaluar y corregir oportunamente riesgos asociados a la asignación de subsidios.

Por lo anterior, se concluye que los mecanismos actuales resultan insuficientes para acreditar una prevención adecuada de los riesgos asociados a la asignación de subsidios, debido a la ausencia de auditorías internas durante el periodo 2018-2023 y a que el plan de auditorías posterior no contempla, hasta la información reportada, evaluaciones específicas sobre nuevos programas o proyectos de subsidios.

Vigencia 2022

Para la vigencia 2022, se realizó la revisión de beneficiarios y la comparación de las bases de datos oficiales de FONVIVIENDA con las de otras entidades. En el proceso de auditoría se verificó que no se identificaron beneficiarios duplicados, con este tipo de irregularidad, sin embargo, se evidenciaron otras situaciones que demuestran la insuficiencia de los mecanismos de control: Respecto a los subsidios asignados, no existe evidencia documental que soporte o compruebe la correcta asignación ni los montos que correspondían.

Es decir, la determinación del rango salarial de los beneficiarios no pudo ser comprobada, debido a la ausencia de información y registros que acreditaran el cumplimiento de este criterio. Por lo tanto, la verificación no se logró, al no contar con soportes que respalden la correcta asignación y los montos a los que correspondían y subsidios otorgados a hogares o quienes tenían derecho al beneficio, y la aplicación de las normas y lineamientos establecidos. Evidenciando que los mecanismos de prevención de riesgos no garantizan la transparencia y legalidad en la asignación de los subsidios. Por ello, se configuró un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y la necesidad de adelantar una indagación preliminar, para determinar el valor pagado por concepto de subsidio de vivienda familiar del programa Mi Casa Ya vigencia 2022, de los hogares que tuvieron la asignación de un monto superior al que le correspondía, y a los hogares con ingresos superiores a los 4 SMMLV los cuales no les correspondía el subsidio.

Vigencia 2023

Al respecto, una vez analizadas la respuesta de FONVIVIENDA y el alcance a la comunicación de observaciones sobre asignaciones de subsidios sin el cumplimiento de

los requisitos, se evidenciaron irregularidades en la asignación de subsidios para el año 2023, lo que dio origen a un hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y para solicitud de Indagación Preliminar, correspondiente al valor pagado por concepto de subsidio de vivienda familiar del programa “Mi Casa Ya” vigencia 2023.

Vigencias 2024 y 2025

Para las vigencias 2024 y 2025 se revisó la información relacionada con los mecanismos de control aplicados por Fonvivienda para prevenir riesgos de corrupción, fraude, duplicidad o irregularidades en la asignación de subsidios del Programa “Mi Casa Ya”.

La revisión se realizó a partir de la muestra seleccionada, las bases de datos del programa, las resoluciones de asignación, los registros de renuncia, las nuevas postulaciones y las consultas efectuadas en el portal oficial de “Mi Casa Ya”.

En desarrollo de esta revisión se analizó, principalmente, si existían situaciones en las que un hogar, luego de renunciar a una asignación previa, registrara una nueva postulación y obtuviera una asignación posterior por un valor diferente.

Para la vigencia 2024, dentro de la muestra revisada, se identificaron algunos hogares que registraron renuncia a una asignación inicial del subsidio y, posteriormente, figuraron con una nueva postulación y resolución de asignación dentro de la misma anualidad.

Tabla 39. Hogares con renuncia y nueva asignación

ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	ESTADO HOGAR
1416327	44206198	RENUNCIA
1450960	1098644363	RENUNCIA
1460799	1043117369	RENUNCIA
1474263	1001852595	RENUNCIA
1478696	1043679697	RENUNCIA

Fuente: elaboración por parte del equipo auditor CGR

En algunos de estos casos se observó que el valor del subsidio asignado inicialmente correspondía a \$26.000.000 y que, luego de la nueva postulación, el valor reconocido fue de \$39.000.000.

Esta situación fue analizada por el equipo auditor con el fin de establecer si existía una posible irregularidad en el cambio de valor del subsidio después de la renuncia inicial.

Ilustración 14. Resoluciones 008 del 9 de febrero de 2024 y 872 del 01 de noviembre de 2024

Resolución No. 0008 del 09 FEBRERO 2024 Hoja No. 8								
No.	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cedada	Nombres	Apellidos	Vi. SPV	Entidad financiera
					SONIA DEL CARMEN	MARCELANA VIDES		
189	1443201	ATLANTICO	SOLEDAD	1141211718	ANA MARIA FRANCO	BARBARA FRANCO	\$ 30.000.000	FORO NACIONAL DE AHORRO
190	1443310	ATLANTICO	SOLEDAD	1141449744	ELENER ENRIQUE	GUZMAN OLIVE	\$ 24.000.000	FORO NACIONAL DE AHORRO
191	1443772	ATLANTICO	SOLEDAD	1801038113	VICTOR JOSE SALCEDO ZAMBRANO	TRESPALACIOS	\$ 30.000.000	ZARVIVENDA S.A.
192	1444426	ATLANTICO	SOLEDAD	40461157	MAURIA MELENA	MUÑOZ DIAZ	\$ 28.000.000	BANCOLOMBIA
193	1444749	ATLANTICO	SOLEDAD	1141582340	LINDA LUCIANO	GUTIERREZ SUAREZ	\$ 30.000.000	CRSEDESAROLLA C/ COMPAÑIA DE FONDOSAHORRO
194	1445073	ATLANTICO	SOLEDAD	8262910	SARAI ALFONSO	SABEZ VAICO	\$ 30.000.000	BCF
195	1441184	ATLANTICO	SOLEDAD	1141494732	LETTY CHARRÉ ALVAREZ	CHARRÉ ALVAREZ	\$ 26.000.000	BANCOLOMBIA
196	1441149	ATLANTICO	SOLEDAD	1141448888	DEVI BEGUE SANCIA	ORJICO	\$ 30.000.000	FORO NACIONAL DE AHORRO
197	1443362	ATLANTICO	SOLEDAD	100224499	LEIDY LAURA TORRES JARAMILLO	ORJICO	\$ 30.000.000	BANCOLOMBIA
198	1444329	ATLANTICO	SOLEDAD	1042428303	ANGELLI MELENA	PAOLA MORA	\$ 30.000.000	BANCOLOMBIA
199	1441510	ATLANTICO	SOLEDAD	1042488143	SILVIA FANDE	CHARRÉ SUAREZ	\$ 30.000.000	FORO NACIONAL DE AHORRO
200	1443764	ATLANTICO	SOLEDAD	1061381977	TORCHONOMA BARBERA	JAROLIE	\$ 30.000.000	BIBI COLOMBIA
201	1443464	ATLANTICO	SOLEDAD	1061083839	FENNY CAROLINA ACROSS CALA	ACROSS CALA	\$ 30.000.000	BANCOLOMBIA
202	1443539	ATLANTICO	SOLEDAD	107584621	YUETTA ALVARO	ALVARO LOPEZ	\$ 30.000.000	BANCOLOMBIA
203	1443617	ATLANTICO	SOLEDAD	40409199	ACOSTA BALDORINO	ACOSTA BALDORINO	\$ 28.000.000	BANCOLOMBIA
204	1443870	ATLANTICO	SOLEDAD	30808751	MARIA DEL CARMEN	PETRO TURIAN	\$ 30.000.000	BANCOLOMBIA
205	1443806	ATLANTICO	SOLEDAD	1001263839	CONWIDER DE REYES	PALACIO SILVA	\$ 26.000.000	COOPABANCO COLOMBIANA S.A.

Fuente: Tomado de <https://minvivienda.gov.co/>

A partir de este análisis se estructuró inicialmente una observación relacionada con el control de renunciaciones y posteriores reasignaciones del subsidio familiar de vivienda. Sin embargo, dicha observación no fue aprobada por el equipo auditor, teniendo en cuenta que no se identificó un criterio normativo que impidiera al hogar renunciar a una asignación previa y postularse nuevamente al programa.

En ese sentido, se consideró que, una vez presentada la renuncia, el hogar podía iniciar una nueva postulación y ser evaluado nuevamente conforme a las condiciones aplicables al momento de esa nueva solicitud. Por lo tanto, el cambio en el valor del subsidio podía obedecer a la nueva validación realizada en el marco de la postulación posterior.

Por lo anterior, para la vigencia 2024 no se configuró hallazgo sobre esta situación. No obstante, el análisis se deja como antecedente dentro del papel de trabajo, en la medida en que permitió revisar los controles aplicados frente a renunciaciones, nuevas postulaciones y reasignaciones del subsidio.

Para la vigencia 2025, se revisó la información disponible relacionada con renunciaciones, nuevas postulaciones y posibles reasignaciones del subsidio familiar de vivienda.

No obstante, teniendo en cuenta que se trata de una vigencia reciente dentro del periodo auditado, en la muestra revisada no se evidenciaron casos con las mismas características observadas en 2024, es decir, hogares que hubieran renunciado a una asignación previa y que posteriormente registraran una nueva asignación por mayor valor dentro de la misma vigencia.

En consecuencia, para la vigencia 2025 no se identificaron situaciones que permitieran estructurar observación o hallazgo relacionado con riesgos de duplicidad, fraude o irregularidades en renunciaciones y posteriores reasignaciones del subsidio.

Con base en la revisión realizada para las estas vigencias, se observó que Fonvivienda cuenta con mecanismos de validación para la asignación de subsidios, entre ellos la verificación de requisitos, los cruces de información y la expedición de actos administrativos de asignación.

Para 2024 se identificaron casos de renuncia y posterior nueva postulación con variación en el valor del subsidio; sin embargo, la situación no derivó en hallazgo, toda vez que no se estableció un criterio que impidiera al hogar renunciar a una asignación previa y postularse nuevamente al programa. Para 2025 no se evidenciaron casos similares dentro de la muestra revisada.

En ese sentido, frente al Objetivo Específico No. 5, no se configuraron hallazgos relacionados con corrupción, fraude, duplicidad o irregularidades en la asignación de subsidios.

En conclusión, respecto al Objetivo Específico No. 5, el equipo auditor determinó que durante el período 2020–2023, FONVIVIENDA y el MVCT no contaron con mecanismos suficientes y adecuados de auditoría interna orientados específicamente a prevenir riesgos de corrupción, fraude, duplicidad o irregularidades en la asignación de subsidios del Programa "Mi Casa Ya", dado que entre 2018 y 2023 no se realizaron auditorías internas al programa. Para las vigencias 2024 y 2025, si bien se adoptaron planes de auditoría interna, estos no contemplaron específicamente el programa. Los cruces de bases de datos realizados por el equipo auditor con información del DNP, la DIARI y otras entidades permitieron identificar las irregularidades que dieron origen a los hallazgos 02, 03, 04 y 05 de la presente auditoría, lo que confirma la insuficiencia de los controles preventivos institucionales para garantizar la correcta focalización y asignación de los subsidios en el período auditado.

3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.

OBJETIVO ESPECÍFICO 6

Evaluar el control fiscal interno de los procesos y/o actividades relacionadas con el asunto o materia objeto de análisis, y emitir concepto sobre su calidad y eficiencia.

La evaluación del control fiscal interno del Programa "Mi Casa Ya" se realizó mediante la aplicación del Formato 04-AC, tomando en cuenta los cinco componentes: ambiente de control, evaluación del riesgo, sistemas de información y comunicación, procedimientos y actividades de control, y supervisión y monitoreo.

Como resultado del Control Interno Fiscal, se determina la Calificación del Control Interno así:

Ilustración 15. Evaluación control interno – Fonvivienda Programa Mi Casa Ya

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento															
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.															
I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje										
A. Ambiente de control				3	1										
B. Evaluación del riesgo				3	1										
C. Sistemas de información y comunicación				3	1										
D. Procedimientos y actividades de control				3	1										
E. Supervisión y monitoreo				4	1										
Puntaje total por componentes				1											
Ponderación				10%											
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,100	Adecuado										
Riesgo combinado promedio				BAJO											
Riesgo de fraude promedio				BAJO											
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación										
A. Evaluación del diseño		4,000	4,000	1,000	20%										
B. Evaluación de la efectividad		4,000	10,000	2,500	70%										
Calificación total del diseño y efectividad				1,950	Parcialmente adecuado										
Calificación final del control interno				2,050	Ineficiente										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Valores de referencia</th> </tr> <tr> <th>Rango</th> <th>Calificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a <1,5</td> <td>Eficiente</td> </tr> <tr> <td>De =>1,5 a <2</td> <td>Con deficiencias</td> </tr> <tr> <td>De =>2 a 3</td> <td>Ineficiente</td> </tr> </tbody> </table>						Valores de referencia		Rango	Calificación	De 1 a <1,5	Eficiente	De =>1,5 a <2	Con deficiencias	De =>2 a 3	Ineficiente
Valores de referencia															
Rango	Calificación														
De 1 a <1,5	Eficiente														
De =>1,5 a <2	Con deficiencias														
De =>2 a 3	Ineficiente														

Fuente: Formato 04. Evaluación Control Fiscal Interno

La calificación total del Control Interno Institucional por componentes de la auditoría de cumplimiento es de 0,100 correspondiente a **ADECUADO**, por otra parte, la calificación total del Diseño y efectividad arrojó 1,950, correspondiente a **PARCIALMENTE ADECUADO**, para una Calificación Final de Control Interno de 2,050, que lo ubica en un rango de **INEFICIENTE**.

Con base en los resultados obtenidos de la evaluación del control fiscal interno, aplicada mediante el Formato 04-AC, el equipo auditor emite el siguiente concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno del Programa de Vivienda "Mi Casa Ya": La calificación obtenida de 2,050, correspondiente al rango "Ineficiente", evidencia que los mecanismos de control fiscal interno implementados por FONVIVIENDA para la gestión del Programa no garantizan, en todos los aspectos significativos, la prevención y detección oportuna de riesgos que puedan afectar la transparencia, la legalidad y la eficacia en la asignación y pago de los Subsidios Familiares de Vivienda. En particular, se identificaron debilidades en los componentes de evaluación del riesgo y supervisión y monitoreo, los cuales presentaron las calificaciones más deficientes dentro del ejercicio de evaluación, lo que es coherente con las irregularidades en la asignación de subsidios identificadas en los hallazgos Nos. 02, 03, 04 y 05 del presente informe.

3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.

OBJETIVO ESPECÍFICO 7

Efectuar seguimiento a las acciones del Plan de Mejoramiento relacionadas con el asunto o materia a auditar, ejecutadas a 31 de diciembre de 2025, a fin de determinar su efectividad.

En el marco del Objetivo Específico No. 7, el equipo auditor revisó las acciones del Plan de Mejoramiento registradas por FONVIVIENDA en el módulo Storm – SIRECI, ejecutadas a 31 de diciembre de 2025, con el propósito de determinar su efectividad conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-073 de 2026. Para ello se examinaron los soportes de avance allegados, los actos de validación emitidos por la CGR en actuaciones anteriores y la información aportada por la entidad mediante oficio radicado el 30 de enero de 2026.

En respuesta enviada por FONVIVIENDA en fecha 30 de enero de 2026, con No. de radicado 2026EE0001311, en la cual señalan:

“(…)

15. Plan de mejoramiento entregado a la Contraloría (SIRECI) sobre subsidios de vivienda urbana y rural, del programa de vivienda “Mi Casa Ya” con soportes de avance para las vigencias 2020 a 2025.

Respuesta: Nos permitimos informar que, en el plan de mejoramiento institucional de FONVIVIENDA suscrito con la Contraloría General de la República, se registran dos (2) hallazgos relacionados con los subsidios de vivienda otorgados a través del programa Mi Casa Ya, de los cuales el H18(2021) encuentra cerrado toda vez que la CGR en el informe final de la auditoría financiera a FONVIVIENDA - vigencia 2024 (CGR-CDVSB-No.004_CAR_177_205), declaró efectiva la acción de mejora, y el 2ACSFV(2024) se encuentra ejecutado al 100%, pendiente de evaluar efectividad.

Adicionalmente se registran dos (2) hallazgos relacionados con la fiducia, el H9(2022) y H6(2022), los cuales se encuentran cerrados toda vez que la CGR en las auditorías financieras a FONVIVIENDA vigencias 2022 y 2024 declaró efectivas las respectivas acciones de mejora.

Se adjunta matriz con las acciones de mejora y las carpetas con los soportes de la ejecución por cada hallazgo. (Ver carpeta Punto 15)
“(…)”

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Se revisaron los planes de mejoramiento y los avances enviados por FONVIVIENDA, relacionados con el Programa “Mi Casa Ya” para corroborar lo afirmado en la respuesta

y se encontraron 29 archivos enviados entre las vigencias 2020 a 2025, entre los cuales hay dos tipos de archivos:

- **Suscripción del Plan de Mejoramiento:** se refiere al envío que realiza la entidad del plan de mejoramiento inicial en respuesta a una solicitud derivada de un proceso auditor.
- **Avance del Plan de Mejoramiento:** Consiste en el envío periódico semestral por parte de la entidad de las acciones de mejora que no se han terminado de ejecutar en el periodo, las que se terminaron no se envían.

De los 29 archivos subidos por FONVIVIENDA a la plataforma SIRECI, se escogieron solo las acciones relativas al programa “Mi Casa Ya”, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Ilustración 16. Resolución 008 del 9 de febrero de 2024

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	A
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CORSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / FUNDAMENTO DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDAD DE UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	PLAZO DE SEMANAS	AVANCE (%)	RESPONSABLE	Informe del cumplimiento al Hallazgo	TRAZABILIDAD	
1	Subsidios Otorgados Programa Mi Casa Ya. De la revisión de la muestra de 580 beneficiarios de subsidios asignados en el mes de diciembre de 2021 en desarrollo del convenio con el Banco de la República del Patrimonio Autónomo Mi Casa Ya, se encontraron diferencias, lo cual genera duda sobre la exactitud y confiabilidad de la información de esos beneficiarios.	Fallas de control en la aplicación del proceso de calidad de la información presento en la disposición de la Ley 1712 de 2014 y normas concordantes de control interno sobre la materia	Realizar los ajustes a la Plataforma a través de la cual se realizan las transacciones de las coberturas a la tasa de interés del Programa Mi Casa Ya, para que los establecimientos de crédito al momento de registrar el valor de la vivienda, en efecto, consideren con el tipo de vivienda registrado (VIP o VSI), en aras de que ese valor no supere el tope del valor de la vivienda del año de asignación del subsidio.	Realizar un informe de soporte de los ajustes realizados a la Plataforma en donde se evidencie que los establecimientos de crédito al momento de registrar el valor de la vivienda, en efecto, consideren con el tipo de vivienda registrado (VIP o VSI), en aras de que ese valor no supere el tope del valor de la vivienda del año de asignación del subsidio.	1	01/07/2024	31/12/2024	26	100%	DMS	Auditoría Financiera FONVIVIENDA Vigencia 2021	Mediante memorando 2024E0012054 remiten reporte de cumplimiento de las acciones de mejora. CAL_17/06/2025: La CGR en informe final de auditoría financiera a FONVIVIENDA - vigencia 2024, declara efectiva la acción de mejora	E
3	Gasto Diversos Fijada por Derechos en Fideicomiso se sobrestimó en \$553.145.554 por el registro de mayores ejecuciones cargadas a ingresos del periodo de los programas "Mi Casa Ya" en \$638.440.205, "Sistemas de Información" en \$23.760.000 y "UPA" en \$32.948.348 respecto a los valores de facturas aprobadas por los superiores para el límite de pagos correspondientes al año 2022.	Deficiencias en los mecanismos de conciliación de saldos de los recursos administrados por las Fiduciarias.	Finalice los procesos de conciliación de las cuentas contables de Fonvivienda vs las cuentas contables de la Fiduciaria.	Realizar revisión con el equipo financiero de la supervisión, el equipo contable y de gestión de la Fiduciaria y el equipo de contabilidad Fonvivienda para identificar las cuentas contables de los estados financieros de la Fiduciaria que se afectan con los registros de los formatos FRA-F-22, FRA-F-23 y FRA-F-25 para garantizar la representación fiel del derecho a favor de Fonvivienda.	4	13/07/2023	28/02/2024	33	100%	DMS	Auditoría Financiera FONVIVIENDA Vigencia 2022	Con memorando 2024E0002095 se informa cumplimiento y efectividad de la acción de mejora. CAL_17/06/2025: La CGR en informe final de auditoría financiera a FONVIVIENDA - vigencia 2024, declara efectiva la acción de mejora	E
4	Saldos en Fiducias las solicitudes de PAC para un PA se ejecutan con la cet. de saldos de al menos el 30% de ejecución de recursos del último pago para de la Fiduciaria, sin incluir los saldos por rendimientos y demás conceptos que están disponibles a la fecha de solicitud de nuevos recursos de tal forma que se mantienen	Se mantienen saldos acumulados sin utilizar de vigencias anteriores.	Elaborar 2 informes trimestrales donde se señalen los saldos y los pagos mensuales efectuados en el Programa Mi Casa Ya, realizados con cargo a la cuenta de rendimientos de Fonvivienda No. 256-34371-3, con sus respectivos soportes con el fin de evidenciar la disponibilidad de los recursos.	Informes trimestrales de los saldos y pagos mensuales efectuados en el Programa Mi Casa Ya, realizados con cargo a la cuenta de rendimientos de Fonvivienda No. 256-34371-3	2	01/03/2023	01/12/2023	13	100%	SSFV	Auditoría Financiera FONVIVIENDA Vigencia 2022	Mediante memorando 2024E0181973 "Finalizado de la revisión al Informe Final de la Auditoría Financiera 2022. Respuesta Oficio No. 2024E007072787 de fecha 25 de septiembre de 2024" de fecha 16/10/2024 la CGR emitió el informe de cierre del hallazgo	E
5	Subsidios Familiares de Vivienda en áreas urbanas - Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. (A-D) De 343.537 subsidios asignados desde 2003 se han sido legalizados 781.335 subsidios, dejando un total de 54.262 subsidios sin legalizar, los cuales se concentran en su mayoría en los programas Mi Casa Ya, Bóreas Concomitables (PVC) y Habitación de título	Deficiencias en el seguimiento, control y legalización de los subsidios otorgados. Falta de mecanismos efectivos de supervisión y procedimientos que garanticen la trazabilidad y legalización oportuna de los subsidios asignados. Ausencia de respuestas eficaces ante situaciones jurídicas, técnicas o administrativas que afectan la entrega efectiva de las viviendas.	Elaborar un informe de conciliación que compare los subsidios asignados con los pendientes de legalización, detallando su estado actual	Informe Consolidado de Conciliación (Informe C)	2	14/07/2025	30/11/2025	20	100%	DMS SSFV	Auditoría de cumplimiento al FONVIVIENDA - vigencias 2022, 2023, 2024 y vigencias anteriores de SFV	CAL_12/12/2025: Con memorando 2025E0010274 del 10/12/2025, el Director Ejecutivo de FONVIVIENDA reporta el cumplimiento de la acción de mejora. Se adjuntan informes pendientes por validar efectividad. CAL_17/07/2025: Plan de mejoramiento ocasional suscito el 13/07/2025	CL

Fuente: Plataforma SIRECI, CGR

Al consultar la tabla efectivamente se encontraron los hallazgos:

H18(2021): el cual se encuentra con un avance físico del 100 %, terminado el 31 de diciembre de 2024 y que reporta que *“Mediante memorando 2024IE0012054 remiten reporte de cumplimiento de las acciones de mejora. CAL_17/06/2025: La CGR en informe final de auditoría financiera a FONVIVIENDA - vigencia 2024, declaro efectiva la acción de mejora”*, el estado se reporta como **“EFECTIVO CGR.”**

H6(2022): también se encuentra en un avance físico del 100 %, terminado el 28 de febrero de 2024, el cual reporta que: *“Con memorando 2024IE0002095 se informa cumplimiento y efectividad de la acción de mejora. CAL_17/06/2025: La CGR en informe final de auditoría financiera a FONVIVIENDA - vigencia 2024, declaro efectiva la acción de mejora”*, el estado se reporta como **“EFECTIVO CGR.”**

H9(2022): se encuentra en un estado físico del 100%, terminado el 1 de diciembre de 2023, se reporta que: “Mediante memorando 2024ER0161973 “Resultados de la revisión al Informe Final de la Auditoría Financiera al Fondo Nacional de Vivienda - vigencia 2022. Respuesta Oficio No. 2024EE007272163 de fecha 25 de septiembre de 2024” de fecha 16/10/2024 la CGR emitió el informe de cierre del hallazgo”, el estado también se reporta como “**EFFECTIVO CGR.**”

2 ACSFV(2024), también se encuentra en un estado físico del 100%, terminado el 30 de noviembre de 2025, en este se reporta que: “CAL_12/12/2025: Con memorando 2025IE0013274 del 10/12/2025, el director ejecutivo de FONVIVIENDA reporta el cumplimiento de la acción de mejora. Se adjuntan informes pendientes por validar efectividad. CAL_17/07/2025: Plan de mejoramiento ocasional suscrito el 10/07/2025”, el estado se reporta como “**CUMPLIDO X VALIDAR.**”

En relación con este último hallazgo, el cual se encuentra en estado cumplido por validar se revisaron los anexos adjuntos por FONVIVIENDA, pudiendo determinar lo siguiente: En relación con la descripción del hallazgo “Subsidios Familiares de Vivienda en áreas urbanas – Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. (A-D). De 948.597 subsidios asignados desde 2003 se han sido legalizados 781.335 subsidios, dejando un total de 54,262 subsidios sin legalizar, los cuales se concentran en su mayoría en los programas Mi Casa Ya, Bolsas Concursables, PVG II y Habilitación de títulos” se determinó que para noviembre de 2025, respecto al programa “Mi Casa Ya”, se redujeron los subsidios sin legalizar en un 92,7 %, como se evidencia en la siguiente ilustración, correspondiente al segundo informe.

Ilustración 17. Variación Subsidios sin Legalizar

SUBSIDIOS EN ESTADO “SIN LEGALIZAR”						
PROGRAMA	06 DE FEBRERO DE 2025	18 DE MAYO DE 2025	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025	18 DE NOVIEMBRE DE 2025	VARIACIÓN FEBRERO-SEPTIEMBRE	VARIACIÓN (%)
Mi Casa Ya	24.932	14.741	3.286	1.831	-23.101	-92.7%

Fuente: FONVIVIENDA, Oficio 2026EE0003989, 30 de enero de 2026

Respecto al cumplimiento de la acción de mejora que consistía en “Elaborar un informe de conciliación que compare los subsidios asignados con los pendientes de legalización, detallando su estado actual”, se anexaron 2 informes, los cuales corresponden a la cantidad establecida, lo entregado corresponde con lo solicitado y se realizó dentro del plazo acordado.

En consideración a lo anterior, de acuerdo con el análisis de la Información aportada por FONVIVIENDA, el equipo de auditoría valida la efectividad del Plan de Mejoramiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0073 del 29 de enero de 2026, “(...) **ARTÍCULO 75. REVISIÓN DEL REPORTE DE AVANCE DE PLAN DE MEJORAMIENTO.** La Contraloría General de la República mediante actuaciones de vigilancia y control fiscal, emitirá un concepto o calificación sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento, que podrá incorporarse al informe de auditoría o de manera independiente.

En consecuencia, con base en la revisión efectuada a las acciones de mejora reportadas por FONVIVIENDA en el módulo SIRECI al 31 de diciembre de 2025, el equipo auditor emite el siguiente concepto de efectividad: el hallazgo H18(2021), con acción de mejora orientada a la conciliación de subsidios asignados y pendientes de legalización, fue declarado EFECTIVO por la CGR en el informe final de la auditoría financiera vigencia 2024; el hallazgo H6(2022), relacionado con el esquema fiduciario, fue igualmente declarado EFECTIVO; el hallazgo H9(2022), relativo a la fiducia, fue declarado EFECTIVO. Respecto al hallazgo 2ACSFV(2024), reportado al 100% de avance físico, su efectividad se encuentra pendiente de evaluación formal por parte de la CGR, razón por la cual el equipo auditor no emite concepto definitivo sobre esta acción en el presente informe, sin perjuicio de la evaluación que se realice en la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal conforme al artículo 75 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-073 de 2026.

3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8.

OBJETIVO ESPECÍFICO 8	
Tramitar las denuncias y peticiones, así como las alertas emitidas por la DIARI, que hayan sido allegadas y/o reportadas hasta el cierre de la etapa de planeación de la auditoría.	

Los criterios de riesgo establecidos en las alertas de la entrega No. 6 de la DIARI son:

Tabla 40. Criterios de riesgo Alertas Tempranas E6-DIARI – Programa Mi Casa Ya

No. Alerta	Descripción Criterio de Riesgo de la Alerta	Valor estimado (\$)
A1	Subsidios otorgados a beneficiarios que no cumplen los requisitos de clasificación SISBÉN entre A1 y D20.	\$1.707.885.117.720
A2	Asignación de subsidios a beneficiarios que no cumplen el requisito de no poseer vivienda en el territorio nacional.	\$176.072.675.000
A3	Beneficiarios que no cumplen los requisitos mínimos de mayoría de edad y nacionalidad colombiana.	\$8.724.952.140
A4	Concentración atípica en la asignación de subsidios en determinados municipios.	\$576.241.034.540
Total		\$2.468.923.779.400

Fuente: DIARI – Entrega No. 06. Elaboró equipo auditor CGR.

VIGENCIA 2020

Para la vigencia 2020, se concluyó:

Alerta 1: Para el año 2020 se establecieron 17.342 registros de beneficios entregados en estas condiciones. Ahora, para esta Alerta 1, del total de la muestra seleccionada (5500 registros de subsidios para la vigencia 2020), 2170 (39,45%) coinciden con las reportadas en la Alerta DIARI, y 3330 (60,55%) a no alertas DIARI.

De estos registros se establecieron 26 casos que no cumplían los requisitos establecidos, lo cual generó el hallazgo 2 (A) dentro del objetivo 4 del presente informe.

Alerta 2: Para el año 2020 no se relacionaron registros de beneficios entregados en estas condiciones. Igualmente, para la Alertas 2 no se encontraron coincidencias en la muestra seleccionada.

Alerta 3: Para el año 2020 se establecieron 42 registros de beneficios entregados en estas condiciones. Sin embargo, para la Alerta 3 no se encontraron coincidencias en la muestra seleccionada.

Alerta 4: Para el año 2020 se establecieron 2522 registros de beneficios entregados en estas condiciones.

En este caso, para la Alerta 4, se encontraron 263 registros coincidentes con la alerta 4 incluidos en la muestra vigencia 2020, lo que corresponde al 4,78%. Esta concentración, de acuerdo con lo examinado, no se da en la cabecera municipal de Candelaria sino en el territorio del municipio.

VIGENCIA 2021

Para la vigencia 2021, el total de la muestra es de 5500 subsidios, de los cuales 2405 (43,73%) equivalen a alertas DIARI y 3095 (56,27%) a no alertas DIARI.

De las alertas DIARI, en la muestra tenemos un total de 2274 (41,35%) correspondiente a la Alerta 1, 0 (0%) correspondiente a la Alerta 2, 8 (0,15%) correspondiente a la Alerta 3 y 247 (4,49%) correspondiente a la Alerta 4. De las Alertas tenemos 123 casos en los que la Alerta 1 y la Alerta 4 coincidían con el mismo beneficiario y 1 caso en el que la Alerta 3 y 4 coincidían con el mismo beneficiario. (ver hoja "MUESTRA 2021")

DIARI remitió respuestas parciales sobre cruces solicitados, incluyendo:

- Verificación de ingresos con PILA.
- Clasificación Sisbén.
- Condición migratoria.
- Concentración de subsidios sin matrícula inmobiliaria asociada en Candelaria, Valle del Cauca.
- Consolidado de subsidios en Candelaria.
- Cruces con Supernotariado e IGAC para titularidad, tipo y naturaleza de bienes inmuebles.

Los datos reportados por la DIARI, fueron incluidos en el hallazgo No. 3 (A-D-IP), que a su vez hacen parte de los objetivos 1 y 4 de la presente auditoría.

VIGENCIA 2022

Alerta Temprana No. 1 – Se establecía como requisito de asignación el rango salarial correspondiente, razón por la cual no resulta aplicable el criterio que tuvo en cuenta la DIARI para el reporte de la alerta. En esta vigencia de los 2.017 casos reportados e incluidos en la muestra, determinó del cruce de información realizado que no era exigible el requisito de clasificación SISBÉN

Alerta Temprana No. 2 – Revisada la base de datos suministrada, por la DIARI en respuesta a su solicitud realizada mediante oficio con SIGEDOC No. 2026IE0033536, para la vigencia 2022 no se reportaron casos en la muestra.

Alerta Temprana No. 3 – De la revisión de la normatividad vigente, no se identificó ningún artículo que establezca el criterio jurídico en el cual se fundamentó la alerta. Es importante señalar que la normatividad el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones establece diferentes modalidades del subsidio de vivienda del programa Mi Casa Ya, cada una con requisitos específicos. Además, Fonvivienda dispone de una plataforma de acceso al programa de vivienda "Mi Casa Ya", la cual únicamente permite el ingreso mediante dos perfiles: cédula de ciudadanía y cédula de extranjería, correspondientes a las personas u hogares habilitados para acceder al subsidio de vivienda del programa "Mi Casa Ya".

De los 13 casos reportados e incluidos en la muestra, determinó del cruce de información realizado, con la información reportada por la DIARI, con la registraduría y conforme a la Resolución Número (011) del 14 enero 2022 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda. "Por la cual se asignan cuatro mil trescientos treinta y ocho (4338) subsidios familiares de vivienda, dos mil quinientos veintidós (2522) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y sesenta (60) subsidios familiares de vivienda complementarios con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya". Revisada la base de datos suministrada, por la DIARI en respuesta a su solicitud realizada mediante oficio con SIGEDOC No. 2026IE0033536, se estableció que se asignaron a ciudadanos colombianos mayores de edad.

Por otra parte, resultaba necesario que se indicará por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata DIARI el artículo que establece el criterio específico aplicable, dado que no es posible fundamentar la alerta en disposiciones generales.

Alerta Temprana No. 4 – Revisada la base de datos suministrada, por la DIARI en respuesta a su solicitud realizada mediante oficio con SIGEDOC No. 2026IE0033536, es importante precisar que esta situación no constituye una inconsistencia, para la vigencia 2022, la asignación de 62 subsidios a beneficiarios el programa "Mi Casa Ya" al operar por demanda: los hogares interesados deben postularse, cumplir los requisitos y recibir el beneficio en orden de asignación hasta agotar los cupos disponibles. En este contexto,

la mayor concentración en la zona cercana a Cali responde a su ubicación estratégica y al incremento de la demanda en esa región, lo cual se enmarca dentro del funcionamiento normal del programa y de sus criterios de operación.

Del análisis realizado sobre las Alertas Tempranas reportadas por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI) para la vigencia 2022, se estableció lo siguiente:

- La Alerta No. 1 no resulta aplicable, dado que el requisito de asignación correspondía al rango salarial vigente en 2022 y no al criterio de clasificación SISBÉN, el cual no era exigible en los 2.017 casos revisados.
- La Alerta No. 2 carece de soporte, pues en la base de datos suministrada por la DIARI no se reportaron casos en la muestra correspondiente a la vigencia 2022.
- La Alerta No. 3 no cuenta con fundamento normativo específico, ya que no se identificó artículo alguno que respalde el criterio jurídico señalado. La normativa vigente (Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones) establece modalidades y requisitos diferenciados del programa Mi Casa Ya, y la plataforma de Fonvivienda únicamente habilita el acceso mediante cédula de ciudadanía o extranjería. Los 13 casos revisados correspondieron a ciudadanos colombianos mayores de edad, conforme a la Resolución 011 del 14 de enero de 2022.
- La Alerta No. 4 no constituye inconsistencia, ya que la asignación de subsidios opera bajo demanda y la concentración de beneficiarios en la zona de Cali responde a su ubicación estratégica y al comportamiento normal del programa y al incremento de la demanda en la región.

En consecuencia, se concluye que las alertas tempranas revisadas no se fundamentaron en criterios normativos definidos para cada vigencia, lo que generó que la DIARI las estableciera sin la validación jurídica de los reportes emitidos.

VIGENCIA 2023

Se complementó la información de las 4 alertas con los nuevos datos enviados por la DIARI cruzándolas con la muestra y determinando las Coincidencias y No Coincidencias en cada una de ellas para determinar información relevante; igualmente y se terminó de consolidar una estadística completa de las 4 alertas emitidas en la aplicación Microsoft Power BI con los valores totales de los subsidios asignados, la coincidencia con la información de hogares, los efectivamente pagados y analizando posibles inconsistencias en los datos para determinar los hechos relevantes.

Las conclusiones obtenidas para la vigencia 2023 en el caso de las alertas son las siguientes:

- **AL01_beneficiarios_sin_SISBEN:** Esta alerta se verificó con información allegada posteriormente y derivó en la Observación y Hallazgo No. 3, se determinaron irregularidades en asignación de subsidios por mayor valor al

establecido por la normatividad e igualmente pago de subsidios a quienes no tenían derecho de acuerdo con esa misma normatividad, el hallazgo respectivo se validó como Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y para Solicitud de Indagación Preliminar.

Conclusión: 3: Se redactó y comunicó el Hallazgo No. 5, relativo a la asignación de subsidios Vigencia 2023.

- **AL02_con_IGAC_antes_de_asignaci:** Se refería a que a hogares beneficiados se les otorgó subsidio de vivienda a pesar de que ya tenían, sin embargo, al analizar esta alerta se trataba en general de inmuebles como parqueaderos, lotes y otros que no se podían identificar como viviendas.
- **AL03_cedula_extranjeria:** esta alerta se descartó porque se pudo verificar que los usuarios beneficiarios tenían la nacionalidad colombiana también, por lo cual efectivamente pueden acceder a subsidios dado que la normatividad lo permite.
- **AI04_Candelaria:** se revisó la masiva asignación de subsidios para Candelaria Valle y pudo determinarse que obedeció a que este municipio queda ubicado muy cerca a Santiago de Cali, haciendo que sus proyectos de vivienda sean muy atractivos, dada esa cercanía.

VIGENCIAS 2024 Y 2025

Para las vigencias 2024 y 2025 se revisaron las alertas remitidas por la DIARI relacionadas con el Programa “Mi Casa Ya”. El propósito de esta revisión fue verificar si las situaciones reportadas podían estar asociadas con incumplimientos de requisitos del programa o con posibles riesgos en la asignación de subsidios.

La revisión se hizo a partir de los registros incluidos en las alertas, las bases de datos disponibles y los cruces realizados con la información del DNP, IGAC y demás fuentes consultadas durante el proceso auditor.

Las alertas revisadas se relacionaban con cuatro situaciones: hogares que presuntamente no estaban registrados en la base del SISBÉN IV; beneficiarios que presuntamente tenían vivienda al momento de la asignación; beneficiarios que presuntamente no cumplían con el requisito de nacionalidad colombiana; y beneficiarios ubicados en el municipio de Candelaria, Valle del Cauca, sin registro en IGAC.

De acuerdo con la información revisada, los registros reportados por la DIARI para las vigencias 2024 y 2025 fueron los siguientes:

Tabla 41. Registros Por vigencia

Vigencia	Alerta No. 1	Alerta No. 2	Alerta No. 3	Alerta No. 4
2024	1	179	5	597
2025	0	121	0	747

Fuente: elaboración propia equipo auditor

VIGENCIA 2024

Para la vigencia 2024 se encontraron registros en las cuatro alertas reportadas por la DIARI. En la Alerta No. 1 se identificó un caso; en la Alerta No. 2, 179 casos; en la Alerta No. 3, 5 casos; y en la Alerta No. 4, 597 casos.

Frente a la Alerta No. 1, relacionada con hogares que presuntamente no estaban registrados en SISBÉN IV, se contrastó la información con la base actualizada del DNP. Con esta verificación no se identificaron casos materializados dentro de la muestra revisada.

En cuanto a la Alerta No. 2, relacionada con posibles beneficiarios que tendrían vivienda al momento de la asignación, se revisó el alcance del requisito exigido por el programa. En los casos analizados se observó que la alerta partía de la existencia de bienes inmuebles a nombre de algunos beneficiarios; sin embargo, dichos bienes no correspondían necesariamente a una solución de vivienda. Por esta razón, la alerta fue descartada para efectos de observación.

Respecto de la Alerta No. 3, asociada a beneficiarios que presuntamente no cumplían con el requisito de ser ciudadanos colombianos, se revisó la normatividad aplicable al programa. De esa revisión no se identificó una regla que limite el acceso al subsidio únicamente a personas de nacionalidad colombiana, siempre que cumplan los demás requisitos exigidos.

Sobre la Alerta No. 4, relacionada con beneficiarios ubicados en Candelaria, Valle del Cauca, se verificó que la concentración de subsidios en ese municipio obedece a la localización de proyectos de vivienda dentro de su jurisdicción. Además, se tuvo en cuenta que Candelaria es un municipio colindante con Cali, lo que explica la concentración reportada. Por tanto, esta situación no se asoció con una inconsistencia en la asignación de subsidios.

VIGENCIA 2025

Para la vigencia 2025 se identificaron registros únicamente en la Alerta No. 2 y en la Alerta No. 4. En la Alerta No. 2 se reportaron 121 casos y en la Alerta No. 4, 747 casos. No se reportaron registros asociados a la Alerta No. 1 ni a la Alerta No. 3.

Respecto de la Alerta No. 2, se aplicó el mismo criterio de análisis utilizado para la vigencia 2024. Se verificó que la existencia de bienes inmuebles no implica, por sí sola, el incumplimiento del requisito del programa, dado que la condición exigida se refiere a

no poseer una solución de vivienda. Por lo anterior, no se acreditó que los registros reportados correspondieran a beneficiarios propietarios de vivienda que les impidiera acceder al subsidio.

Frente a la Alerta No. 4, se revisó nuevamente la concentración de beneficiarios en Candelaria. De acuerdo con la información verificada, esta concentración se relaciona con la ubicación de proyectos habitacionales dentro del municipio y con su cercanía territorial con Cali. En ese sentido, no se evidenció que la concentración reportada constituyera una irregularidad en la asignación de subsidios.

CONCLUSIÓN DE VIGENCIAS 2024 Y 2025

Con base en la revisión realizada, las alertas remitidas por la DIARI fueron utilizadas como insumo para verificar posibles riesgos en el cumplimiento de requisitos, la focalización del programa y los controles aplicados en la asignación de subsidios.

Para las vigencias 2024 y 2025, las alertas con mayor número de registros fueron la Alerta No. 4, relacionada con beneficiarios en Candelaria, Valle del Cauca, y la Alerta No. 2, asociada a posibles beneficiarios con bienes inmuebles. Sin embargo, al revisar la información disponible, no se evidenció que estas situaciones configuraran incumplimientos de los requisitos del programa.

En consecuencia, para las vigencias 2024 y 2025 no se identificaron situaciones que permitieran estructurar observaciones o hallazgos derivados de las alertas DIARI revisadas, toda vez que, los riesgos reportados fueron descartados o desvirtuados con la información verificada durante el proceso auditor.

4. ANEXOS

4.1. Anexo 1. Relación de hallazgos

Tabla 42. Relación de hallazgos AC Mi Casa Ya CAT 208 2026

No.	Nombre del Hallazgo	Incidencias					
		A	D	F	P	OI	IP
1	Hallazgo No. 01: Plan de Acción y Seguimiento al Programa Mi Casa Ya. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria (A - D) COH_2413_2026	X	X				
2	Hallazgo No. 02: Requisitos y Asignación Subsidios Programa "Mi Casa Ya" Vigencia 2020. Administrativo. (A). COH_2033_2026	X					
3	Hallazgo No. 03: Asignación y pago de Subsidios de Vivienda Programa "Mi Casa Ya" vigencia 2021. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria para solicitud de Indagación Preliminar. (A-D-IP) COH_1898_2026	X	X				X
4	Hallazgo No. 04 Asignación y pago de Subsidios de Vivienda Programa "Mi Casa Ya" vigencia 2022. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria para solicitud de Indagación Preliminar. (A-D-IP) COH_1671_2026	X	X				X
5	Hallazgo No. 05: Asignación y pago de Subsidios de Vivienda Programa "Mi Casa Ya" vigencia 2023. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y para solicitud de Indagación Preliminar. (A-D-IP) COH_2044_2026	X	X				X
Total		5	4				3

Fuente: Elaborado por el equipo auditor CGR.

4.2. Anexo 2. Muestra de beneficiarios auditados

Tabla 43. Muestra de hogares beneficiarios Programa Mi Casa Ya vigencias 2020-2025

Vigencia	Universo Hogares	Muestra Hogares	% Cobertura	Valor Subsidios Universo (\$)
2020	38.713	5.500	14,21%	\$840.889.893.180
2021	67.542	5.500	8,14%	\$1.471.715.403.720
2022	67.338	5.500	8,17%	\$1.647.136.196.020
2023	52.239	5.500	10,53%	\$1.575.238.400.000
2024	50.218	5.500	10,95%	\$1.655.493.800.000
2025	8.672	5.500	63,42%	\$327.248.415.000
Total	284.722	33.000	11,59%	\$7.517.722.107.920

Fuente: Elaborado por el equipo auditor CGR con información de FONVIVIENDA.